

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

A LA

**CÁMARA DE REPRESENTANTES - CR
VIGENCIA 2020**

**CGR-CDGPIF nro. 16
Noviembre de 2021**

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor General

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez

Contralor Delegado para la Gestión
Pública e Instituciones Financieras

Andrey Geovanny Rodríguez León

Directora de Vigilancia Fiscal

María Cristina Quintero Quintero

Supervisor

Willian Torres Quevedo

Líder de auditoría

Jaime Esteban Granados Acevedo

Integrantes del Equipo auditor

Ayda Cecilia Cifuentes Lugo
Arledys Hernández Babilonia
Alba Liliana Lemus Rodríguez
Dianne Alexandra Zárate López
Fabián Mauricio Ome Hernández

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
1.1	OBJETIVOS.....	4
1.2	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.3	MARCO DE REFERENCIA	6
1.4	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	6
2.	OPINIÓN CONTABLE	7
2.1	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN.....	7
2.2	OPINIÓN ESTADOS CONTABLES - NEGATIVA.....	8
3.	EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO	8
4.	OPINIÓN PRESUPUESTAL	9
4.1	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN.....	9
4.2	OPINIÓN NO RAZONABLE	9
4.3	REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	9
5.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	9
6.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	10
7.	ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	10
8.	RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10
9.	RECURSOS COVID-19	10
10.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	10
11.	PLAN DE MEJORAMIENTO	11
ANEXO 1	RELACIÓN DE HALLAZGOS	12
ANEXO 2	ESTADOS FINANCIEROS	77
ANEXO 3	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	80
ANEXO 4	SOPORTE DEL HALLAZGO Nro. 1	82
ANEXO 5	SOPORTE DEL HALLAZGO Nro. 4	92

Bogotá, D.C.

Doctor

JOHN ABIUD RAMIREZ BARRIENTOS

Director Administrativo

Cámara de Representantes

Carrera 8 # 12B – 42

john.ramirez@camara.gov.co

dirección.administrativa@camara.gov.co

Bogotá D. C.

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera- Cámara de Representantes, Vigencia 2020

Respetado doctor Ramírez:

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la Cámara de Representantes (CR), por la vigencia 2020, los cuales comprenden: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros, así como la Información Presupuestal.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera - AF.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Dirección Administrativa de Cámara de Representantes -DACR, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la CR, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETIVOS

La CGR realizó AF a la CR por la vigencia 2020, la que incluyó los siguientes objetivos:

1. Emitir opinión, sobre si los estados financieros por la vigencia 2020 están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
3. Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2020 y emitir la opinión correspondiente.

4. Evaluar las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2020, para efectos de su refrendación.
5. Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
6. Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2020.
7. Atender las solicitudes ciudadanas asignadas, incluso hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal.
8. Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2020 recursos para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2020.
9. Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2020 recursos para la mitigación de la emergencia decretada por el COVID 19 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2020

1.2 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Constitución Política establece que la Rama Legislativa está conformada por el Congreso de la República, el cual está compuesto por dos cámaras, el Senado de la República y la Cámara de Representantes.

La composición y poderes de la CR se encuentran estipulados en el Título VI de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 5 de 1992.

La Resolución 1095 de 2010, de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, define en el artículo 5 su estructura administrativa y técnica determinada en la Ley 5 de 1992, la cual se conforma por las Divisiones de Personal, Jurídica, Financiera, Presupuesto y Servicios.

El Representante Legal de la CR, en materia administrativa y contratación estatal, es el Director Administrativo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 382 de Ley Orgánica 5ta de 1992, adicionado por el artículo 1ero de la Ley 1318 de 2009. De igual forma, es ordenador del gasto y ejerce la representación legal de la Entidad. A su vez, esta ley estableció las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros, y le otorga la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos.

Mediante Resolución 0002 del 2 de enero del año 2020, el Director Administrativo de la CR delegó en la Jefe de la División Jurídica la ordenación del gasto y el ejercicio de iniciar procesos de selección, adjudicar, celebrar, liquidar, terminar, modificar, adicionar, así como la de manejar los demás actos inherentes a la actividad contractual de los convenios y contratos con personas públicas y privadas, necesarios para el funcionamiento de la Cámara de Representantes.

La misión de la Dirección Administrativa de la CR es suministrar eficientemente servicios administrativos a los Representantes a la Cámara para que estos a su vez, puedan cumplir las funciones constitucionales de manera eficiente.

La CR es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros y cifras presupuestales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable en cada caso, y del contenido de la información suministrada a la CGR, así como del control interno que considere necesario para permitir que toda la información se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

1.3 MARCO DE REFERENCIA

Regulación Contable

- Resolución nro.533 de 2015 y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación CGN, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*
- Instructivo nro. 002 de 2015, expedido por la CGN - Instrucciones para la transición al Marco normativo para entidades de gobierno.
- Resolución nro.193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN *“Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*.
- Resolución nro.425 del 23 de diciembre del 2019 de la CGN, mediante la cual se realizaron cambios a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de gobierno.
- Resolución nro. 582 del 22 de marzo de 2018, de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes (DACR), por la cual se adoptó el Manual de Políticas Contables de la CR en concordancia con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y Resolución nro. 1970 del 16 de diciembre de 2020, la cual actualiza el manual de políticas adoptado en vigencia 2018, a partir del 16 de diciembre de 2020.
- Instructivo nro.001 del 04 de diciembre de 2020 de la CGN Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, el reporte de información a la CGN y otros asuntos del proceso contable.

Regulación Presupuestal

- Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”*.
- Ley 2008 de 2019, *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020”*.
- Decreto 2411 del 30 de diciembre del 2019, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*.
- Circular Externa 026 del 20 de noviembre de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP, que establece los criterios para el *“Cierre Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2020”*
- Circular Externa 031 del 17 de noviembre de 2020, por la cual el MHCP establece los criterios para el cierre del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2021”

1.4 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza al presente Actuación Fiscal (AF) con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, y el Decreto Ley 403 de 2020,

cuyos Títulos I, V y VIII, regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica nro.0012 de 2017 expedida por la CGR, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF-.

Las mencionadas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrecciones materiales.

La AF conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la CR, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditora que se emite.

2. OPINIÓN CONTABLE

2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

La CGR auditó los Estados de Situación Financiera de la CR a 31 de diciembre de 2020, con base en la verificación realizada a los registros contables de las cuentas seleccionadas, y el cumplimiento de los principios y normas de contabilidad vigentes que le son aplicables; producto de esta auditoría se evidenciaron incorrecciones materiales, que afectan el Estado de Situación Financiera 2020, relacionadas con:

- Deficiencias en el control y seguimiento de incapacidades debido principalmente a pagos en el año 2021 de cuentas por cobrar que no se encontraban en la contabilidad de la CR a 31 de diciembre de 2020, lo cual generó Sobrestimación por \$17,2 millones y subestimación por \$99,6 millones del saldo de la cuenta “*Otras Cuentas por Cobrar*” (incapacidades).
- Sobrestimación en el *saldo de cuentas por pagar* en cuantía de \$707,07 millones, debido a la constitución de cuentas por pagar sin contar con los soportes idóneos.

- Por concepto de licencias (software) no registradas, se presentó la principal incorrección que afecta la opinión y tiene que ver con una subestimación en el saldo de la cuenta Otros Activos (intangibles) por \$4.120,32 millones, con efecto en el patrimonio en igual cuantía, valor que supera 5 veces la materialidad de planeación definida para la presente auditoría.
- Por errores en la aplicación de vidas útiles definidas en el manual de políticas contables de la Entidad, se presentó sobrestimación en el saldo a diciembre de 2020 de la cuenta “*Depreciación Acumulada Propiedad Planta y Equipo*” por \$103,8 millones y subestimación por \$10 millones.

2.2 OPINIÓN ESTADOS CONTABLES - NEGATIVA

En opinión del equipo auditor de la CGR, y por las incorrecciones materiales señaladas en los párrafos de fundamento, los Estados de Situación Financiera de la CR, **no presentan razonablemente** en todos sus aspectos materiales la realidad financiera a 31 de diciembre de 2020 de la CR, así como los resultados de sus operaciones para la vigencia auditada, e incumple con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados.

La opinión sobre el Estado de Situación Financiera de la CR para la vigencia 2020, no cambió con relación a la vigencia 2019, en la que se emitió Opinión Negativa.

3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR, para la evaluación del Control Interno Financiero, la CR obtuvo una calificación INEFICIENTE; al evidenciarse que, en materia contable, dicha calificación presentó deficiencias en las actividades de control, seguimiento y oportunidad para cada una de las labores realizadas en el manejo financiero, así:

- Falta de claridad sobre la base para el cálculo del deterioro de cuentas por cobrar por incapacidades.
- Carencia de soportes idóneos para el registro contable de las obligaciones derivadas del recibo de los bienes y servicios.
- Omisión del registro de bienes intangibles (licencias-software) y registro en exceso por concepto de amortización.
- Imprecisión en el cálculo de las depreciaciones de Propiedad Planta y Equipo.
- Deficiencias en las notas explicativas de los estados financieros por desatención a lo dispuesto en el marco normativo contable aplicable a entidades públicas.
- Los aplicativos administrativos adquiridos para controlar los bienes de la Entidad y facilitar el procesamiento de la información de inventarios (componente de compras y activos fijos) no se utilizan por falta de adecuación de la infraestructura tecnológica requerida.

- Indebida constitución de reservas presupuestales en la vigencia 2019, que conllevó al fenecimiento de estas partidas.
- Reservas presupuestales constituidas a diciembre de 2020 sin los soportes que sustenten su razonabilidad e idoneidad.
- El control de los inventarios no lleva trazabilidad de los movimientos del mismo.
- Permanencia en el plan de mejoramiento de acciones de mejora sobre hallazgos de la vigencia 2013, 2016 y 2017, los cuales se han tenido que extender en el tiempo por la ineffectividad de dichas acciones que no apuntan a la eliminación de las causas originadoras de las deficiencias

4. OPINIÓN PRESUPUESTAL

4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

La CGR fundamenta su opinión en la evaluación cuantitativa sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, y concluye que la información presupuestal contiene incorrecciones materiales cuantitativas relacionadas con la constitución del rezago presupuestal al cierre de la vigencia sin contar con los debidos soportes, en cuantía de \$16.015.675.351.

4.2 OPINIÓN NO RAZONABLE

En opinión del equipo auditor de la CGR, la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la CR para la vigencia 2020 no es razonable, toda vez que no fue preparado en todos los aspectos materiales de conformidad al marco normativo aplicable. La CGR evidenció incorrecciones materiales que impactaron la información presupuestal del sujeto de control.

4.3 REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Al cierre de la vigencia 2020 la CR constituyó 138 Reservas Presupuestales por \$21.957.883.448, de las cuales se tomó una muestra de 16 de ellas, por \$16.615.643.754, que corresponde a un 75.67% de la cuantía total; como resultado de la evaluación se estableció que la CR no dio cumplimiento a la normativa presupuestal aplicable; por lo tanto, la CGR no refrenda 15 Reservas Presupuestales por \$16.015.675.351 del total analizado y refrenda 1 parcialmente.

5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría General de la República **NO FENECE** la cuenta fiscal de la CR, por la vigencia fiscal 2020.

Tabla No. 1.
Fenecimiento de la Cuenta Fiscal Vigencia 2020

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL
Negativa	No Razonable
NO FENECE	

6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento de la CR con corte a la fecha final de la fase de ejecución de la presente auditoría está conformado por veinticuatro (24) hallazgos, con treinta y tres (33) acciones de mejora correspondientes a las vigencias auditadas 2013 a 2019. Se identificaron siete (7) hallazgos relacionados con la Auditoría Financiera.

Producto de la evaluación se concluyó que, de los siete (7) hallazgos, cuatro (4) fueron cumplidos y son efectivas sus acciones de mejora, y por lo tanto, pueden ser retirados del Plan de Mejoramiento y a tres (3) hallazgos que se repiten en la presente auditoría, se les debe reformular sus acciones de mejora. En consecuencia, el plan de mejoramiento de la CR es INEFECTIVO, dado que obtuvo un porcentaje de efectividad del 57,1¹%. Ver Anexo 3.

7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

En desarrollo del proceso auditor no se recibieron insumos ni solicitudes ciudadanas.

8. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por medio de oficio nro. AFCR-01 del 28 de julio de 2021 se solicitó a la CR información referente al presupuesto asignado para la participación ciudadana, acorde con lo preceptuado en la Ley 1757 de 2015. En respuesta, a través de comunicación nro. DFP 4.3-232-21 del 2 de agosto de 2021, la CR expresa:

“Una vez revisada la ejecución de la vigencia 2020, se determinó que no existe ningún rubro presupuestal específico para la “participación ciudadana”.

Adicionalmente, en la información de contratación de la vigencia 2020, se evidenció que no había objeto contractual relacionado con esta destinación.

9. RECURSOS COVID-19

Por medio de oficio número AFCR-01 del 28 de julio de 2021 se solicitó a la CR información al respecto. En respuesta, a través de comunicación nro. DFP 4.3-232-21 del 2 de agosto de 2021, la CR expresa:

“una vez revisada la ejecución de la vigencia 2020, se determinó que no existe ningún rubro presupuestal específico para la “mitigación de la emergencia decretada por el COVID-19”.

Así mismo, en la información suministrada de contratación de la vigencia 2020, se evidenció la inexistencia de objeto contractual relacionado con la atención de la emergencia decretada por la COVID-19.

10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la AF adelantada a la CR para la vigencia 2020, se determinaron ocho (8) hallazgos administrativos sin incidencias adicionales.

¹ Numeral 3.6 Guía de Auditoría Financiera. En caso de que hayan superado el 80% o más de los hallazgos, se considera que el plan es efectivo, de lo contrario se considera inefectivo

11. PLAN DE MEJORAMIENTO

La CR debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes (SIRECI), les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: sportesireci@contraloria.gov.co, jose.aponte@contraloria.gov.co y claudial.vargas@contraloria.gov.co.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para la Gestión Pública
e Instituciones Financieras

Revisó y aprobó: María Cristina Quintero Quintero - Directora de Vigilancia Fiscal
William Torres Quevedo - Supervisor
Jaime Esteban Granados Acevedo - Líder



Elaboró: Equipo Auditor:
Jaime Esteban Granados Acevedo - Líder
Ayda Cecilia Cifuentes Lugo
Arledys Hernández Babilonia
Alba Liliana Lemus Rodríguez
Dianne Alexandra Zárate López
Fabián Mauricio Ome Hernández

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la AF se determinaron ocho (8) hallazgos, a saber:

Hallazgos contables

Hallazgo nro.1. Cuentas por cobrar (incapacidades)

Producto de la información de terceros se determinó subestimación por \$99,6 millones y sobrestimación por \$17,2 millones que afecta el saldo de las cuentas por cobrar, debido a que se evidenciaron pagos en el año 2021, que no se encontraban en la contabilidad de la CR como cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2020 y a incapacidades registradas por la CR por mayores o menores valores a los aprobados por las EPS, situación que contraviene lo señalado en el siguiente marco normativo:

El Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno establecido por la Contaduría General de la Nación - CGN, define las características fundamentales de la información como: *“aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel”*.

En relación con la representación fiel, establece: *“4.1.2. Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes. (...)”*

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos. Dado que, para ser útil la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.”

En relación con la definición, reconocimiento y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros, en su numeral 6.2.1 establece lo siguiente: *“Reconocimiento de activos: Se reconocerán como activos, los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.”*

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo Resolución nro. 425 de 2019 de la CGN, establece:

“2. CUENTAS POR COBRAR 2.1. Reconocimiento 1. Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.”

“2.3. Medición inicial 3. Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción. 2.4. Medición posterior 4. Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor. 5. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.”

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente se utilizará como factor de descuento la tasa de interés de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos.”

La Resolución nro. 193 de 2016 de la CGN establece el procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual hace referencia:

En el Numeral 3.2.3 Sistema Documental: *“La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.*

La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que están definidos constitucional y legalmente.

El hecho de que la contabilidad deba tener una estructura documental, de una parte, le permite a la administración, dejar constancia escrita de los hechos económicos que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (período contable), lo que respalda, de manera objetiva, la gestión administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública. De otra parte, la estructura documental permite que los organismos que ejercen control fiscal (Contraloría General de la República, contralorías departamentales y municipales, y demás instituciones de fiscalización asignadas por la Constitución Política) obtengan las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el administrador público”

Adicionalmente, en el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, establece: *“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.*

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como: Bienes y Derechos a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad; b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva; c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción; d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad; e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan; (...).”

La Ley 1739 de 2014² Art. 59. Establece: “Saneamiento contable. las entidades públicas adelantarán en un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la vigencia de la presente ley, las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable de las obligaciones, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad. Para el efecto, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso a su eliminación o incorporación de conformidad con los lineamientos de la presente ley. Para tal efecto la entidad depurará los valores contables, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones: a. los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad; b. los derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercerlos por jurisdicción coactiva; c. Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad; d. los derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneo que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago; e. Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos; f. Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate”.

El Instructivo nro. 01 del 04 de diciembre de 2020 de la CGN, “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2020-2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”, establece:

“1.2.4. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos. Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.2.3.1-Soportes documentales; 3.2.11- individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.2.12-Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13-Actualización de los valores y 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible; del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.”

La Resolución nro. 2887 de 2019 de la CR por la cual se adopta el instructivo para el trámite de incapacidades médicas y deroga la Resolución nro. 3440 del 30 de diciembre de 2014, que establece el procedimiento de cobro de incapacidades por parte de la CR, señala:

(...)

“1. ENTREGA/REPORTE DE INCAPACIDAD.

1.1. Expedición de la incapacidad: El proceso inicia con la expedición de la incapacidad por parte de la administradora a la que se encuentre adscrita la IPS en la que el servidor está afiliado, con la totalidad de los requisitos ya mencionados.

1.2. Informe de la incapacidad, el funcionario deberá informarla y presentarla a su jefe inmediato mediante correo electrónico el mismo día de su expedición y el original al día hábil siguiente de inicio de la incapacidad (en la medida que la situación lo permita).

1.3. Radicación de la incapacidad: El jefe inmediato del funcionario afectado tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para realizar la radicación en la División de Personal de la Cámara de Representantes, con

² Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones.

la documentación completa, a través de la Unidad de Correspondencia de esta Entidad, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a las que haya lugar, conforme al artículo 34 de la Ley 734 de 2012 (Código Único Disciplinario) hasta el 30 de junio de 2021, y, conforme al artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 a partir de julio de 2021.

1.4. *Revisión de la incapacidad.* El funcionario de la División de Personal revisa y verifica si la incapacidad cumple con los requisitos mínimos. En dado caso que no cumpla con los requisitos, se le comunicará al funcionario por escrito, quien en un plazo de tres (3) días hábiles deberá subsanar los requisitos faltantes, so pena de que la incapacidad no sea gestionada y por ende no reconocida.

1.5. *Gestión de la incapacidad:* Cuando la incapacidad haya sido verificada por el funcionario encargado de la División de Personal, gestionará y radicará ante la administradora correspondiente en un plazo no mayor a sesenta (60) días, a partir del recibido de la división.

1.6. *Respuesta de la administradora:* La administradora responsable responderá, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes, a la solicitud y cinco (5) días hábiles adicionales para pagarlas³. En caso de no recibir ninguna respuesta, la División de Personal deberá radicar nuevamente reiterando la solicitud.

1.7. *Radicación de los valores liquidados:* La División de Personal deberá remitir a la Sección de Registro y Control, los valores liquidados a cada funcionario los días 15 de cada mes, o el día anterior en caso de que no sea hábil, remitiendo únicamente el funcionario incapacitado, documento de identidad y días de incapacidad.

1.8. *Reporte mensual:* La División de Personal, teniendo como base la planilla de control de incapacidades, remitirá a la Sección de Contabilidad un informe de los valores por cobrar a las administradoras correspondientes, anexando únicamente el nombre de la administradora y el valor a cobrar”.

El Manual de Políticas Contables de la CR, adoptado mediante Resolución nro. 0582 del 22 de marzo de 2018, establece:

“6. *Responsabilidades áreas relacionadas con el proceso contable*

6.2 *División de personal*

- *Los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, se debe entregar el reporte de las incapacidades por cobrar a las EPS a la Sección de Contabilidad, en forma física y digital, donde se incluyen los valores que ya fueron cancelados y los adeudados a la fecha. Por lo cual, se debe presentar de forma separada los valores que incrementaron la cuenta por cobrar y los valores que fueron cancelados en el mes.*
- *Los primeros diez (10) días del mes de noviembre, se debe entregar el reporte por deterioro del valor de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades, con corte a 31 de octubre, a la Sección de Contabilidad, en formato digital y físico.*
- *Los quince (15) primeros días calendario del mes de enero, se debe entregar la información a revelar de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades”*

7. *Políticas Contables, 7.2. Cuentas por Cobrar, 7.2.2.- Medición Posterior, indica: “Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.*

³ Decreto 780 de 2016 Artículo 2.2.3.1.1

(...)

El numeral 7.2.2.1. Deterioro en las cuentas por cobrar, establece: “La tasa de interés a utilizar para calcular el valor presente es la tasa de interés de los TES con plazos similares estimados para la recuperación de los recursos.

Las cuentas por cobrar son objeto de estimaciones de deterioro cuando existe evidencia objetiva de: a) Incumplimiento de los pagos a cargo del deudor. Se considera como evidencia objetiva de deterioro desde el momento en el cual el deudor no haya efectuado el pago dentro del plazo normal y/o establecido en la negociación inicial (...).

b) Desmejoramiento de las condiciones crediticias del tercero, es decir, cuando el deudor presenta una modificación negativa en el cumplimiento de sus obligaciones con moras repetitivas en los pagos pactados, debido a, por ejemplo, dificultades financieras significativas del emisor o del obligado, otorgamiento de concesiones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias, existen incumplimiento en las cláusulas contractuales”.

(...)

El análisis de deterioro se realiza sobre las cuentas por cobrar que se encuentren vencidas en el momento de realizar el cálculo y por lo menos una revisión de las evidencias anual.” (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con la relación de cuentas por cobrar a las EPS por concepto de incapacidades revelada por la CR en notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020, por \$717,1 millones, verificación de soportes, registros e información allegada al equipo auditor por la entidad, entre ellos oficios remitidos por la división de personal a contabilidad y los correspondientes libros auxiliares mensuales, se realizó confirmación de terceros con cada una de las EPS. Producto de dicho procedimiento, se evidenció que el saldo que registra la CR en la cuenta Cuentas por Cobrar-Otras Cuentas por Cobrar- Incapacidades, presenta las siguientes situaciones:

Tabla No. 2.
Diferencias Cuentas por Cobrar vs soportes confirmación de saldos EPS
Cifras en pesos

EPS	OBSERVACIÓN	DIFERENCIA	EFFECTO EN EL SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
FAMISANAR	La CR, registra dos veces la misma incapacidad bajo la C.C 52.371.692	4.372.895,33	Sobrestimación
NUEVA EPS	La EPS reconoce incapacidad por \$1.755.694 con C.C 6648473 y la CR registra \$1.816.884,96	61.190,96	Sobrestimación
	La EPS registra 31 pagos el 19 de marzo de 2021, correspondiente a incapacidades de vigencias 2018, 2019 y 2020, que la CR no registra como cuenta por cobrar a 31 de diciembre de 2020.	87.894.816	Subestimación
SANITAS EPS	La EPS, registra 10 pagos a la CR el 31 de mayo de 2021, no obstante, la entidad no registra estos valores como una cuenta por cobrar al cierre de la vigencia 2020	11.668.662	Subestimación
SURA	La EPS reconoce incapacidad por \$2.730.956 con C.C 98712664 y la CR registra \$6.546.483,28	3.815.527,29	Sobrestimación
AXA COLPATRIA	La EPS reconoce incapacidad por \$574.882 con C.C 1015427272 y la CR registra \$556.594,03	18.287.97	Subestimación
	La EPS reconoce incapacidad por \$3.929.584 con C.C 52.513.738 y la CR registra \$10.665.003	6.735.419	Sobrestimación

EPS	OBSERVACIÓN	DIFERENCIA	EFFECTO EN EL SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
	La EPS reconoce incapacidad por \$1.309.861 con C.C 52.513.738 y la CR registra \$2.484.348	1.174.487	Sobrestimación
	La EPS reconoce incapacidad por \$1.309.861 con C.C 52.513.738 y la entidad registra \$2.048.207	738.346	Sobrestimación
	La EPS reconoce incapacidad por \$2.201.282 con C.C 52.025.818 y la CR registra \$2.457.848,4	256.566,40	Sobrestimación
Total Subestimación			\$99.563.478
Total Sobrestimación			\$17.154.431

Fuente: Notas Estados Financieros CR 31 dic 2020 y soportes de las EPS confirmación / Elaboró: Equipo auditor CGR

La situación evidenciada se presenta por la falta de oportunidad e inadecuada gestión de cobro, falta de seguimiento, control y depuración de la información que la CR tramita ante las EPS y registra en su contabilidad, lo que genera una sobrestimación por \$17,2 y subestimación por \$99,6 con efecto en el patrimonio en las mismas cuantías, al cierre de la vigencia.

Respuesta CR

La CR da respuesta por medio del documento “Nota Interna” con número D.P.1.1766 fechado el 11 de octubre de 2021, en la cual se expresa, para cada uno de los numerales observados:

1. Las EPS MEDIMAS SAS Y MUTUAL SER EPS certifican que no presentan cuentas por pagar a la Cámara de Representantes con corte a 31 de diciembre de 2020.

“En cuando a este ITEM, adjuntamos incapacidades generadas por los funcionarios y que son las obligaciones que se registran en el informe de Contabilidad de la Cámara de Representantes, igualmente los Reportes de Reintegros DTN de los pagos realizados durante el año 2020. Los cuales son los que tenemos en cuenta para registrar en los Informes Contables. “El pago de estas prestaciones económicas al aportante, será realizado directamente por la EPS y EOC, a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante. En todo caso, para la autorización y pago de las prestaciones económicas, las EPS y las EOC deberán verificar la cotización al Régimen Contributivo del SGSSS, efectuada por el aportante beneficiario de las mismas.” (Artículo 2.2.3.1 Decreto 780 de 2016)” (Sic).

2. Incapacidades de vigencia 2020 pagadas por la EPS en 2021, las cuales no relaciona la Cámara de Representantes como cuentas por cobrar al cierre de la vigencia (Ver “Numeral 2” del Anexo 4).

“Adjuntamos el reporte de pago extraído de la página web de la Nueva EPS el cual fue realizado en el año 2021 por la gestión de enviar derecho de petición y en la cual no solamente estaban pagando incapacidades del 2020 sino de otros años anteriores. Reportes de Reintegros DTN de los pagos realizados durante el año 2020. Los cuales son los que tenemos para registrar en los Informes Contables en el año en el cual se efectuaron los valores.

3. Incapacidades a las cuales la EPS indica a la Cámara de Representantes realizar el procedimiento de solicitar reconocimiento económico (Ver “Numeral 3 “del Anexo 4).

“En cuando a este ITEM, adjuntamos incapacidades generadas por los funcionarios que son las cuentas de cobro que se registran en el informe de Contabilidad de la Cámara de Representantes del año 2020, igualmente los Reportes de Reintegros DTN de los pagos realizados durante el año 2020. Los cuales son los que tenemos como soportes para registrar en los Informes Contables. “El pago de estas prestaciones económicas al aportante, será realizado directamente por la EPS y EOC, a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante. En todo caso, para la autorización y pago de las prestaciones económicas, las EPS y las EOC deberán verificar la cotización al Régimen Contributivo del SGSSS, efectuada por el aportante beneficiario de las mismas.” (Artículo 2.2.3.1 Decreto 780 de 2016)”

4. Incapacidades rechazadas por causales tales como prescripción médica sin número de documento, paciente incapacitado para la fecha, mora en pagos, incapacidades que son de reconocimiento a cargo del empleador (Ver “Numeral 4” del Anexo 4).

“El Decreto 780 de 2016 define las situaciones frente a las cuales la EPS no está en la obligación de reconocer prestaciones económicas por concepto de incapacidad. Estas se dan cuando: • La regla general es el no estar afiliado. Si la persona no se encuentra afiliada a la EPS, por obvias razones esta no va a reconocer incapacidades. • Si el afiliado no tiene más de cuatro semanas de cotización no podrá recibir el reconocimiento de una incapacidad, por ejemplo, si se efectúa la afiliación y el trabajador tiene un accidente a la semana siguiente, llevando apenas 5 días en el sistema, no podrá acceder a la prestación económica. • Otro evento en el cual la EPS no reconoce el pago de incapacidades es en los primeros dos días de las mismas, pues estos deben ser reconocidos por el empleador, o en su defecto por el trabajador independiente. Las EPS reconocen el período de incapacidad a partir del tercer día y hasta el 180. • En caso de que la incapacidad supere el día 180, quien reconoce el pago de la prestación económica por origen común es el fondo de pensiones al que se encuentra afiliado el trabajador o el independiente. • En caso de que no se suspenda el servicio de salud, o en caso de mora, cuando la EPS haya guardado silencio –es decir que nunca haya procedido al cobro y se presente la incapacidad del afiliado–. En este caso el trabajador tiene derecho a acceder a la prestación, ya que la EPS se allanó a la situación. Dicho de otro modo, la EPS jamás hizo un cobro y tampoco realizó la suspensión del servicio, razones suficientes para que se reconozca la prestación. Sin embargo, puede ser que se llegue a un arreglo y el moroso cancele los montos adeudados antes del reconocimiento de la prestación económica, o sea que se cancelen justo antes del inicio del período de incapacidad”

5. Incapacidades relacionadas por la entidad con diferentes fechas de radicación que cubren toda la vigencia 2020 y que no se evidencian radicadas en las EPS (se anexa muestra, ver “Numeral 5” del Anexo 4).

“La respectiva radicación de incapacidades frente a los protocolos de cada una de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y ARL. La División de personal realiza la radicación que por el motivo de contingencia del Covid 19 se empezó a hacer de manera virtual en las páginas web en el link de las incapacidades ante las EPS que han establecido para dicho procedimiento, se procede ejecutar la radicación en las plataformas web de las EPS, sino tienen ese procedimiento se hace el envío en forma de email institucional a cada EPS con el cual tienen para el reconocimiento económico de incapacidades. Las EPS no generan automáticamente una radicación ya sea por cualquier medio tecnológico, simplemente el programa que tienen asignado sólo las recibe y revisa para posteriormente aceptarlas, negarlas, transcribirlas en el caso de ser de otra IPS de atención, por lo cual no van a coincidir nunca las fechas en que nosotros Cámara de Representantes hacemos para el proceso de radicación sino generan una fecha de efectiva de radicación por parte de la EPS.”

6. Incapacidad por cobrar repetida en la relación suministrada por la entidad (Ver “Numeral 6” del Anexo 4).

“En cuando a este ITEM, adjuntamos incapacidades generadas por los funcionarios y que son las obligaciones que se registran en la Contabilidad de la Cámara de Representantes igualmente les hacemos llegar los reportes de Reintegros DTN de los pagos realizados durante el año 2020. Los cuales son los que tenemos para registrar en los Informes Contables”

7. En algunas incapacidades diferencias entre valores registrados por la entidad y los pagos en menor valor autorizados por las EPS (Ver “Numeral 7” del Anexo 4).

“Incapacidad de origen común: se paga sobre un porcentaje del 66,67 % del salario del trabajador, a cargo de la EPS a la cual este se encuentre afiliado. La aplicación de dicho porcentaje al salario del empleado no puede ser inferior al salario mínimo vigente (artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo –CST–) Teniendo en cuenta la modalidad que existe en la Cámara de Representantes que los funcionarios de las diferentes UTL, tienen un cambio constante de salarios, ya que pueden renunciar al cargo y subir a otro de un mayor valor igualmente también pueden tener una baja por lo tanto será modificado el valor de su IBC, ahora bien por tal razón la División de Personal, exigió que en el nuevo programa de nómina se ingresara el módulo de novedades de incapacidades, de tal manera que en el año 2021 el programa de nómina razón por la cual todavía en el 2020 se evidencia estas diferencias en lo que nos pagan las diferentes EPS y lo que nosotros liquidamos. Por tal razón en este momento se está generando el Reporte de Novedades de Incapacidades el cual describe de forma que esté reflejada la norma que aplique a las incapacidades mayores a 90 días y 180 días, siempre y cuando las EPS reporten que se cumplió cabalmente las rehabilitaciones a que hubiere lugar para estas incapacidades con prórrogas continuas”

8. La CR tramita incapacidad que supera los 180 días, lo que debe ser ante la administradora de pensiones, es de origen laboral, debe tramitarse ante la ARL, además presenta mora en pago del empleador; situaciones que generan rechazos por parte de la EPS (Ver “Numeral 8” del Anexo 4).

“Para darle respuesta a este Ítem tenemos que recurrir al Decreto 1333 del 27 de julio de 2018, el cual cito lo correspondiente a lo que ustedes están aduciendo correspondiente a las incapacidades que supera los 180 días. ...” REVISIÓN PERIÓDICA DE LA INCAPACIDAD, CONCEPTO DE REHABILITACIÓN Artículo 2.2.3.2.1. Revisión periódica de la incapacidad. La revisión periódica de la incapacidad por enfermedad general de origen común será adelantada por las EPS y demás EOC, quienes deberán adelantar las siguientes acciones:

1. Detectar los casos en los que los tiempos de rehabilitación y recuperación del paciente se desvíen de los previstos para una condición de salud específica, identificando el grupo de pacientes que está en riesgo de presentar incapacidad prolongada.

2. Realizar a los pacientes mencionados un plan integral de tratamiento, monitoreo y evaluación del proceso de rehabilitación, que permita valorar cada sesenta (60) días calendario el avance de la recuperación de su capacidad laboral, constatando el curso normal de la evolución del tratamiento regular y efectivo y el estado de la recuperación. La valoración podrá realizarse antes del plazo señalado si así lo considera el médico tratante de acuerdo con la evolución del estado del paciente

3. Consignar en la historia clínica por parte del médico u odontólogo tratante el resultado de las acciones de que tratan los- numerales anteriores y comunicar al área de prestaciones económicas de la EPS o AFP que tenga a cargo el reconocimiento y pago de la incapacidad, según sea el caso.” Quienes deben reportar la situación del funcionario cuando superan las prórrogas de incapacidades continuas y la situación de la rehabilitación que corresponde a la enfermedad base debe ser reportada a la Cámara de Representantes por parte de la EPS o ARL. De tal manera que si la EPS o ARL omite esta situación la División de Personal no se entera, adicionalmente sino se tiene la calificación por parte del Consejo Médico Regional o Nacional la EPS o ARL no puede enviar al Fondo de Pensiones que es la Entidad a la cual debe de tramitar en caso de superar los 180 días.”

9. En agosto de 2020 la División de Personal, de manera general, envió derecho de petición a todas las EPS, solicitando el reconocimiento de las incapacidades adeudadas. Sin embargo, no remitió relación identificando cada una de las incapacidades que le permitiera verificar la situación real para cada una de ellas.

“El pago de las incapacidades, licencias de maternidad o paternidad a la Cámara de Representantes, será realizado directamente por la EPS, a través de transferencia electrónica a la cuenta del Banco de la República denominada DTN Reintegro Gastos de Personal, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS. Los valores reconocidos por la EPS se verán reflejados en el módulo de ingresos del SIF Nación de la Entidad, los cuales deberán ser verificados por la División Financiera a través del aplicativo en mención.

La División de Personal emitió derechos de petición sin enviar ninguna relación de incapacidades ya que las EPS hacen una consignaciones generales sin evidenciar que están pagando, para evitar que desde que enviemos dicho documento al momento del pago por parte de las Entidades Prestadoras de Salud no se omita alguna incapacidad que por demorarse el funcionario en allegar a la División de Personal se cruce con el pago que pudiese hacernos la EPS, igualmente eso no exonera que la EPS no pague sus obligaciones.

Ahora bien, la División de Personal sigue estrictamente lo estipulado en la Resolución No.2887 por la cual está el instructivo del manejo de las Incapacidades, el cual fue motivado por las leyes o normas creadas para él trámite de las incapacidades y el recobro económico.

No es cierto lo que ustedes están aseverando en cuanto a lo siguiente: “La situación evidenciada se presenta por la falta de oportunidad e inadecuada gestión de cobro, la falta de seguimiento, control y depuración de la información de la DACR tramita ante las EPS y registra en su contabilidad.”

En cuanto a esta calificación que nos están dando el trabajo que la División de Personal ha hecho juiciosamente en el recobro del reconocimiento económico de las incapacidades, ajustado a la norma y procedimientos legales, las EPS argumentan que ya pagaron, sin que nosotros tengamos un registro del pago que según las EPS hicieron. Evidenciando que se tenga en cuenta lo que estas entidades prestadoras de Salud argumentan como cierto.

Manifiesto que mis funciones como Operador de Sistemas de la Cámara de Representantes en Comisión en la División de Personal son las siguientes: la recepción de las Incapacidades generadas por los funcionarios de la Cámara de Representantes allegan dichos documentos, los cuales serán reportados al programa de nómina, luego se procede a la solicitud de la radicación y/o transcripción en el portal de cada una de las EPS y/o ARL, elaboración del informe mensual del reporte de novedades a la Oficina de Registro y Control para su correspondiente liquidación de las incapacidades reportadas en el mes, elaboración del informe de Contabilidad de acuerdo al Reporte generado por el programa de nómina y el registro de los pagos que con ocasión de las incapacidades las EPS consignan en transferencia electrónica Sebra al Banco de la República y que la División Financiera genera un reporte de reintegros que solicito mes vencido y registro dichos pagos efectuados durante el mes que se va a informar a la Oficina de Contabilidad, mediante un informe.

Igualmente tengo a mi cargo el trámite del aplicativo Sigep de la función pública en la cual procedo a dar de alta y baja de acuerdo a la modalidad de nombramiento o retiro de los funcionarios de las diferentes UTL, planta, además de asignar roles de operadores del Sigep, para los contratistas que vayan a ejecutar dicha función, igualmente genero informes solicitados por la Función Pública en el caso de cumplimiento de cuotas de mujeres y jóvenes que trabajan en la Entidad, además de la capacitación del Sigep II que se está implementando a nivel nacional.

También tengo a mi cargo la función de la alimentación del micro sitio de Talento Humano y Transparencia de los requerimientos necesarios para cumplir con los estándares de la transmisión de información para la transparencia de la Cámara de Representantes.

Cabe anotar que mis funciones son netamente técnicas en sistemas y los procedimientos contables que administro son los enfocados en el manejo de aplicativos o programas suministrados por la entidad”

Análisis de la respuesta

Acorde con la respuesta de la CR, se analiza para cada uno de los puntos:

1. Refiere la CR: *“Adjuntamos el reporte de pago extraído de la página web de la Nueva EPS el cual fue realizado en el año 2021 por la gestión de enviar derecho de petición y en la cual no solamente estaban pagando incapacidades del 2020 sino de otros años anteriores”*. La respuesta confirma lo evidenciado por la CGR según reportes de la EPS, en el sentido que los pagos fueron realizados en la vigencia 2021 y no se registraron como cuentas por cobrar en las relaciones suministradas al equipo auditor.
2. En cuanto a la Incapacidad por cobrar repetida en la relación suministrada a la CGR, la CR indica: *“...adjuntamos incapacidades generadas por los funcionarios y que son las obligaciones que se registran en la Contabilidad de la Cámara de Representantes igualmente les hacemos llegar los reportes de Reintegros DTN de los pagos realizados durante el año 2020. Los cuales son los que tenemos para registrar en los Informes Contables”*. Subrayado fuera de texto. Después de verificados los soportes se evidenció que no existe incapacidad repetida, como lo menciona la CR, solo existe una.
3. Respecto a incapacidades que presentan diferencias entre los valores registrados por la CR y los pagos en menor valor autorizados por las EPS, en la respuesta se argumenta que los funcionarios de las diferentes UTL tienen cambio constante de salarios y que por tal razón se ha solicitado que en el nuevo programa de nómina se ingrese el módulo de novedades de incapacidades, lo cual aplica para el año 2021, por lo que en el 2020 se reflejan estas diferencias. En consecuencia, se ratifica lo observado por la CGR.

Ahora bien, de acuerdo con el instructivo para el trámite de incapacidades médicas adoptado mediante Resolución nro. 2887 de 2019 de la CR, establece que las incapacidades iniciales y/o prórrogas deben ser remitidas a la División de Personal para el trámite correspondiente, procedimiento que permite que la entidad tenga conocimiento de las situaciones en cuestión, de tal manera que pueda realizar la gestión oportuna y generar la información a registrar en los estados financieros como derechos ciertos y a efectuar los ajustes correspondientes, como lo establecen el Instructivo 01 del 04 de diciembre de 2020 y la Resolución 193 de 2016 expedidos por la CGN, arriba citados, con el fin de reconocer y revelar información depurada.

4. Con relación a que en agosto de 2020 la División de Personal, de manera general, envió derecho de petición a todas las EPS, solicitando el reconocimiento de las incapacidades adeudadas; se evidenció que la CR no remitió a las EPS relación identificando dichas incapacidades, de tal manera que le permitiera determinar la situación real para cada una de ellas. Al respecto, la entidad responde:

(...)

“La División de Personal emitió derechos de petición sin enviar ninguna relación de incapacidades ya que las EPS hacen una consignaciones generales sin evidenciar que están pagando, para evitar que desde que enviemos dicho documento al momento del pago por parte de las Entidades

Prestadoras de Salud no se omite alguna incapacidad que por demorarse el funcionario en allegar a la División de Personal se cruce con el pago que pudiese hacernos la EPS, igualmente eso no exonera que la EPS no pague sus obligaciones”.

Lo anterior, evidencia que la CR reconoce que pueden existir incapacidades pendientes de trámite por su parte o como se indicó al equipo auditor en prueba de recorrido, que la Entidad no la tenga reconocida y la EPS la pueda pagar precisamente sin exonerarse de la obligación.

Cabe anotar que lo determinado por la CGR se basa en los soportes y cruces realizados con la información allegada, tanto por la CR como por las EPS. Así las cosas, de acuerdo con el análisis a la respuesta y a los soportes suministrados por las EPS, producto de la confirmación de saldos con terceros, se valida como hallazgo administrativo en los términos del presente informe.

Hallazgo nro. 2 Cuentas por Pagar

La CR constituyó cuentas por pagar sin contar con los soportes idóneos para registrar contablemente las obligaciones derivadas del recibo de los bienes y servicios, tales como facturas y certificaciones de recibo a satisfacción del supervisor, en cada contrato, ocasionando una sobrestimación en el saldo en cuantía de \$707 millones. Lo anterior contraviene lo señalado en el siguiente marco normativo:

El Anexo de la Resolución nro. 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación - CGN, que establece las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, señala:

“3. CUENTAS POR PAGAR 3.1. Reconocimiento 1. Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

3.4. Medición posterior 4. Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción”.

El Instructivo nro.1 del 04 de diciembre de 2020 de la CGN, imparte las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, el reporte de información a la CGN y otros asuntos del proceso contable, indica:

“1.2.4. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.2.3.1-Soportes documentales; 3.2.11- individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.2.12-Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13-Actualización de los valores y 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible; del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.

1.2.6. Formalización, soporte y actualización de derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos Con el fin de cumplir a cabalidad con el Principio de Devengo, las entidades emitirán, comunicarán y enviarán oportunamente los actos administrativos y/o documentos soporte pertinentes para facilitar el reconocimiento pleno de los derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos, tanto en su propio proceso contable como en el de las entidades con las que hayan realizado transacciones y operaciones”.

5.1. Cierre e inicio del periodo contable. t) *Aplicación del principio de devengo en el reconocimiento de las "Cuentas por pagar presupuestales". Cuando se trate de hechos económicos en los cuales se ha materializado el recibo de bienes o la prestación de servicios, con independencia que esto configure o no cuentas por pagar presupuestales y se tenga o no la disponibilidad del PAC, corresponde a las entidades públicas efectuar su reconocimiento en aplicación de los principios de contabilidad".*

De acuerdo con los documentos suministrados por la CR al equipo auditor, como soportes del registro contable de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2020, se evidenció:

a) El Contrato celebrado con FORSECURITY S.A.S CPS-441/2020 por \$2.999.842.017, con el objeto de *"elaborar el plan estratégico de tecnologías de la información (PETI), así como planear, formular y desarrollar los ejercicios de arquitectura empresarial para la gestión de las tecnologías de la información (TI) de la Honorable Cámara de Representantes del horizonte 2020-2022, en el marco de referencia de arquitectura empresarial (MRAE) y la política de Gobierno digital del estado Colombiano."* indica (...) *incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que LA CÁMARA DE REPRESENTANTES pagará así:*

- A) *Un primer pago del 40% del valor del contrato, (MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$1.199.936.806,80)), a la presentación y aprobación del cronograma de trabajo, autodiagnóstico, levantamiento de información y estructuración y entrega del estado del arte de la Cámara de Representantes.*
- B) *Un segundo pago del 40% del valor del contrato, (MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$1.199.936.806,80)), del valor del contrato a la entrega de los productos 1,2 y3 debidamente aprobados por el supervisor del contrato.*
- C) *Tercer pago del 20% (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$599.968.403,40)) del valor del contrato a la entrega de los productos 4 Y 5 debidamente aprobados por el supervisor del contrato". Subrayado fuera de texto.*

A 31 de diciembre de 2020, la CR registra cuenta por pagar al tercero FORSECURITY S.A.S con NIT 900.533.926-7 por \$1.799.905.210, sobre este valor, se observa que se realiza la causación, por \$1.199.936.806,80, por concepto del segundo pago del 40% arriba indicado, documentos que registran fechas dentro de la vigencia 2020, así:

Factura No. FEF- 5 del 3 de diciembre de 2020, informe del Supervisor pago nro. 2, y nota interna del Jefe de Planeación y Sistemas en la cual certifica que el contratista cumplió las obligaciones adquiridas mediante el contrato e indica que la factura FEF- 5, se cancela por las actividades correspondientes al segundo pago.

Así mismo, como soporte del tercer pago por \$599.968.403,40, se suministra al equipo auditor la factura electrónica de venta No. FEF -11 con fecha de expedición del 4 de junio de 2021 e informe del Supervisor pago nro. 3 (final) que indica *"teniendo en cuenta los documentos entregados y requeridos para la validación de la ejecución de las actividades realizadas por el contratista, se manifiesta que éste cumplió con las actividades de acuerdo a lo plasmado dentro del CONTRATO DE CONSULTORÍA CPS-44-2020 de 2020", expedido a los 17 días del mes de junio de 2021 (subrayado nuestro).*

Adicionalmente, la nota interna del Jefe de Planeación y Sistemas en la cual hace constar que el contratista cumplió las obligaciones adquiridas mediante el contrato de consultoría e indica que la factura FEF- 11, se realizará por las actividades desarrolladas para el tercer pago final 2020.

- b) Contrato CS 1475 de 2020**, celebrado con Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa con NIT 860.524.654-6, cuyo objeto es: *“Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizada(s) para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la cámara de representantes, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, transfiriendo los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el pliego de condiciones, así como la responsabilidad civil de servidores públicos”.*

La CR registra, a 31 de diciembre de 2020, una cuenta por pagar por \$3.489.560.617, valor sobre el cual se evidenció para su causación documentos soporte tales como: 67 facturas fechadas en diciembre de 2020, certificación del supervisor del 28 de diciembre de 2020 y el cumplimiento en la expedición de las pólizas correspondientes a \$3.440.049.458.

Ahora bien, respecto al saldo por \$49.511.159, en respuesta suministrada el 29 de septiembre de 2021, al oficio AFCR04 del 31 de agosto de 2021, por medio del cual sesolicitaron los documentos soportes de los registros de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia, la entidad indica *“aún no se ha recibido la cuenta de cobro con sus soportes para su respectivo pago”.*

- c) Contrato 1425 DE 2019**, celebrado con SUBATURS, NIT 800075003-6, cuyo objeto es *“contratar el suministro de pasajes aéreos a destinos nacionales e internacionales para los Honorables Representantes, así mismos desplazamientos nacionales a funcionarios de la corporación que se requieran para cumplir con actuaciones administrativas”.*

Producto del anterior contrato, la CR registró en cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2020 la suma de \$170.000.000. Como respuesta a la solicitud de documentos soporte efectuada con el oficio AFCR-0404 del 31 de agosto de 2021, la CR suministró inicialmente documentos que soportan la causación al cierre de la vigencia por \$121.497.720, faltando lo correspondiente a \$48.502.280.

Reiterada la solicitud, la CR entrega el 29 de septiembre de 2021: *“documento de supervisor del contrato, mediante el cual se justifican las reservas presupuestales y las cuentas por pagar vigencia 2020, lo correspondiente a Subatours, cuentas por pagar por valor de \$170.000.000”* el cual indica: *“A corte del 31 diciembre se recibió el servicio por un monto de \$170.000.000, está en proceso la elaboración de la Certificación de Cumplido de supervisión y el respectivo trámite de la cuenta de cobro, (...)”.* Así mismo, indica: *“Se adjunta **factura OC 98** por valor de \$55.042.037, **dentro de la cual está inmerso el saldo de la cuenta por pagar por \$48.502.280**”.* Negrilla fuera de texto.

Revisados los documentos en mención, se evidencia que el 27 de abril de 2021, el Jefe de la División de Servicios presenta la cuenta de cobro que indica factura con corte a 31 de enero de 2021 por \$55.042.037, constancia de cumplimiento del objeto del contrato del supervisor, con fecha 27 de abril de 2021 en la cual indica la facturación que se ha generado hasta el 31 de enero 2021, descripción que contiene la factura OC 98 generada el 3 de mayo de 2021 por el contratista

- d) Contrato 068 de 2020** celebrado con MW MOVING WEB SAS, NIT 900.415.380 con el objeto de *“prestarlos servicios a la Cámara de Representantes en el soporte, actualización y mantenimiento de la página WEB en la entidad: [www. Cámara.gov.co](http://www.Cámara.gov.co) y la Intranet de la corporación”*

Frente a este contrato, la CR registra a 31 de diciembre de 2020 una cuenta por pagar por \$36.363.637, suministrando al equipo auditor documentos soporte por \$27.272.727 generados a 31 de diciembre de 2020, quedando pendiente \$9.090.909.

Como respuesta a la reiteración de solicitud de la información, la CR suministra el 27 de septiembre de 2021, el documento fechado en 6 de julio de 2021 con el cual el supervisor hace constar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la factura electrónica de venta No. 2035 del 21 de julio de 2021 por \$9.090.909.

En la siguiente tabla se presenta el resumen de las cuentas por pagar registradas contablemente con corte a 31 de diciembre de 2020, cuyos documentos soporte son fechados en 2021.

Tabla No. 3.
Resumen Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de 2020

Cifras en millones de pesos

CONTRATO	PROVEEDOR	No. FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA CERTIFICADO SUPERVISION	VALOR CUENTA POR PAGAR a 31 Dic.2020
CPS-441/2020	Forsecurity S.A.S	FEF -11	4 de junio 2021	17 junio 2021	599,97
CS 1475 de 2020	Aseguradora Solidaria de Colombia	*			49,51
1425 de 2019	SUBATOURS	OC 98	3 mayo 2021	27 abril 2021	48,50
068 de 2020	MW MOVING WEB SAS	2035	21 julio 2021	6 Julio 2021	9,09
Total					707,07

Fuente: CR / Elaboró: Equipo Auditor

* La CR indica “*aún no se ha recibido la cuenta de cobro con sus soportes para su respectivo pago*”

En consecuencia, se evidencia que la CR, con corte a 31 de diciembre de 2020, no contaba con los documentos soporte idóneos para registrar contablemente las obligaciones derivadas del recibo de los bienes y servicios, tales como facturas y certificaciones de recibo a satisfacción del supervisor, en cada contrato, ocasionando una sobrestimación en el saldo de cuentas por pagar en cuantía de \$707,07 millones, incorrección que representa el 6,4% respecto a la muestra evaluada por \$11.110 millones.

Cabe anotar que los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren; estos deben adherirse a los comprobantes de contabilidad o, dejando constancia en estos de tal circunstancia, conservarse archivados en orden cronológico y de tal manera que sea posible su verificación. Lo anterior se presenta por falta de seguimiento y control, toda vez que no se rinden oportunamente los informes de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios, por parte de los supervisores, los cuales constituyen el soporte del reconocimiento de las obligaciones; situación que genera una sobrestimación por el valor en mención, con efecto en el gasto y por ende en el patrimonio, en igual cuantía.

Respuesta de la CR

La CR da respuesta mediante correo electrónico del 19 de octubre de 2021, adjuntando: “*FORMATO RESPUESTAS CGR*” de la OCCI, y los oficios D.S.4.4.-1007-21 del Jefe de Sección de Servicios y nro. DFP 4.3-424-21 del Jefe de la División Financiera y Presupuesto.

En el citado formato, el Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas, expresa:

“Frente a la segunda cuenta del contrato de Forsecurity S.A.S, esta supervisión realizó el seguimiento, control y verificación de las actividades desarrolladas por la empresa contratista, por ende, certificó el cumplimiento de las obligaciones para el pago y adelantar los trámites correspondientes ante la División Financiera (Radicación cuenta de cobro 24 de Diciembre de 2020).

Con respecto al tercer pago, la supervisión del contrato recibió los entregables e informes por parte del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato a 31 de diciembre de 2020, y en aras de hacer la revisión, validación y aprobación, se notificó a la División Financiera la constitución de reservas presupuestales excepcionales para adelantar los trámites correspondientes.

Cabe aclarar que la factura FEF-11 debió dar trámite y cumplimiento a la Circular Externa 016 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) que tiene por asunto: “Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito”, esta supervisión y el contratista se vieron abocados adelantar el trámite de aprobación de factura electrónica por medio de la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT aplicativo utilizado por SIIF Nación.

El supervisor del contrato certificó el cumplimiento de las actividades y entregables desarrolladas por el contratista, soporte para el tercer pago el día 17 de junio de 2021, una vez realizada las tareas de revisión, validación y aprobación de lo desarrollado por el contratista dentro del plazo del contrato, es decir 31 de diciembre de 2020.

Conforme a la información reportada por la Oficina de Planeación y Sistemas en la constitución de la reserva presupuestal se indicó que:

El contratista Forsecurity S.A.S., entregó los productos de las Fases 4 y 5 correspondientes al pago No.3, el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, la Supervisión del Contrato ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas requiere del tiempo suficiente para hacer la revisión, validación, aprobación de cada uno de los entregables correspondientes a dichas fases y certificar el cumplimiento del contrato. (Sic).

Continúa, respecto del contrato 068 de 2020:

“Literal d), Contrato 068 de 2020 MW MOVING WEB SAS

El contratista MW MOVING WEB S.A.S., entregó los productos correspondientes al pago final (Pago No. 11), el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, la Supervisión del Contrato ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas, en aras de hacer la revisión, validación y aprobación, se notificó a la División Financiera la constitución de reservas presupuestales excepcionales para adelantar los trámites correspondientes. (Se anexa formato certificación para las reservas presupuestales excepcionales).

Igualmente, dando cumplimiento a la Circular Externa 016 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) que tiene por asunto: “Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito”, por lo que la supervisión y el contratista se vieron abocados adelantar el trámite de aprobación de factura electrónica por medio de la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT aplicativo utilizado por SIIF Nación.

Conforme a la información reportada por la Oficina de Planeación y Sistemas en la constitución de la reserva presupuestal se indicó que:

El contratista MW MOVING WEB S.A.S., realizó la entrega del desarrollo contratado, por lo que la entidad requiere hacer las pruebas funcionales, técnicas y de calidad de la implementación, para certificar el respectivo cumplimiento.”

Por su parte, la División de Servicios, en oficio nro. D.S.4.4.-1007-21, manifiesta:

“Por medio del presente oficio me permito dar respuesta parcial competencia de la División de Servicios a la Observación — No 2, Cuentas por Pagar, Literal B y C, en los siguientes términos:

b) Contrato CS_1475 de 2020, saldo por valor de \$49.511.159, d respecto tenemos

que:

CONTRATO INICIAL	ADJUDICADO	PAGADO	DIF	OBSERVACIONES
SOAT	40.542.454,00	40.841.721,00	299.267,00	Diferencia presentada por un incremento anual en la tarifa del SOAT 2021
AUTOMOVILES	225.456.924,00	218.945.839,00	6.511.085,00	Diferencia presentada porque la aseguradora presenta facturas por debajo del valor adjudicado
MODIFICATORIO No. 1: SOAT	43.299.341,00			Valor pendiente por facturar

ANALISIS	VALOR
DIFERENCIA POLIZA AUTOMOVILES	6.511.085,00
MODIFICATORIO No. 1: SOAT	43.299.341,00
SUB TOTAL	49.810.426,00
DIFERENCIA EN SOAT	299.267,00
SALDO	49.511.159,00

1. C) Contrato 1425 de 2019, saldo por valor de \$48.502.280,

Se adjuntó (Sic) documento de Supervisor del contrato, mediante el cual se justifican las reservas presupuestales y las cuentas por pagar vigencia 2020, lo correspondiente a Subatours, cuentas por pagar por valor de \$170.000.000.

Se adjuntó factura OC por valor de \$55.042.037, dentro de la cual está inmerso el saldo de la cuenta por ar por \$48.502.280.

Por lo que se puede concluir que se presentó un error involuntario al momento de suministrar la información en el oficio: Justificación saldos por ejecutar contratación División Servicios a corte 31 de diciembre de 2020.”.

Finalmente, la División Financiera y de Presupuesto, en comunicación nro. DFP 4.3-424-21, expresa:

“Una vez verificado el rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2020 se constató que la División Financiera actuó de conformidad a las normas financieras y presupuestales vigentes a la fecha: se procedió a la constitución del rezago de la siguiente manera:

- 1. El rezago presupuestal corresponde a los saldos de registro presupuestales existentes a 31 de diciembre de 2020 en el aplicativo SIIF Nación.*
- 2. Dichos saldos fueron justificados y sustentados por los supervisores de los contratos en mención.*

3. *La realidad económica de cada contrato fue soportada y sustentada tanto en el acta de constitución de reservas, así como en la conciliación de cuentas por pagar realizadas por Contabilidad.*
4. *La entrega de las cuentas de cobro corresponde a la ejecución de dicho rezago presupuestal, y concierne a la entrega por parte de los supervisores de los cumplidos a satisfacción de los bienes y servicios recibidos a 31 de diciembre de 2020.*
5. *Conforme a lo anterior, la División Financiera procedió a la constitución de cuentas por pagar a 31 de diciembre con la información recibida de los supervisores de dichos contratos, quienes son los responsables de la información a 31 de diciembre de cuáles son los bienes o servicios recibidos a la fecha.*
6. *La ejecución y pago de las reservas y cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020 tienen como fecha límite de pago el 31 de diciembre de 2021, por lo tanto, aquellas cuentan que presentan saldo por pagar aún se encuentran dentro del período para ser canceladas.”.*

Análisis de la respuesta

Es importante precisar que la objeción de la CGR es de procedimiento y con efecto contable, no presupuestal, como es el enfoque dado por la CR en su respuesta, en la cual se limita a explicar el fundamento de la constitución del rezago.

Se reitera que los documentos allegados por la CR al equipo auditor, como soporte del reconocimiento de las cuentas por pagar respecto a los ítems descritos, evidencian que al área contable se le remite un cuadro Excel con las relaciones de las cuentas por pagar a registrar, sin ningún documento que lo sustente.

Las certificaciones de recibo a satisfacción expedidas por la supervisión, documento fuente idóneo para el registro contable y que permite constatar la prestación y/o entrega y/o recepción del bien y/o servicio dentro de la vigencia 2020, tienen fecha del 27 de abril de 2021 (Subatours), 17 de junio de 2021 (Forsecurity), 6 de julio de 2021 (MW Moving Web SAS) y en el otro caso (Aseguradora Solidaria), no existe. En consecuencia, al cierre contable oficial para la vigencia 2020, en el mes de febrero de 2021, la CR no contaba con los soportes en mención.

Por otra parte, la CR a través del Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas expresa:

(...)

“

- *la Supervisión del Contrato ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas requiere del tiempo suficiente para hacer la revisión, validación, aprobación de cada uno de los entregables correspondientes a dichas fases y certificar el cumplimiento del contrato.* Subrayado fuera de texto.
- *la entidad requiere hacer las pruebas funcionales, técnicas y de calidad de la implementación, para certificar el respectivo cumplimiento.* Subrayado fuera de texto.
- *se puede concluir que se presentó un error involuntario al momento de suministrar la información en el oficio: Justificación saldos por ejecutar contratación División Servicios a corte 31 de diciembre de 2020.”* Subrayado fuera de texto.

Estas aseveraciones ratifican que los bienes y/o servicios no se habían entregado y/o prestado plenamente a diciembre de 2020, de tal forma que la CR pudiera haber recibido el beneficio que se espera de su adquisición.

Así las cosas, se valida como hallazgo administrativo en los términos que fue comunicado.

Hallazgo nro. 3. Registro de Otros Activos (Intangibles)

Al cierre de la vigencia 2020 la CR omitió el registro de activos intangibles (licencias), desconociendo lo preceptuado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, según el siguiente detalle:

El Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporadas como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución nro. 533 del 8 de octubre de 2015 proferida por la CGN, define las características fundamentales de la información como:

“aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel”.

“4.1.2. Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

(...)

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Dado que, para ser útil la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.”

Relacionado con la definición, reconocimiento y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros, en el numeral 6.2.1 establece:

“Reconocimiento de activos: Se reconocerán como activos, los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no exista probabilidad de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la entidad reconocerá un gasto en el estado de resultados.”

La Resolución nro. 425 de 2019 proferida por la CGN, establece las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno

“15. ACTIVOS INTANGIBLES

15.1. Reconocimiento 1. Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos

se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

2. Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

3. La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad, c) le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos, o d) le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios.

4. La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios. (...)

15.2. Medición inicial

12. Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente.

15.2.1. Activos intangibles adquiridos

13. El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

15.3. Medición posterior 24. Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

25. La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

26. La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

15.4. Baja en cuentas

36. Un activo intangible se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

15.5. Revelaciones

37. La entidad revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información: a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas; b) los métodos de amortización utilizados; c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas; d) las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida; e) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable. (...)

20. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

1. El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

2. Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo.

3. Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; o b) activos intangibles.

4. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma. 20.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor.

5. Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

6. Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la entidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable. (...)"

El Manual de Políticas Contables de la CR bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno de enero de 2018, adoptado mediante Resolución nro. 582 del 22 de marzo de 2018, determina:

"6. RESPONSABILIDADES ÁREAS RELACIONADAS CON EL PROCESO CONTABLE

Oficina de planeación y sistemas

La siguiente información debe ser entregada por la Oficina de planeación y sistemas:

Estimación de la vida útil, el valor residual y el cálculo de deterioro de los elementos de cómputo, comunicación, tecnologías y activos intangibles de la Cámara de Representantes, en los siguientes dos (2) días de su adquisición, al responsable de la Sección de Suministros.

Anualmente se deben revisar las vidas útiles y el cálculo de deterioro de los elementos de cómputo, comunicación y tecnologías de la Cámara de Representantes específicamente de los bienes mayores a 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes y entregar un reporte donde se especifique la información que cambia, así como un análisis técnico de los elementos que no cambian, a la Sección de Suministros. (Negrilla fuera de texto).

Cuando sea necesario, realizar el avalúo de bienes o elementos de cómputo, comunicación o tecnológicos. (...)

7. POLITICAS CONTABLES Con las políticas contables se busca garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la Cámara de Representantes de la República de Colombia, sean registradas en el proceso contable, con el fin de reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos de esta, de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para que la información contable de la entidad cumpla con los principios consagrados en el Marco Conceptual de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

7.5.1. RECONOCIMIENTO Se reconocen como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Cámara de Representantes tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses. Es identificable cuando:

- *Es susceptible de separarse de la Cámara de Representantes y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación.*
- *Surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales. Se controla cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Se producen beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.*
- *De acuerdo con lo anterior, la Cámara de Representantes considera las siguientes clases de activos intangibles:
Licencias, Software, Activos intangibles en fase de desarrollo, Derechos, Otros activos intangibles*

Para los activos intangibles que sean igual o superiores las 50 UVT vigentes en la fecha de adquisición, la Oficina de Planeación y Sistemas, informará a la Sección de Suministros la especificación, si se trata como nuevo o un mayor valor del activo, entendiéndose que es el ingreso (compra de activos) y recibido a satisfacción por parte de la Oficina de Planeación y Sistemas, quien llevará el control administrativo independientemente si se encuentra facturado. Las compras inferiores a esta cuantía se llevarán al gasto.”

La Resolución nro. 193 de 2016 de la CGN, incorpora los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, en el cual hace referencia a los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, así:

“3.2.3 Sistema documental

La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud;

además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que están definidos constitucional y legalmente.

El hecho de que la contabilidad deba tener una estructura documental, de una parte, le permite a la administración, dejar constancia escrita de los hechos económicos que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (período contable), lo que respalda, de manera objetiva, la gestión administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública. De otra parte, la estructura documental permite que los organismos que ejercen control fiscal (Contraloría General de la República, contralorías departamentales y municipales, y demás instituciones de fiscalización asignadas por la Constitución Política) obtengan las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el administrador público.

En el Numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, señala:

“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación. Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad, Derechos que no es posible hacer efectivo mediante la jurisdicción coactiva,

c. (...)

d. Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;(...).”

El Instructivo nro. 001 del 4 de diciembre de 2020 expedido por la CGN, indica las pautas relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, el reporte de información a la CGN y otros asuntos del proceso contable:

(...) “1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales:

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y

3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016”

A 31 de diciembre de 2020, la CR registra en el Estado de Situación Financiera un saldo de \$69.373.737,37 en la cuenta de Intangibles.

De acuerdo con la información suministrada por la CR, al cierre de la vigencia 2020 se evidenció la adquisición de las licencias que se describen en la siguiente tabla y que de

acuerdo con lo establecido por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno - Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, debían ser registradas como activos intangibles, toda vez, que la CR tiene el control, espera obtener potencial de servicio y puede realizar mediciones fiables; además se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la Entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

Tabla No. 4.
Licencias no registradas a 31 de diciembre de 2020

Cifras en Pesos

Nombre de la licencia	Proveedor	Versión	fecha de Adquisición	Cantidad comprada	Vigencia	Valor de compra
SQL Enterprise Editions 2014	Microsoft	2014	29/12/2015	5	Perpetuidad	\$149.603.675
RedHat Enterprise Linux Server Premium	Linux		17/12/2015	1	perpetuidad	\$85.461.885
Sistema Operativo para Servidores Windows Server Standard R2 2012	Microsoft	2012	29/12/2015	2	Perpetuidad	\$8.478.033
Sistema Operativo para Servidores Windows Server Data Center R2 2012	Microsoft	2012	29/12/2015	5	Perpetuidad	\$114.801.915
Licenciamiento para Directorio Activo por usuario	Microsoft	2012	29/12/2015	1800	Perpetuidad	\$492.310.366
Herramienta de Monitoreo	Allied Telesis	2020	29/12/2015	1	Perpetuidad	\$11.679.486
Vmware Vcenter Server 6 Standard For vSphere 6 (for Instance	Vmware	6	29/12/2015	1	Perpetuidad	\$485.313.328
Vmware vSphere 6 wiht Operations Management Enterprise (for 1 Processor	Vmware	6	29/12/2015	6	Perpetuidad	
Vmware vSphere 6 wiht Operations Management Enterprise (for 1 Processor	Vmware	2020	29/12/2015	4	Perpetuidad	
Licencias aplicativo ControlDoc	CONTROL ONLINE S.A.S.	2018	3/10/2018	1	Vitalicia	\$2.770.636.003
Total						\$4.118.284.691

Fuente: CR Elaboró: Equipo Auditor CGR

Lo expuesto evidencia que la CR, a 31 de diciembre de 2020, no ha reconocido en sus estados financieros, como bienes intangibles, las licencias anteriormente relacionadas por \$4.118.284.691.

Adicionalmente, en diciembre de 2020 la CR registra como intangibles el valor correspondiente a la actualización de la página WEB e Intranet por \$46.090.909,09 y \$27.363.636,36 respectivamente. Bienes a los cuales, de acuerdo con la normatividad aplicable y políticas contables definidas por la Entidad respecto al cálculo y registro de la amortización, por el mes de diciembre, le correspondía \$1.280.303,03 y \$760.101,01, respectivamente, para un total de \$2.040.404,04.

Bajo estas consideraciones, producto de la amortización el saldo de intangibles debió quedar en \$71.414.141,41; sin embargo, a 31 de diciembre de 2020 el registrado es por \$69.373.737,37 quedando en evidencia una afectación doble por amortización con un valor en exceso registrado por \$2.040.404,04 (ver la siguiente tabla).

Tabla No. 5.
Afectación por doble amortización a diciembre 2020

INTANGIBLES	VALOR SEGÚN SUMINISTROS	AMORTIZACIÓN MENSUAL SUMINISTROS	VALOR EN LIBROS SEGÚN SUMINISTROS A 31-12/20	SALDO INTANGIBLES EF A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EF A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	DIFERENCIA SALDO INTANGIBLES EF A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 VS SUMINISTROS
PÁGINA WEB	46.090.909,09	1.280.303,03	44.810.606,06	523.454.545,45	454.080.808,00	

INTRANET	27.363.636,36	760.101,01	26.603.535,35		
TOTALES	73.454.545,45	2.040.404,04	71.414.141,41	69.373.737,37	2.040.404,04

Fuente: CR

Elaboró: Equipo Auditor

Las situaciones anteriores, generan una subestimación en el saldo de la cuenta por \$4.120.325.095,04, resultado de la suma de los \$4.118.284.691 por concepto de las Licencias no registradas y el valor registrado en exceso por concepto de amortización por \$2.040.404,04, con efecto en el patrimonio en igual cuantía. Esta deficiencia obedece a la falta de control y seguimiento e inobservancia de las normas contables citadas.

Respuesta de la CR

La CR da respuesta a través de correo electrónico del 19 de octubre de 2021, al cual se adjunta el “FORMATO DE RESPUESTAS CGR” de la OCCI, el oficio sin número suscrito por el Jefe de Sección Contabilidad de la CR y soportes anexos de licencias a perpetuidad.

En el formato aludido se menciona:

“(…) En relación con las licencias anteriormente mencionadas se informa que la DACR adelantó los trámites pertinentes que dieron lugar al respectivo registro como bienes intangibles de la Corporación (anexo 1 ; OPS 1.6 - 197 - 2021, anexo 2; OPS.1.6 - 554 -2021), las cuales quedaron debidamente en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF (anexo 3; N° Id interno 136629946 - anexo 4; N°Id interno 134558696) por lo anterior solicitamos de manera atenta y respetuosa se retirada dicha observación.

Cabe aclarar que en relación con la licencia para Directorio Activo por usuario la cantidad comprada corresponde a 1500 y no a 1800 como se describe en el cuadro anterior (anexo 5; Pantallazo licencias para directorio activo).” (Sic).

Por su parte, el Jefe de la Sección de Contabilidad afirma:

“Con respecto a las licencias descritas en la tabla 1 por valor de \$3.193.998.368, la Sección de contabilidad no recibió esta información en el informe de las propiedades, planta y equipo para ser registrada a 31 de diciembre de 2020 en los estados financieros.

De otra parte, referente al registro de la amortización de intangibles por valor de \$2.040.404.04, por error de digitación fue registrado doblemente. Situación que fue evidenciada por la Sección de Contabilidad, no obstante ya se había cerrado el periodo a diciembre 31 de 2020. Motivo por el cual su corrección se realizó en el mes de enero de 2021, con el correspondiente ajuste, como prueba de ello se anexa comprobante contable del registro.” (Sic).

Análisis de la respuesta

Revisados los 5 soportes anexos suministrados por la Oficina de Planeación y Sistemas, los comprobantes contables generados y su explicación al no registro de los intangibles al cierre de la vigencia 2020, se evidencia que los registros fueron realizados durante la vigencia 2021, razón por la cual no se desvirtúa que, a 31 de diciembre de 2020, los intangibles relacionados en la observación no fueron registrados en la contabilidad.

Adicionalmente, de acuerdo con los soportes allegados se identifican costos directamente atribuibles a la preparación del activo para el uso de la licencia “ControlDoc”, que no se adicionaron al valor del activo, por tal razón se ajusta la tabla correspondiente y el valor de la subestimación de la cuenta de intangibles queda en \$4.120,32 millones.

Finalmente, la entidad reconoce el doble registro de la amortización realizada a 31 de diciembre de 2020 por \$2.040.404,04 siendo objeto de ajuste en la vigencia 2021.

De acuerdo con lo anterior, se valida como hallazgo administrativo, con los ajustes mencionados.

Hallazgo nro. 04. Depreciación a Propiedad, Planta y Equipo

Se presentan diferencias que conllevan sobrestimaciones y subestimaciones en la cuenta de *Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo en las subcuentas Edificaciones, Maquinaria y Equipo, Equipos de Computación y Comunicación y Equipos de Transporte, Tracción y Elevación*, por errores en la aplicación de vidas útiles definidas en el manual de políticas contables de la Entidad aplicable a la vigencia 2020.

La situación evidenciada contraviene lo señalado en el siguiente marco normativo:

La Resolución nro. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), respecto de las características cualitativas de representación fiel, verificabilidad y el principio de periodo contable, descritos en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, preceptúa:

“4.1.2. Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes. (...)

“4.2.1. Verificabilidad

La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

El anexo de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 expedido por la CGN, establece el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, e indica:

“1.2 Objetivos del control interno contable

Son objetivos del control interno contable, los siguientes:

(...) f) Gestionar los riesgos del proceso contable a fin de promover la consecución de las características fundamentales de relevancia y representación fiel de la información como producto del proceso contable. (...).”

(...)

“1.4 Riesgo de índole contable

Representa la posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que tienen la capacidad de afectar el proceso contable y que, como consecuencia de ello, impiden la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

El riesgo de índole contable se materializa cuando los hechos económicos generados en la entidad no se incluyen en el proceso contable o cuando, siendo incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública.”

“3 GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE

(...) “Una visión integral del proceso contable debe considerar la existencia de factores que tiendan a impedir que los objetivos del proceso contable se cumplan a cabalidad; por lo cual, se hace necesario que el preparador de la información los identifique y revise permanentemente, y que emprenda las acciones necesarias para mitigar o neutralizar su impacto.

Los responsables de la información financiera deben identificar, analizar y gestionar los riesgos contables para alcanzar el objetivo de producir información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

El proceso de identificación de riesgos contables debe considerar los riesgos causados por factores tanto internos como externos. Dentro de los factores externos se pueden citar: cambios en la regulación contable pública, cambios en la regulación impositiva, hechos de fuerza mayor como desastres naturales, desarrollos tecnológicos, etc. Dentro de los principales factores internos causantes de riesgos se pueden citar: la estructura del área contable, la competencia y suficiencia del talento humano, la disponibilidad de los recursos financieros, y la calidad y operatividad de los recursos tecnológicos que se puede evidenciar en situaciones como la falta de capacitación del personal del área contable, la inadecuada infraestructura tecnológica y el software obsoleto, entre otros.”
Subrayado fuera de texto.

(...)

“3.2.3 Sistema documental

La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que están definidos constitucional y legalmente.

El hecho de que la contabilidad deba tener una estructura documental, de una parte, le permite a la administración, dejar constancia escrita de los hechos económicos que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (período contable), lo que respalda, de manera objetiva, la gestión administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública. De otra parte, la estructura documental permite que los organismos que ejercen control fiscal (Contraloría General de la República, contralorías departamentales y municipales, y demás instituciones de fiscalización asignadas por la Constitución Política) obtengan las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el administrador público.”

“3.2.8 Eficiencia de los sistemas de información

Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera.

Para la implementación y puesta en marcha de sistemas automatizados, las entidades observarán criterios de eficiencia en la adquisición de equipos y programas que contribuyan a satisfacer sus necesidades de información, atendiendo la naturaleza y complejidad de la entidad de que se trate; además, se deberá procurar que los sistemas implementados integren adecuadamente los principales procesos que tienen a su cargo las dependencias.

3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias

La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades.

3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional:

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad. (...) (Subrayado fuera de texto).

“3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones

Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.” (...)

3.2.16 Cierre contable

Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.” (Subrayado fuera de texto).

La Resolución nro. 625 del 28 de diciembre de 2018, expedida por la CGN, indica:

“2.1.1.4. Registro

Es la subetapa en la que se generan los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los libros respectivos, utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad.

El registro contable materializa la incorporación de los hechos económicos a la información financiera y permite el seguimiento cronológico, la clasificación en cuentas contables como herramientas de acumulación, la aplicación del importe de medición y la centralización de información descriptiva de la operación. Todos los registros quedan soportados a través de los comprobantes de contabilidad y consignados en los libros de contabilidad, permitiendo el control y seguimiento de los recursos de la entidad.

(...)

“5. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES

La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad tiene como finalidad la consulta y verificación de la información financiera, así como su reproducción de acuerdo con las necesidades de información.

4.1. Medios y tiempo de conservación

La entidad deberá definir los controles internos que permitan garantizar la tenencia, conservación y reproducción de la documentación contable. Por tanto, toda la documentación que constituya evidencia de los hechos económicos debe estar a disposición de los usuarios de la información. En el caso de las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) y del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), la responsabilidad de cada entidad por la conservación y reproducción de la documentación contable, será la que se establezca de acuerdo con las normas que regulan dichos sistemas.

Con independencia de quién administre el sistema de información, la entidad deberá establecer políticas de conservación que le permitan realizar copias de seguridad, de manera que minimice el riesgo por pérdida o daño de la información financiera.

Los soportes, comprobantes y libros de contabilidad pueden conservarse impresos o en cualquier otro medio electrónico, magnético, óptico o similar, siempre y cuando: a) se garantice su reproducción exacta; b) sean accesibles para su posterior consulta; c) sean conservados en el formato en que se hayan generado, o en algún formato que permita demostrar que se reproduce con exactitud la información generada, y d) se conserve toda información que permita determinar el origen, la fecha y la hora en que fue producido el documento.

En el caso de documentos impresos, las entidades deberán conservar de manera ordenada los soportes, comprobantes y libros de contabilidad; para tal efecto, deberán tener en cuenta las tablas de retención documental establecidas en desarrollo del sistema de gestión documental.

El término de conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección de la entidad, cualquier medio de conservación que garantice su reproducción exacta. Transcurrido este tiempo, la entidad observará las políticas que haya desarrollado para la gestión documental, en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia.”

“5.2. Pérdida y reconstrucción de documentos

Cuando se presente la pérdida de soportes, comprobantes o libros de contabilidad, deberá activarse el plan de contingencia y de continuidad establecido por la entidad, en desarrollo del sistema de gestión de calidad y administración del riesgo. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que se deban adelantar como consecuencia de este hecho.

En todo caso, deberá ordenarse de inmediato, por parte del representante legal, la reconstrucción de la información, partiendo de los estados financieros más recientes reportados a las diferentes instancias, los informes de terceros, la información archivada en medios electrónicos, magnéticos, ópticos o similares, y demás información que se considere pertinente.” (Subrayado fuera de texto).

El Instructivo nro. 01 del 4 de diciembre de 2020 expedido por la CGN, determina las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, el reporte de información a la CGN y otros asuntos del proceso contable:

Numeral 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.

El Manual de Políticas Contables de la CR, adoptado mediante Resolución nro. 0582 del 22 de marzo de 2018, actualizado mediante Resolución nro.1970 del 16 de diciembre de 2020, establece:

“6.1.2. Sección de Contabilidad

Las siguientes son las obligaciones de la Sección de Contabilidad bajo estas Políticas Contables:

Una vez realizado el cierre mensual contable, se deben elaborar conciliaciones (...) División de Servicios (propiedades, planta y equipo, activos intangibles y bienes históricos y culturales) (...)

Los movimientos y depreciaciones del informe entregado por la Sección Suministros, deben ser registradas en Contabilidad, (...)

Acompañar contablemente las parametrizaciones del aplicativo del manejo de los bienes en cuanto al componente financiero”.

6.3.1 Sección de Suministros

La información que se produce en la Sección de Suministros es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; precisando que esta información es administrada por la Sección de Suministros, encargada de registrar, controlar y de identificar los bienes de la Cámara de Representantes. Consecuentemente, esta base de datos alimenta al componente financiero, el cual se asimila a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables. (...).”

El responsable de la Sección de Suministros debe realizar una vez al año la toma física de los bienes de la Cámara de Representantes.

El resultado de la verificación física, se conciliará la información con el aplicativo que maneja los bienes y en el evento que resulten partidas conciliatorias (diferencias), éstas deben ser resueltas por la Sección de Suministros de forma inmediata, gestionando los documentos soporte que sean necesarios y realizando los respectivos ajustes.

Producto del conato de incendio ocurrido en la vigencia 2019, se afectaron los aplicativos, entre ellos SEVEN, en el cual se llevaba el control y manejo de los bienes de la CR, por lo cual, el Comité de Sostenibilidad Contable mediante Acta nro. 25 del 17 de diciembre de 2019 indicó:

“El objetivo de la convocatoria del comité de sostenibilidad es tomar una decisión como entidad que nos pueda servir y blindar frente a la contingencia que se tuvo en el daño del data center conocido por todos que los sistemas de información no están funcionando, caso que afecta la parte contable totalmente debido a que el proceso es transversal. Lo anterior, teniendo en cuenta que la información contable está en riesgo, porque no se tienen los sistemas de información. (...)

(...) frente a la imposibilidad de tener los saldos reales, lo que se debe definir hoy es que le vamos a recomendar a la alta dirección, para poder hacer cierre contable. Toda vez que no se tiene la información en los aplicativos. (...)

(...) se puso en consideración del Comité las comunicaciones de la Sección de Suministro (Oficios SS.4.4.1-232-2019 de noviembre 6 de 2019 y SS.4.4.1.248-2019 del 3 de diciembre de 2019) mediante los cuales justifica la imposibilidad de realizar inventarios y de enviar al área contable los informes de movimientos y depreciaciones desde el mes de Octubre de 2019, como consecuencia de la pérdida de información del sistema de inventario SEVEN por el conato de incendio que afectó los servidores del Data Center de la Corporación; también el jefe de Suministro expone para consideración del Comité, que la pérdida de información Seven interrumpió el proceso que se venía realizando para la baja de algunos bienes inservibles y/u obsoletos que se encuentran en Bodega de Almacén, toda vez que una vez escogido los bienes por parte de la Almacenista, no se pueden verificar en el sistema por la pérdida de la información, y que en comento con el Jefe de la Sección de Contabilidad, es imposible revelar este ejercicio para los efectos contables de los estados financieros de la Cámara de Representantes. (...)

Realizada la evaluación correspondiente a la depreciación de los bienes seleccionados por la CGR, en la muestra para las cuentas Edificaciones, Maquinaria y Equipo, Equipos de Computación y Comunicación y Equipos de Transporte, Tracción y Elevación, con corte a 31 de diciembre de 2020, se determinan sobrestimaciones y subestimaciones en el saldo registrado, con efecto en el Gasto, en la Propiedad Planta y Equipo y en el Patrimonio, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. Mediante oficio AFGR 01 del 26 de julio de 2021, se solicitó *“Manual de políticas y prácticas contables bajo las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público- NICSP-, aplicado durante la vigencia 2020 y el acto administrativo mediante el cual fueron adoptadas o documento equivalente”*. De igual forma se requirió el *“Inventario detallado a 31 de diciembre de 2020, en archivo Excel”*.
2. Al respecto, la entidad suministró el Manual de Políticas Contables bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno diciembre 2020 y la Resolución nro. 1970 del 16 de diciembre de 2020, la cual actualiza el manual de políticas adoptado en vigencia 2018, a partir del 16 de diciembre de 2020.

Mediante correo electrónico del 5 de agosto de 2021 la entidad suministró el inventario detallado a 31 de diciembre de 2020, sobre el cual la CGR realizó los filtros correspondientes y determinó la muestra a evaluar.

3. El Manual de 2018 presenta rangos de vida útil, sin que haya sido posible a la CGR obtener información respecto del tiempo concreto de vida útil aplicado para los cálculos, en tanto que, el Manual actualizado en diciembre de 2020, define la vida útil precisa para cada uno de los bienes.

4. Dada la virtualidad en que se adelanta el proceso auditor, además de requerir información escrita, se consulta telefónicamente y a través de reuniones vía internet con los funcionarios responsables de cada proceso. En tal sentido, en reunión del 4 de octubre de 2021 con los funcionarios de la Sección de Suministros, se proyectó el papel de trabajo solicitando explicaciones sobre diferencias encontradas por la CGR en el cálculo de depreciación de bienes al cierre de la vigencia 2020 en CR, sin que las dudas fueran resueltas.
5. En reunión virtual del 11 de octubre de 2021 no se contó con la presencia de la funcionaria que, según la CR, tenía la información para aclarar las dudas de la CGR. En consecuencia, a través de correo electrónico de la misma fecha, se solicitó:

“De conformidad con los compromisos adquiridos en reunión sostenida en la tarde de hoy con el personal de las divisiones de suministros y financiera, entre otros, comedidamente se requiere hacer entrega a la CGR la siguiente información:

1. *Indicar, cuál fue la fuente para dar inicio, en la herramienta Excel, el manejo y cálculo de la depreciación de los bienes que se lleva en la vigencia 2020.*
2. *Explicar y entregar detalladamente los soportes de los movimientos de las depreciaciones registradas en el primer trimestre de 2020 correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, e indicar claramente con qué saldos depreciables se inició la vigencia 2020.*
3. *Vidas útiles establecidas para los bienes de Propiedad Planta y Equipo aplicados para el cálculo de la depreciación según los rangos establecidos en el Manual de Políticas vigencia 2018.*
4. *Teniendo en cuenta lo anterior, anexar el acto administrativo por medio del cual se adoptaron las vidas útiles aplicadas al cálculo de la depreciación.*
5. *De acuerdo con el inventario suministrado al equipo auditor a 31 de diciembre de 2020, indicar el documento soporte con el que se registran en la columna “H” las vidas útiles. Anexar la explicación correspondiente a su aplicación.*
6. *Indicar cómo se estableció el número de periodos depreciados a noviembre de 2020.*
7. *Teniendo en cuenta el manual de políticas contables actualizado el 16 de diciembre de 2020, fecha en la cual empieza su aplicación, suministrar la relación del valor depreciable para cada bien, determinado para el cálculo de la depreciación a partir de esa fecha, de conformidad con las vidas útiles establecidas.”*

Al respecto, la CR no suministró la información referida en el punto 7 de las situaciones enunciadas.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la información registrada en el inventario a 31 de diciembre de 2020, suministrado al equipo auditor, se realizó la verificación correspondiente determinándose diferencias, entre lo calculado por la CGR de los periodos depreciados con corte a noviembre de 2020, respecto de lo registrado por la CR, como se evidencia en el Anexo nro. 5, numerales 1, 2, 3 y 4.

Así mismo, con base en la información del inventario a 31 de diciembre de 2020 y de acuerdo con las vidas útiles allí registradas, se realizó la verificación de la depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2020 contra lo establecido en el Manual de Políticas Contables de diciembre de 2020, evidenciándose algunas diferencias, por mayor y por menor valor, frente a los cálculos de la CR, como se evidencia en el Anexo nro. 4, numerales 5, 6, 7 y 8.

Con base en lo expuesto se encontraron diferencias que conllevan subestimaciones y sobrestimaciones en la depreciación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla No. 6.
Diferencias CGR vs CR en la depreciación acumulada

Cifras en pesos

CUENTA	DEPRECIACIÓN ACUMULADA CR	DEPRECIACIÓN ACUMULADA CGR	SOBRESTIMACIÓN	SUBESTIMACIÓN
Edificaciones	4.415.141.085,09	4.362.627.970,62	52.513.114,46	
Maquinaria y Equipo	1.231.733.922,09	1.215.597.269,66	16.136.652,43	
Maquinaria y Equipo	8.071.450,46	8.105.222,22		33.771,76
Equipo de Computación y Comunicación	1.365.632.841,12	1.350.107.119,13	15.525.721,99	
Equipo de Computación y Comunicación	43.860.109,94	53.835.136,95		9.975.027,01
Equipo Transporte Tracción y Elevación	1.415.030.448,30	1.395.383.191,35	19.647.256,95	
TOTAL	8.479.469.857,00	8.385.655.909,93	103.822.745,83	10.008.798,77

Fuente: Información DACR / Elaboró: Equipo Auditor CGR

Las sobrestimaciones de las cuentas, reflejadas en la tabla anterior, ascienden a \$103,8 millones, en tanto que, las subestimaciones son de \$10 millones. Cabe anotar que, del total de bienes objeto de verificación (81), el 89% presentó diferencias (72).

Esta situación se presenta por debilidades de control interno contable, falta de seguimiento a los registros realizados acorde con las políticas aplicables, durante y al cierre de la vigencia, así como a deficiencias en los canales de comunicación que lleven a efectivas conciliaciones de la información generada por las diferentes áreas.

Respuesta de la entidad

La CR da respuesta mediante oficio número D.S.4.4 - 1048-21 del 27 de octubre de 2021 del Jefe División Servicios y oficio sin número, de la misma fecha, suscrito por el Jefe Sección de Suministros.

En el oficio 1048-21 se expresa:

(...)

“Referente a los valores adicionados a los vehículos como un mayor valor del bien, se adjunta copia de las facturas de los blindajes, documentos que reposan en el archivo físico de la División de Servicios.”

Por su parte, en el documento de la Sección de Suministros se da respuesta en los siguientes términos:

(...)

“Tercer ítem: El Manual de Política contable 2018 presenta rangos de vidas útiles sin que haya sido posible obtener información del tiempo concreto de vida útil aplicado para los cálculos, en tanto que, el Manual actualizado a diciembre de 2020 define vidas útiles precisas para cada uno de los bienes.

Respuesta: Respecto de los rangos de vidas útiles aplicados para los cálculos de depreciación, dicha información fue suministrada en respuesta al punto 3 de la SOLICITUD CGR EN REUNIÓN VIRTUAL 11 DE OTUBRE 2021. Correo del 11 de octubre de 2021 6:41 pm.

Sexto ítem: Se solicitó explicaciones sobre diferencias encontradas en el cálculo de depreciación de bienes a cierre de la vigencia 2020, sin que las dudas fueran resueltas.

Respuesta: en reunión del día 4 de octubre de 2021, el líder usuario de inventarios aclaro como se realizó el proceso de días depreciados a los activos, por consiguiente las dudas fueron resueltas al equipo auditor.

Siete ítem: En el punto 7 del correo relacionado con reunión del 11 de octubre de 2021 se solicitó teniendo en cuenta el manual de políticas contables 2020, “relación del valor depreciable para cada bien, determinado para el cálculo de la depreciación a partir de esa fecha, de conformidad con las vidas útiles establecidas.”; Al respecto, la CGR dice que no se suministró la información de este punto.

Respuesta: la actualización de la política contable del 16 de diciembre del 2020 no afecto (sic) las vidas útiles de los bienes depreciados, toda vez que lo que se hizo fue agregar la tabla de vidas útiles en días fijos. No obstante esta información fue suministrada en respuesta al punto 7 de la SOLICITUD CGR EN REUNIÓN VIRTUAL 11 DE OTUBRE 2021. Correo del 11 de octubre de 2021 6:41 pm.

Se determinó diferencias entre lo calculado por la CGR de los períodos depreciados con corte a noviembre de 2020, respecto de lo registrado por la DACR como se evidencia en las tablas 1,2,3,4 del anexo.

Respuesta: la fórmula de Excel utilizada por la entidad para determinar los días depreciados entregada por la contratista Heisson, para efectos de cargar información al nuevo aplicativo; toma como referencia la fecha inicial (fecha de adquisición) (sic) y la fecha final hallando los días depreciados en días calendario. Entre tanto, el equipo auditor lo hizo con meses de 30 días; por ello la diferencia tanto en la depreciación acumulada”.

Análisis de Respuesta

Frente al punto 3 de los cuestionamientos comunicados mediante oficio nro. 2021EE0179504 del 20 de octubre de 2021, la CR afirma:

“Tercer ítem: Respecto de los rangos de vidas útiles aplicados para los cálculos de depreciación, dicha información fue suministrada en respuesta al punto 3 de la SOLICITUD CGR EN REUNIÓN VIRTUAL 11 DE OTUBRE 2021. Correo del 11 de octubre de 2021 6:41 pm.”

Evaluada la respuesta a que hace mención la CR, recibida por la CGR el 14 de octubre de 2021, en esta se indica:

“Las vidas útiles establecidas para los bienes de la PPE aplicados para el cálculo de la depreciación según los rangos establecidos en el Manual de Políticas Contables vigencia 2018, fueron los siguientes:

Grupo	Nombre de grupo	Deprecia	Vida útil
4501	PLANTAS DE GENERACION	D	5400
5511	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	D	5400
5520	EQUIPOS DE CENTROS DE CONTROL	D	5400
6003	EQUIPO DE URGENCIAS	D	5400
6194	AUTORIDAD NACIONAL DE TV	D	3600
6197	COMODATO - EQUIPO GIMNASIO	D	1800
6401	TERRENOS	N	0
6402	EDIFICACIONES 100 AÑOS	D	36000
6403	EDIFICACIONES 70 AÑOS	D	25200
6501	MUEBLES Y ENSERES	D	7200
6502	EQUIPO Y MAQUINAS DE OFICINA	D	7200
6503	MUEBLES ANTIGUOS	D	9000
7001	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	D	7200
7002	EQUIPO DE COMPUTACION	D	5400

Grupo	Nombre de grupo	Deprecia	Vida útil
7003	AYUDAS AUDIOVISUALES	D	5400
7005	EQUIPO COMPUTACION ANTIGUO	D	9000
7006	EQUIPO SEMIANTIGUO	D	5400
7007	AYUDA AUDIOVISUAL ANTIGUO D		5400
7502	TERRESTRE - EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCI	D	7200
19601	OBRAS DE ARTE Y CULTURA	D	10800
19709	INTANGIBLES	A	10800
7002A	EQUIPO DE COMPUTACION (2)	D	5400
7003A	AYUDAS AUDIOVISUALES (2)	D	7200
7006A	EQUIPO SEMIANTIGUO (2)	D	7200
7007A	AYUDA AUDIOVISUAL ANTIGUO (2)	D	7200
6199	CONTROL ADMINISTRATIVO	N	0

- El Acto administrativo base para adoptar las vidas útiles aplicadas al cálculo de depreciación de la vigencia 2020, es la Resolución No. 582 del 22 de marzo de 2018, MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES, numeral 7.3.3.2, la cual se encuentra en el haber del Equipo Auditor, según lo comentado en la reunión Auditora”.

Lo expuesto por la CR es contrario con lo registrado en el inventario suministrado a la CGR, en el cual, en algunos bienes, registran vidas útiles que corresponden al manual de políticas contables vigencia 2020, sobre los cuales se realizaron las verificaciones; producto de ello las diferencias encontradas. Es el caso de los grupos de bienes 7002 y 7003 a los cuales se le registra, en el manual de políticas 2018, una vida útil dentro del rango, máxima de 3600 días, en tanto que, en el inventario, se registran vidas útiles de 5400 días, los cuales están definidos en la actualización del manual en la vigencia 2020, sobre el cual, se reitera, la CGR realizó las verificaciones.

Continuando con la evaluación de la respuesta a que hace mención la CR, recibida por la CGR el 14 de octubre de 2021, en esta se indica:

“Punto 6.- El número de períodos depreciados a noviembre de 2020 se estableció así:

En el mes de junio cuando se construyeron los saldos iniciales para el nuevo aplicativo APOTEOSYS que se encuentra en proceso de implementación, se realizó el cálculo manual de los períodos depreciados de todos los activos, y los meses siguientes se siguió sumando 30 días por mes”.

En este punto la CGR solicitó, “indicar cómo se estableció el número de períodos depreciados a noviembre de 2020”. La anterior respuesta, no aclara la diferencia determinada por el equipo auditor respecto al número de períodos depreciados al mes de noviembre de 2020.

Cabe anotar que, a raíz del conato de incendio presentado en octubre de 2019, la CR lleva el registro y control de los bienes a través de archivo Excel, información que no fue depurada de las inconsistencias que venía presentando el aplicativo SEVEN. En consecuencia, no es razonable la argumentación de la utilización del aplicativo APOTEOSYS, cuando este no ha entrado en producción.

Ahora bien, de acuerdo con las diferencias determinadas por la CGR de los períodos depreciados con corte a noviembre de 2020, respecto de lo registrado por la CR, como se evidencia en el Anexo nro. 5, numerales 1,2,3,4, la entidad en su respuesta indica: “la fórmula de Excel utilizada por la entidad para determinar los días depreciados entregada por la contratista Heisson, para efectos de cargar información al nuevo aplicativo; toma como referencia la fecha inicial (fecha de adquisición) (Sic) y la fecha final hallando los días depreciados en días calendario. Entre tanto, el equipo auditor lo hizo con meses de 30 días; por ello la diferencia tanto en la depreciación acumulada.”

Al respecto, en reunión virtual del 4 de octubre, se indicó al equipo auditor y se concretó con los participantes que de acuerdo con la determinación de las vidas útiles se evidenciaba que

se tomaban 30 días para los meses y 360 días para los años, por lo cual el equipo auditor procedió a realizar los cálculos y verificación correspondiente, tomando como fecha inicial la de adquisición y fecha final al 30 de noviembre de 2020. Además, de acuerdo con las dos respuestas de la entidad arriba anexas se evidencia que la CR se contradice al decir en la respuesta al oficio del 11 de octubre de 2021: “se siguió sumando 30 días por mes” y a la respuesta de la observación: “hallando los días depreciados en días calendario”.

Acorde con el análisis realizado, se valida el hallazgo administrativo en los términos descritos en el presente informe.

Hallazgo nro. 5 Notas a los estados financieros

Las notas a los estados financieros de la vigencia 2020 sobre las *cuentas Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar (incapacidades), Deterioro de Cuentas por Cobrar, Otros Activos (intangibles), Cuentas por Pagar y provisiones de procesos judiciales* no cumplen las características señaladas en las siguientes disposiciones normativas:

El Instructivo nro. 001 del 4 de diciembre de 2020 expedido por la CGN, imparte Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, el reporte de información a la CGN y otros asuntos del proceso contable:

“8. REVELACIONES EN LAS NOTAS EXPLICATIVAS

Se insta de manera especial a todos los representantes legales y otros directivos, jefes de áreas financieras, jefes de control interno, jefes de contabilidad y contadores de las entidades contables públicas de los niveles nacional y territorial, a que den especial importancia a la preparación de las revelaciones que son parte fundamental de las notas a los estados financieros, toda vez que estas coadyuvan al cumplimiento y observancia de los objetivos de la información financiera, esto es, que sea útil y que satisfaga las necesidades de los usuarios que se enmarcan en la rendición de cuentas, toma de decisiones y control

La información revelada en las notas a los estados financieros debe cumplir con las siguientes características: que sea necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros, que proporcionen información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y que tenga generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

Para las empresas sujetas al ámbito de aplicación y observancia de la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, la estructura y las revelaciones en las notas a los estados financieros deberán cumplir con lo establecido en el numeral 1.3.6 Notas A Los Estados Financieros, del capítulo IV Normas Para La Presentación De Estados Financieros.”

Así mismo, las entidades de gobierno deberán observar lo previsto en el numeral 1.3.6 Notas a los Estados Financieros, del capítulo VI Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones, de la Resolución nro. 484 de 2017 de la CGN y sus modificaciones.

Las entidades que utilicen subcuentas con la denominación “otros” y presenten valores significativos, deben explicar en las notas a los estados financieros los conceptos que fueron reconocidos y solicitar a la CGN la posibilidad de incorporar el concepto específico.

El procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable (Anexo de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN), dentro del marco de referencia del proceso contable,

en los siguientes numerales precisa:

“2.2 ...El principal producto del proceso contable es la información que genera. Cuando se trata de contabilidad financiera de las entidades, dicha información se materializa en los estados financieros que están conformados por el estado de situación financiera, el estado de resultados (estado de resultado integral en el caso de las empresas), el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros (...).” Subrayado fuera de texto.

2.2.3 “Revelación: Es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y las notas a los estados financieros. (...)

2.2.3.2 Presentación de notas a los estados financieros: Subetapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad”.

El mismo anexo en el numeral 3.1 *Identificación de factores de riesgo*, relaciona como factor de riesgo *“38 Revelación insuficiente en las notas a los estados contables”*.

El Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, dentro de las características cualitativas de la información financiera, como características de mejora para acrecentar la utilidad de la misma, señala: *“4.2.3. Comprensibilidad - La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.*

La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos”

Así mismo, en el numeral 6.4 *“Revelación de los elementos de los estados financieros”*, se indica: *“...La revelación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de una entidad de gobierno...”*

Respecto de la selección de la información a reportar en las notas, el numeral 6.4.1 acota: *“...La información se selecciona para exponer, en la estructura de los estados financieros, los mensajes claves acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad, mientras que la información para revelar en las notas a los estados financieros se selecciona para hacer que la información expuesta sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla. La información a revelar en las notas no sustituye la información a exponer en la estructura de los estados financieros. (...)*

La información para revelar incluye, entre otras, lo siguiente: políticas aplicables o metodologías utilizadas para reconocer y medir la información expuesta; desagregaciones de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento e información sobre partidas que cumplen la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimiento”

Por su parte, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, establece:

“8. La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

9. Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- a) los detalles de esa infracción o incumplimiento,
- b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y
- c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Capítulo II. Pasivos, 6. PROVISIONES

6.4. Revelaciones “Para cada tipo de provisión, la entidad revelará la siguiente información:

- a. la naturaleza del hecho que la origina;
- b. una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- c. una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d. una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos;
- e. los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida”. (Subrayado fuera de texto)

Así, evaluadas las notas explicativas a los Estados Financieros de la CR, a 31 de diciembre de 2020, se evidencia que se incumplen algunos parámetros definidos por la CGN en las normas referidas, específicamente en las siguientes situaciones:

- Las variaciones y comportamientos presentados de los saldos de las cuentas Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar (incapacidades), Deterioro de Cuentas por Cobrar, Otros Activos (intangibles), Cuentas por Pagar y provisiones de procesos judiciales, respecto a la vigencia anterior, no son presentados de forma clara de tal manera que cumplan con las características cualitativas de la información financiera como lo señala el marco conceptual para las entidades de gobierno, de modo que la información expuesta sea de mayor utilidad y proporcione detalles que ayuden a los usuarios a entenderla, sin inducirlos a un entendimiento errado de la situación financiera de la CR.
- Las provisiones sobre procesos judiciales no revelan la información de manera completa como lo establece el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. En tal sentido, no dan cuenta sobre la variación significativa de \$10.003,3 millones (64,16%), que presentó respecto a la vigencia anterior, al pasar de un saldo de \$15.592 millones a \$5.588,6 millones, situación que se generó por reversión de provisiones.
- La Nota 7, Cuentas por Cobrar revela: “La cuenta 1386 – Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar, para la vigencia 2020 presenta disminución en su saldo con relación a la vigencia 2019, debido a la reversión de valores por concepto de incapacidades que realizó la División de personal, para unas incapacidades que se les venció los términos de cobro”. Sin embargo, se evidenció que la reversión del deterioro se debió en gran parte a pagos realizados en vigencias anteriores por las EPS, pendientes de depurar por la CR, de esta manera se ofrece a los usuarios información alejada de la realidad de los hechos.

- La entidad registra a 31 de diciembre de 2020 una obligación por \$1.375,8 millones por servicios públicos recibidos, registro que data del año 2018 y sobre los cuales la nota 21 expresa: "...por concepto reconocimiento de pasivos de vigencias anteriores". Validada la información con el proveedor, este certifica que la deuda asciende a \$1.682,37 millones producto del convenio 003-2007. El usuario debe recurrir entonces a fuentes externas para conocer la realidad financiera e incluso continúa la incertidumbre sobre el real estado de la obligación y eventuales procesos judiciales en curso o el estado de las gestiones realizadas para extinguir la obligación.

Las deficiencias anotadas obedecen a la descoordinación entre las áreas, falta de conciliación de la información generada y a debilidades en los mecanismos de control interno contable.

Situación que afecta el entendimiento y comprensión plena de la información reportada en los estados financieros dado que el usuario no dispone de los elementos que le permitan formarse un juicio objetivo y no permite a la CR contar con elementos para la toma de decisiones y el adecuado control de sus procesos.

Respuesta de la CR

A través de correo electrónico del 26 de octubre de 2021, la CR da respuesta adjuntando oficio sin número suscrito por el Jefe de la Sección de Contabilidad en el cual expresa:

“1. Actualización de Políticas Contables. No se hace la aclaración como considera el equipo auditor, puesto que las actualizaciones de las políticas contables son prospectivas. Estas actualizaciones a las políticas contables se realizaron con base a lo requerido en la Resolución 425 de 2019 de la CGN.

Son claras nuestras políticas contables al momento de informar que fueron actualizadas y que entran en vigencia a partir del 16 de diciembre de 2020, según la Resolución interna 1970 de 2020. Siendo estas políticas contables las vigentes para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2020.

2. Provisiones sobre Procesos judiciales. Es preciso aclarar que en las notas a los estados financieros a dic 31 de 2020 páginas 42 y 43 se da claridad sobre la variación significativa de la cuenta 2701 provisiones, como se muestra a continuación:

Cuadro y explicación tomado de las notas a los Estados Financieros 2020

CÓDIGO CONTABLE		NAT	CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN
				2020	2019	VALOR VARIACIÓN
2.7		Cr	PROVISIONES	5.588.685.282,00	15.592.056.635,00	-10.003.371.353,00
2.7.01		Cr	Litigios y demandas	5.588.685.282,00	15.592.056.635,00	-10.003.371.353,00

“La cuenta 2701 Litigios y Demandas, para la vigencia 2020, presenta una variación significativa, disminuyendo frente a la vigencia 2019, debido a que para la vigencia 2020, de acuerdo a la información

enviada por la División Jurídica. Varios procesos judiciales con cuantías considerables conforme a la valoración y calificación del riesgo de pérdida estimado, fueron retirados del registro de la provisión contable, por lo tanto, impactaron en la disminución del saldo de esta cuenta.”

De acuerdo a lo anterior se puede evidenciar que si se da cuenta y explicación de la variación significativa por valor de \$10.003.371.353 que tuvo la cuenta 2701 Litigios y Demandas.

3. Nota 7 Cuentas por Cobrar – Cuenta 1386 Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar. La información de esta nota se elaboró con base en el oficio No. D.P.7.1.- 1755-20 enviado por la División de Personal y no es menos cierto que la reversión del deterioro también se vio impactada por la prescripción de las incapacidades, de acuerdo con el oficio en mención. En este sentido se aclara que esta situación fue evidenciada durante la ejecución de la auditoría, no obstante, al momento de la elaboración de los estados financieros, esta información no fue allegada con tal claridad.

4. Rangos de Vidas Útiles. Como ya se dijo en el punto 1, los cambios o actualizaciones en las políticas contables son prospectivos.

5. Cuenta por Pagar ETB. La realidad financiera, es que la deuda corresponde a las facturas radicadas por la ETB ante la entidad por valor de \$1.375.850.132, cuyo registro contable se realizó por este valor como reconocimiento de la deuda. Si bien la ETB les allegó certificación de la deuda por valor de \$1.682.378.145, para la entidad esta no corresponde con el valor total de las facturas radicadas. Por lo anterior, para que la entidad reconozca un pasivo financiero el documento legal es la factura, mas no una certificación de deuda emitida por el proveedor.

Así las cosas, para la Cámara de Representantes no existe incertidumbre en el valor de la deuda, puesto que su reconocimiento en los estados financieros se realizó con base en las facturas que la ETB radicó en la entidad, cuyo valor total asciende a \$1.375.850.132.

Finalmente, y de acuerdo a lo anterior, es pertinente afirmar que la entidad no está incumpliendo con la aplicación de las normas que regulan el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2020”.

Análisis de la respuesta

El análisis se realiza de acuerdo con los numerales relacionados en la respuesta:

1. Respecto a las provisiones por concepto de procesos judiciales, se reitera que lo observado por la CGR corresponde a que no se reveló la información de manera completa y amplia, como lo detalla el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y descrita en la observación comunicada.

Si bien es cierto, que en la nota la entidad indica que “*presenta una variación significativa, disminuyendo frente a la vigencia 2019, debido a que para la vigencia 2020, de acuerdo a la información enviada por la División Jurídica. Varios procesos judiciales con cuantías considerables conforme a la valoración y calificación del riesgo de pérdida estimado, fueron retirados del registro de la provisión contable, por lo tanto, impactaron en la disminución del saldo de esta cuenta.*” (Sic), se evidencia que es una información general que no cumple con lo requerido en la norma citada, respecto a revelar “*una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo*”. Dada la variación significativa en el registro de la provisión por reversiones y nuevos registros de conformidad con lo determinado por el área de jurídica, es evidente el incumplimiento de la norma contable.

2. Se reitera que, lo revelado por la CR respecto a las reversiones del deterioro de cuentas por cobrar indica que correspondió a incapacidades que se les venció los términos de cobro, no obstante, en desarrollo del proceso auditor de acuerdo con los soportes y a las aclaraciones y verificaciones realizadas con el área de personal, se evidenció que la reversión del deterioro se debió en mayor parte a pagos realizados por las EPS.

Adicionalmente, de acuerdo con lo indicado en la respuesta por la entidad “*En este sentido se aclara que esta situación fue evidenciada durante la ejecución de la auditoría, no obstante, al momento de la elaboración de los estados financieros, esta información no fue allegada con tal claridad*”. Situación que evidencia que no se reveló la información de acuerdo con la realidad de los hechos.

3. Es importante, recalcar que de acuerdo con la normatividad aplicable respecto a la importancia que tiene la revelación de información en las notas, es que proporcione detalles que ayuden al usuario a entenderla, entre ellas situaciones y/o cambios que impacten las cifras a los estados financieros, como se evidenció el cambio de vidas útiles para algunos de los bienes de la entidad.
4. En cuanto a la situación que presenta la entidad y revela en notas sobre la obligación contraída por servicios prestados por la ETB, e indica que corresponde a vigencias anteriores, es claro que no se revela información completa y aclaratoria que le permita al usuario tener conocimiento sobre los hechos del registro, pese a que la entidad conoce la diferencia respecto a lo que indica la facturación por el prestador del servicio.

Es de precisar que lo que cuestiona la CGR no es el registro contable, toda vez que, en desarrollo del proceso auditor, de acuerdo con los soportes suministrados por la CR, este corresponde al reconocimiento; no obstante, al consultar con el proveedor, y de acuerdo con su información, se evidencia diferencia en el saldo de obligación, al asegurar que corresponde a un mayor valor. Adicionalmente, dada la antigüedad de la deuda, la nota no ofrece información sobre el real estado de la obligación y eventuales procesos judiciales en curso o el estado de las gestiones realizadas para extinguir la obligación.

De acuerdo con lo anterior, y considerando que la información a revelar en las notas a los estados financieros es útil en la medida que suministre detalles que ayuden a los usuarios a entenderla, queda en evidencia en el caso de la CGR, como el usuario se vio obligado a realizar consultas y solicitar aclaraciones de manera permanente para lograr un pleno entendimiento de la razonabilidad de los saldos de las cuentas y estimaciones realizadas para llegar a ellos.

Por lo expuesto por la entidad no desvirtúa lo observado por la CGR, razón por la cual se valida como hallazgo administrativo en los términos comunicados.

Hallazgos presupuestales

Hallazgo nro. 6 Cancelación reservas presupuestales 2019

Se presenta fenecimiento de reservas presupuestales 2019 por deficiencias en su constitución, toda vez que ya era de conocimiento por parte de la CR el estado de los contratos y no había justificación para la constitución de las mismas, desatendiendo la siguiente normativa:

El Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto señala: *“ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen”.

El Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.8.1.7.3.3., establece: *“Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar Constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán”.*

El Decreto Nro. 568 del 21 de marzo de 1996, por el cual se reglamentan las Leyes Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, dispone en el artículo 39 que:

“Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección del Tesoro Nacional para los ajustes.”

Con Circular 053 del 27 de noviembre de 2019 la Dirección Administrativa y la División Financiera y Presupuesto de la CR, comunicó el cronograma establecido del cierre del presupuesto para la vigencia 2019 a los Secretarios Privados, Jefes de División, Jefes de Sección, señalando lo siguiente:

“En cumplimiento con la Ley de presupuesto y para evitar inconvenientes con el PAC, constitución del rezago presupuestal (reservas presupuestales y cuentas por pagar) la División Financiera y presupuesto establecieron el cronograma del cierre financiero para la vigencia 2019, así:

- 1. Las cuentas de cobro del mes de diciembre se recibirán en la División Financiera a partir del 09 de diciembre de 2019. Dichas cuentas serán pagadas a más tardar el 27 de diciembre de 2019 previa disponibilidad de PAC y priorizando las fechas de cobro establecidas en la forma de pago de cada contrato.*
- 2. El saldo de registros presupuestales no obligados ni cancelados a 31 de diciembre de la presente vigencia se constituirá como reservas presupuestales, se recuerda que dichas reservas presupuestales deben corresponder a situaciones excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito dentro de su ejecución presupuestal y que deben cumplir con los requisitos previstos en el decreto 111 de 1996 (Ley Orgánica de Presupuesto) y Circular 031 de la Procuraduría General de la Nación*
- 3. La constitución de las reservas debe estar debidamente justificadas de manera independiente por el supervisor del contrato y deben ser allegadas a la División Financiera y presupuesto antes del 27 de diciembre de 2019 para su debida constitución. Por lo tanto, le solicitamos de manera vehemente hacer seguimiento a la ejecución de cada uno de los contratos de la presente vigencia y/o liquidación de los mismos para la liberación de los recursos si a ello hubiere lugar, sin que sea necesaria la constitución de reservas de dichos saldos.*
- 4. Con base en lo anterior cada supervisor es responsable del control, seguimiento y ejecución de los contratos, más aún cuando las necesidades y estudios previos los realiza cada una de las dependencias (Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83 y 84) y responderán a los requerimientos de la Contraloría General de la República sobre la no ejecución de los mismos dentro de la vigencia y a las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre.”*

De otra parte, el literal b del numeral 13.5.6 del Capítulo IV del Manual de Contratación, adoptado por la CR mediante la Resolución No.2800 del 26 de diciembre de 2017, vigente al momento de la constitución de la Reserva Presupuestal 2019, establece:

“b) PAC

Con el fin de realizar una correcta programación del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, los supervisores deben informar a la División Financiera – Área de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar porque las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. (...)”

Así mismo, el numeral 13.5.7 del mismo Manual define las funciones de supervisión relacionadas con los pagos al contratista, entre otras:

“(...) Para la realización de pagos y/o desembolsos de contratos de ejecución de proyectos o administración de recursos, los supervisores deberán velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los contratos, para lo cual deberán tramitar oportunamente ante la División Financiera lo correspondiente.

El procedimiento establecido por la CR para la Cancelación o Reducción de Reservas Presupuestales, Subproceso 3GFS1, Proceso 3GF, versión 2 del 28 de mayo de 2015 de la División Financiera y Presupuesto, tiene el siguiente Alcance:

“Inicia con la recepción de los documentos que soportan la cancelación o reducción de un compromiso, previamente incluidos en la Reserva Presupuestal, hasta la reducción o cancelación de las mismas.”

Así mismo, las actividades 1 y 2, los cuales tienen como responsable a la División Financiera y de Presupuesto, del mencionado procedimiento, establecen:

1. *“Recibir de la Dirección Jurídica los documentos soporte para la cancelación o reducción de la reserva presupuestal; en caso de cancelación presentar el acta de cancelación bilateral.*
2. *Verificar que el acta de terminación o liquidación del contrato contenga fecha de inicio, fecha de terminación, valor a liberar y los responsables para proceder a analizar la viabilidad de la cancelación o reducción”*

De la evaluación realizada a los soportes suministrados por la CR correspondientes al Rezago Presupuestal constituido en la vigencia 2019 y ejecutado en el 2020, se evidencia que, a 31 de diciembre de 2019, la CR constituyó 282 Reservas Presupuestales por \$23.985.591.378, de las cuales canceló 40 por \$577.114.733, según Acta de cancelación de Reservas Presupuestales No. 01 del 28 de diciembre del 2020. De estas, 28 por \$165.859.960 no se ejecutaron por deficiencias en su constitución, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. Para ocho (8) contratos, sobre los que se constituyeron reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2019 por \$40.555.268, se contaba con alguno de los siguientes soportes: acta de terminación anticipada del contrato, acta final del contrato u oficio del supervisor del contrato, donde indicaba el estado actual del mismo, antes del cierre de la vigencia 2019, según relación de la siguiente tabla:

Tabla No. 7.
Reservas constituidas 2019 – Terminación Contrato

Compromisos	Nro. Documento Soporte	Valor a Reducir
188419	1246	- 1.733.334
196419	1317	- 2.980.332
207919	1386	- 4.000.000
208619	1391	- 7.500.000
208819	1394	- 7.950.000
212519	1427	- 6.307.243
110819	0709	- 819.000
221119	1465	- 9.265.359
TOTAL		- 40.555.268

Fuente: Información suministrada por la CR
Elaboró: Equipo Auditor CGR

2. Para veinte (20) contratos, que no se ejecutaron, sobre los que se constituyeron reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2019 por \$125.304.692, con el plazo de ejecución ya finalizado y con 0% de ejecución, las reservas fueron objeto de cancelación (eliminación) a 31 de diciembre del 2020, mediante acta 01 del 28 de diciembre del 2020, según relación de la siguiente tabla:

Tabla No. 8.
Reservas constituidas 2019 no ejecutadas y canceladas en el 2020

Compromiso	Nro. Documento Soporte	Valor a Reducir
33019	0200	- 9.200.000
68719	0405	- 15.000.000
118919	0736	- 15.500.000
149519	938	- 19.995.000
177419	1144	- 3.268.107
185619	1223	- 414.058
194719	1302	- 7.960.864
197119	1325	- 2.352.600
212919	1428	- 3.960.000
213019	1434	- 6.000.000
66519	0381	- 3.000.000
74419	0459	- 6.000.000
77719	0491	- 3.333.333
78019	0494	- 9.000.000
78919	0503	- 3.960.000
79019	0504	- 3.308.000
91719	0576	- 6.000.000
108419	0690	- 6.283.762
137119	0828	- 768.968
TOTAL		-125.304.692,00

Fuente: Información suministrada por la CR
Elaboró: Equipo Auditor CGR

Lo anterior se genera debido a las deficiencias de control y seguimiento de los supervisores de los contratos, así como a fallas en la coordinación de las áreas que intervienen en el desarrollo de las actividades de las diferentes etapas contractuales, dado que ya era de conocimiento el estado del contrato y que no había justificación para constituir la reserva, lo que conllevó al fenecimiento de estas partidas.

Respuesta CR

Por medio de oficio sin número, fechado en octubre 25 de 2021, suscrito por el Jefe de la División Financiera y Presupuesto, la CR da respuesta en los siguientes términos:

“De conformidad con las normas presupuestales vigentes a la fecha, las reservas presupuestales 2019 - 2020 que no se ejecutaron durante la vigencia 2020, fenecieron el 31 de diciembre de ese año.

Pese a que la División Financiera ofició a los supervisores de contrato sobre su responsabilidad de hacer seguimiento a la ejecución de las reservas, no se recibieron cuentas de cobro o acta de liquidación, por lo cual debieron ser canceladas en el mes de diciembre 2020.

Es de anotar, que para la presente vigencia, las reservas constituidas están ejecutadas a la fecha en un 99% y, con respecto a los saldos existentes, la División Financiera está conminando a los responsables para la presentación de cuentas de cobro o actas de liquidación, antes de finalizar el mes de noviembre 2021”.

Análisis de la respuesta

La CR no controvierte los hechos contemplados en los numerales 1 y 2, observado por la CGR, sino que se limita a hacer referencia a la obligación que tienen los supervisores de hacer seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales. Por otra parte, la CR no ofrece ninguna explicación sobre porqué se suscribieron 20 contratos, que no se ejecutaron (0% de ejecución) y debió cancelarse la reserva constituida sobre ellos.

Hallazgo nro.7 Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2020

Se presentan deficiencias en la constitución de dieciséis (16) de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2020, sobre bienes y servicios ya recibidos al cierre de la vigencia, según los soportes suministrados por los supervisores de los contratos. Al respecto, se evidenciaron deficiencias tales como la no solicitud de PAC o que el requerido no fue suficiente o deficiente gestión en su utilización, en desacato del marco normativo aplicable, así:

El Decreto Ley 111 de 1996, en sus artículos 14 y 89 indica:

“ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10”).

“Artículo 89: Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales de los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios (...).

De otra parte, el artículo 73 del mencionado decreto ley, establece:

“ARTÍCULO 73. La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC.

Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él (...).

El Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, en su artículo 2.8.1.7.6 establece:

“ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización...”

La Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”, en su artículo 27 establece:

“ARTÍCULO 27. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2020 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.”

A través de la Circular Externa 031 del 17 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informan los criterios a considerar para el cierre de la vigencia 2020 y apertura del año 2021 en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación-. El numeral 5 para el cierre presupuestal de gastos de la vigencia fiscal 2020, indica:

“Las reservas presupuestales se entenderán constituidas con las diferencias entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar, con las diferencias entre las obligaciones y los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información – SIIF Nación con corte a 31 de diciembre de 2020. En todo caso se deberá tener en cuenta el monto del PAC de la vigencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Anual de presupuesto. Por lo anterior, no es procedente realizar registros de compromisos, ni obligaciones, ni pagos después de la fecha señalada.”

Ahora bien, la División Financiera y Presupuesto de la CR mediante Circular 034 del 27 de noviembre del 2020 de cierre presupuestal y constitución de reservas presupuestales, dirigida a Secretarios de Presidencia, Primera Vicepresidencia, Segunda Vicepresidencia, Secretario General, Secretarios de Comisiones Permanentes, Secretario de Comisiones Legales, Secretarios de Comisiones Especiales de Seguimiento, Jefes de División, Jefes de Oficina y Jefe de Sección, respecto del cronograma del cierre financiero para la vigencia 2020, indica:

- 1. “Las cuentas de cobro del mes de diciembre se recibirán en la División Financiera a partir del día viernes 4 de diciembre de 2020. Dichas cuentas serán pagadas de conformidad con los planes de pago pactados en cada contrato, previa disponibilidad de PAC.*
- 2. Teniendo en cuenta que los saldos de compromisos dejados de pagar a 31 de diciembre deben corresponder, única y exclusivamente, a situaciones excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, se exhorta a los supervisores a coordinar con los contratistas la presentación de las cuentas de cobro dentro de la presente vigencia, atendiendo las fechas establecidas en esta circular. En caso contrario, se deberán justificar dichos saldos mediante oficio del supervisor, para su constitución como reserva presupuestal en la vigencia año 2021.*
- 3. Si, excepcionalmente, se requiere la constitución de reservas presupuestales, la solicitud debe ser allegada a la División Financiera y Presupuesto antes del 28 de diciembre de 2020. Por lo tanto, muy respetuosamente, solicitamos hacer seguimiento a la ejecución de cada uno de los contratos de la presente vigencia y, en caso de sobrantes, tramitar la liquidación de los mismos, para la liberación de los recursos y así evitar sobrestimación de reservas presupuestales.*
- 4. Es pertinente recordar que a cada Supervisor corresponde el control, seguimiento y ejecución de los contratos, (Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83 y 84) con responsabilidades ante la Contraloría General de la República sobre la no ejecución de los mismos dentro de la vigencia.*
- 5. La cuenta de cobro final, para ser pagada en la presente vigencia, deberá incluir la planilla de seguridad social del mes en que finaliza dicho contrato. Estas cuentas se recibirán hasta*

el 18 de diciembre del presente año, con el fin de dar cumplimiento a la circular 031 del Ministerio de Hacienda, que establece como fecha límite para autorizaciones de órdenes de pago, el día 24 de diciembre del año en curso⁴

La Circular 01 del 2 de enero del 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece el calendario PAC vigencia 2020 y consideraciones de importancia para su ejecución, así:

“3. Las asignaciones de PAC de Funcionamiento CSF se efectuarán mes a mes, atendiendo lo eminentemente necesario sin afectar programas sociales del gobierno y aquellos que protejan fomenten el empleo.

4. De acuerdo con el calendario PAC 2020, adjunto, las asignaciones se harán mes anticipado, solo se estudiará su aprobación si media una solicitud previamente registrada en el SIIF Nación. Esta debe, en la parte pertinente a notas de los datos administrativos, contener una justificación que consiste en una breve y clara explicación del uso que se le dará a los recursos solicitados, agrupando los conceptos del gasto de mayor a menor.

Con los recursos de Gastos Generales, se recomienda, a las Unidades Ejecutoras atender estos llevando un orden de prioridad, por ejemplo; Servicios públicos, arriendos, seguros y los demás gastos que normativamente se requieran para mantener dentro de este objeto de gasto su buen funcionamiento.

Para los Gastos de Inversión, se establecerán las respectivas asignaciones en forma mensual...”

Teniendo en cuenta la anterior Circular, el Calendario PAC, para diciembre de la vigencia Fiscal 2020, quedó así:

Tabla No. 9.
Calendario PAC diciembre 2020

MES	FECHA DE CARGA EN SIIF	FECHA DE REUNIÓN PAC	MES A EVALUAR
NOVIEMBRE	12-13 de noviembre	25 de noviembre	diciembre

La Resolución nro. 1143 del 9 de abril de 2008, “Por medio de la cual se crea el Comité del Programa Anual de Caja PAC de la Honorable Cámara de Representantes”, en sus artículos 1 y 2, establece:

“Artículo Primero. Créase el Comité Programa Anual de Caja PAC, el cual se constituye en una herramienta de Planeación Financiera...”

Artículo Segundo. Son funciones del Comité de Programa Anual de Caja PAC:

- a) Reunirse dentro de los cinco (05) días Hábiles al mes previo de la presentación de las solicitudes de Modificación de PAC ante el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el calendario establecido por esa Entidad.*
- b) Convocar a los funcionarios o Jefes de Dependencia, en los cuales recae la obligación de supervisión de contratos a participar en las reuniones de comité PAC.*
- c) Enviar previamente y por escrito los requerimientos de pago correspondientes a los contratos bajo su supervisión, al secretario del comité PAC.*
- d) Estudiar y aprobar cada una de las solicitudes de modificación de PAC presentadas por los miembros del comité debidamente justificadas, en donde se discrimine el objeto del gasto y como se va a realizar, las cuales deben corresponder a las necesidades reales en cuanto a*

⁴ Ministerio de Hacienda extendió el plazo hasta el 28 de diciembre del 2020, mediante Circular 032 del 26/11/2020.

valor y fecha para atender los respectivos desembolsos oportunamente, a fin de efectuar las modificaciones de cupo de pago mensual aprobada.”

De la constitución de 138 Reservas Presupuestales de la Cámara de Representantes a 31 de diciembre del 2020, por \$21.957.883.448, se seleccionó una muestra de 16 por un valor de \$16.615.643.754, correspondiente al 75.67% de los recursos totales de las reservas de la CR.

Se verificaron los soportes con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos para su constitución, evidenciándose que, de la muestra seleccionada, no se refrendan 16 por valor de \$16.015.675.351⁵, correspondiente al 96.39% de la muestra, toda vez que los soportes que la sustentan no cumplen con lo establecido en la normativa que rigen la materia y a deficiencias en la programación del PAC, las cuales se presentan a continuación:

Tabla No. 10.
Reservas presupuestales no refrendadas – vigencia 2020

TERCERO	COMPROMISO	Nro. DOCUMENT O SOPORTE	VALOR
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	206620	CS 1475	3.489.560.617
FORSECURITY SAS	69620	CM 001-2020	1.199.936.807
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	15120	148	206.824.176
MW MOVING WEB S.A.S.	8620	68	36.363.637
RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	90220	524	74.872.813
GNECCO ESTRADA FRANCISCO	185720	1176	16.385.656
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	320	1458	3.264.459.904
SUBATOURS SAS	120	1425	1.456.774.201
TOVAR VELEZ JORGE RODRIGO	11120	111	56.883.674
LUCENA VILLALBA LAURA DANIELA	132420	867	13.333.330
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S.	206320	61874	101.170.036
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	207720	ADICION 1458-19	450.000.000
NÓMINA DICIEMBRE 2020	208120	PLANILLA DICIEMBRE	1.499.576.055
NÓMINA DICIEMBRE 2020	208120	PLANILLA DICIEMBRE	2.248.224.743
NÓMINA DICIEMBRE 2020	208120	PLANILLA DICIEMBRE	1.234.309.702
NÓMINA DICIEMBRE 2020	208120	PLANILLA DICIEMBRE	667.000.000
TOTAL			16.015.675.351

Fuente: Información suministrada por CR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

La no refrendación de las reservas presupuestales relacionadas se debió a que presentaron las siguientes deficiencias en su constitución:

⁵ Se descuentan \$599.968.403 último pago del contrato CPS-441-2020 dado que, al cierre de la vigencia, la CR no contaba con un profesional especializado que certificara el cumplimiento del objeto para el último pago del contrato.

- No se tuvieron en cuenta los soportes suministrados por los supervisores de los contratos.
- Deficiencias en la utilización de los recursos del PAC de diciembre del 2020, aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acorde con las solicitudes realizadas por las áreas.
- El PAC solicitado no fue suficiente.
- El PAC no fue solicitado.

Las situaciones presentadas ocasionan la no refrendación de las reservas presupuestales de la vigencia 2020 por valor de \$16.015.675.351.

El detalle sobre la justificación en la constitución presentada por la entidad y el motivo de la no refrendación por la CGR, se presentan en la siguiente tabla.

Tabla No. 11.
Causales no Refrendación Reservas presupuestales vigencia 2020

Cifras en pesos

Tercero	Compromiso	Nro. Documento Soporte	Valor	CAUSAL NO REFRENDACIÓN
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	206620	CS 1475	3.489.560.617	<p>En los soportes suministrados de la solicitud de PAC para el mes de diciembre 2020 se encuentra el valor de \$81 millones para el concepto seguros del rubro de Gastos generales, situación que indica que las áreas usuarias no están solicitando suficiente PAC para cumplir con los compromisos y obligaciones contraídos por la CR (soporte de la respuesta de la CR al punto 9, oficio OCCI-1.7-335-221 del 7 de septiembre del 2021. Además, la justificación de la constitución de reserva presupuestal no obedece a una situación excepcional de fuerza mayor ni caso fortuito.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la CR no está realizando la solicitud del PAC suficiente para obligar y pagar los servicios que fueron prestados en la vigencia 2020.</p>
FORSECURITY SAS	69620	CM 001-2020	1.199.936.807	<p>La CR solicitó PAC por \$1.799.905.210 y este fue aprobado por el MHCP.</p> <p>La reserva para el pago de la Factura FEF-5 del 3 de diciembre del 2020 (segundo pago - 40% del valor del contrato) por \$1.199.936.806,80. Se evidenció Certificado de recibo a satisfacción, sin fecha, acompañado del informe de supervisión del 23 de diciembre del 2020, donde avala los entregables que soportan el segundo pago del 40% del valor del contrato, evidenciándose el recibido de los bienes y/o servicios en la vigencia 2020.</p> <p>Aun cuando la CR contaba con PAC suficiente y los bienes y/o servicios se recibieron en el 2020, la CR no constituyó la obligación ni realizó el pago.</p>
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	15120	148	206.824.176	<p>Los servicios fueron prestados en la vigencia 2020, de acuerdo con los soportes suministrados por la CR que sustentan la solicitud de PAC el concepto de "Imprenta" no contiene ningún valor. Además, la justificación de la constitución de reserva presupuestal no obedece a una situación excepcional de fuerza mayor ni caso fortuito.</p> <p>SOPORTE: 1. Cuenta de cobro del 16/12/2020, factura INC 2694 del 4/12/2020 por \$71.340.000, certificación de pago de seguridad social del 2/12/2020, certificación de recibo a satisfacción del 10/12/2020 y rectificando el valor de la factura del 16/12/2020 por parte del supervisor.</p> <p>SOPORTE 2. Cuenta de cobro del 16/12/2020, certificación del 10/12/2020 de la supervisora que relacionada los pedidos de la factura 2693 por \$124.980.000, certificación de pago de seguridad social del 2/12/2020, certificación de recibo a satisfacción del 10/12/2020 por parte del supervisor.</p>

Tercero	Compromiso	Nro. Documento Soporte	Valor	CAUSAL NO REFRENDACIÓN
				En consecuencia, se evidencia que la CR no solicitó suficiente PAC para cumplir con sus obligaciones de pago de los bienes y/o servicios recibidos en la vigencia 2020.
MW MOVING WEB S.A.S.	8620	68	36.363.637	<p>No obstante, que la CR solicitó PAC por \$45.454.545 y este fue aprobado por el Ministerio de Hacienda, y que los Bienes y/o servicios fueron entregados con corte a 31 de diciembre del 2020, la entidad no obligó los recursos, sino que constituyó reserva presupuestal. Además, la justificación de la constitución de reserva presupuestal no obedece a una situación excepcional de fuerza mayor ni caso fortuito.</p> <p>Los soportes que sustentan la entrega del bien y/o servicio son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Factura 855 del 12/12/2020, certificación del 10/09/2020 e Informe de supervisión de la misma fecha. 2. Factura 867 del 16/12/2020, certificación del 21 de octubre del 2020 e Informe de supervisión de la misma fecha - cuenta de cobro No. 8 3. Factura 869 del 18/12/2020, certificación del 21 de diciembre del 2020 e Informe de supervisión de la misma fecha - cuenta de cobro No. 9 4. Factura 870 del 18/12/2020, certificación del 24/12/2020 e Informe de supervisión de la misma fecha - cuenta de cobro No. 10. <p>A pesar de que la CR contaba con PAC suficiente y que los bienes y/o servicios se prestaron en la vigencia 2020, la entidad no obligó los recursos y realizó el pago, sino que constituyó reserva presupuestal</p>
RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	90220	524	74.872.813	<p>Los servicios fueron prestados en la vigencia 2020. La CR solicitó PAC por \$74.872.813 y este fue aprobado por el Ministerio de Hacienda, y los Bienes y/o servicios fueron entregados con corte a 31 de diciembre del 2020, la entidad no obligó los recursos, sino que constituyó reserva presupuestal. Además, la justificación de la constitución de reserva presupuestal no obedece a una situación excepcional de fuerza mayor ni caso fortuito.</p> <p>El supervisor del contrato remite en diciembre del 2020 los soportes de la cuenta de cobro, factura FE1322 del 18/12/2020 por \$74.872.812, certificación de recibo a satisfacción de diciembre del 2020, informe de RTVC del 15/12/2020 por el valor de la factura en mención, certificación del 10/12/2020 de pago de seguridad social.</p> <p>No obstante que la CR contaba con PAC suficiente y que los bienes y/o servicios se prestaron en la vigencia 2020, la entidad no obligó los recursos y realizó el pago, sino que constituyó reserva presupuestal.</p>
GNECCO ESTRADA FRANCISCO	185720	1176	16.385.656	<p>Los servicios fueron prestados en la vigencia 2020. No obstante, que la CR solicitó PAC por \$4.500 millones para contratos de prestación de servicios y este fue aprobado por el Ministerio de Hacienda, y que los Bienes y/o servicios fueron entregados con corte a 31 de diciembre del 2020, la entidad no obligó los recursos, sino que constituyó reserva presupuestal. Además, la justificación de la constitución de reserva presupuestal no obedece a una situación excepcional de fuerza mayor ni caso fortuito.</p> <p>Los soportes que dan cuenta del recibo del bien y/o servicio son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta 1 del 14/11/2020 suscrita por el supervisor y contratista, de las actividades adelantadas en el periodo del 23 al 31 de octubre del 2020 por \$2.340.88, certificación del supervisor de diciembre del 2020, planilla del aporte de octubre del 2020 y certificación del contratista del 11/11/2020, 2. Acta 3 del 31/12/2020 suscrita por el supervisor y contratista de las actividades adelantadas en el periodo del 1 al 30 de noviembre del 2020 por \$7.022.424, certificación del

Tercero	Compromiso	Nro. Documento Soporte	Valor	CAUSAL NO REFRENDACIÓN
				<p>supervisor del diciembre del 2020, y certificación del contratista del 31/12/2020, Miplanilla del aporte de diciembre del 2020.</p> <p>3. Acta 2 del 14/12/2020 suscrita por el supervisor y contratista de las actividades adelantadas en el periodo del 1 al 31 de diciembre del 2020 por \$7.022.424, certificación del supervisor del 11/12/2020, y certificación del contratista del 11/12/2020 de Miplanilla del aporte de diciembre del 2020.</p> <p>Aun cuando la CR contaba con PAC suficiente y los bienes y/o servicios se prestaron en la vigencia 2020, no obligó los recursos y realizó el pago, sino que constituyó reserva presupuestal</p>
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	320	1458	3.264.459.904	<p>No obstante, que la CR solicitó PAC por \$3.658.882.950 millones y este fue aprobado por el Ministerio de Hacienda, y que los Bienes y/o servicios fueron entregados con corte a 31 de diciembre del 2020, la entidad no obligó los recursos, sino que constituyó reserva presupuestal. Además, la justificación de la constitución de reserva presupuestal no obedece a una situación excepcional de fuerza mayor ni caso fortuito.</p> <p>Mediante Oficio D.S.4.4.- 0002/21 del Jefe de la División de Servicios a la División Financiera, justifica la constitución de la Reserva Presupuestal así: "A corte del 31 diciembre se recibió el servicio, está en proceso la elaboración de la Certificación de Cumplido de Supervisión y el respectivo trámite de la cuenta de cobro, de igual manera este contrato fue prorrogado hasta el 28 de febrero de 2021.</p> <p>No obstante, que la CR contaba con PAC suficiente y que los bienes y/o servicios se prestaron en la vigencia 2020, la entidad no obligó los recursos y realizó el pago, sino que constituyó reserva presupuestal.</p>
SUBATOURS SAS	120	1425	1.456.774.201	<p>Los servicios prestados en diciembre del 2020 fueron por valor de \$121.497.720 y no de \$170.000.000 como lo justifica la entidad en la constitución de Reservas Presupuestales. La CR constituyó los \$1.456.774.201 como reserva presupuestal. Solicitó PAC por \$1.000 millones, el cual fue aprobado por Min. Hacienda, no obstante, de acuerdo con las facturas y relación de pagos, solo estaba pendiente de pago la Cuenta de cobro 9 - Diciembre del 2020 por \$121.497.720 (la cual relaciona servicios prestados en diciembre 2020) y las cuentas de cobro de la 10 a la 15 fueron por servicios prestados en la vigencia 2021, razón por la cual no se requería recursos por \$1.000 millones.</p> <p>La CR solicitó PAC por \$1.000 millones, el cual fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando realmente lo que requería era \$121.497.720 para cumplir con las obligaciones y pagos de los servicios prestados con corte a diciembre del 2020. Además, la justificación de la CR para la constitución de la Reserva presupuestal, no está soportada en caso fortuito o de fuerza mayor, como lo contempla la normatividad</p>
TOVAR VELEZ JORGE RODRIGO	11120	111	56.883.674	<p>De acuerdo con la documentación aportada, obedece a la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito el 6 de febrero del 2020 con plazo de ejecución a 31 de diciembre del 2020, el cual se ejecutó parcialmente, teniendo en cuenta el reporte de pagos generado por SIIF el 8 de octubre del 2021, donde se evidencian 3 pagos por \$20.362.990 de los meses de marzo a mayo del 2020, además, en la carpeta del expediente no reposan soportes de la ejecución contractual, ni del estado del mismo.</p> <p>La División Financiera de la CR mediante oficio DEP-4.3.406J-2020 del 17/12/2020, dirigido al Honorable Representante para quien prestaría los servicios el contratista, solicitó la justificación de la constitución de la Reserva Presupuestal, de lo cual, una vez revisado los soportes suministrados por la Entidad, se evidenció que no</p>

Tercero	Compromiso	Nro. Documento Soporte	Valor	CAUSAL NO REFRENDACIÓN
				allegó respuesta. Deficiencias en la supervisión del contrato, conllevan a la constitución de reservas presupuestales que realmente no se requerían, por cuanto los servicios que se debían prestar con corte a 31 de diciembre del 2020 no se realizaron.
LUCENA VILLALBA LAURA DANIELA	132420	867	13.333.330	Los servicios profesionales fueron prestados en la vigencia 2020. La CR solicitó PAC por \$4.500 millones para contratos de prestación de servicios y este fue aprobado por Ministerio de Hacienda y ejecutado el 100% por la CR en la vigencia 2020, no obstante, este valor no fue suficiente para obligar y pagar los valores a la contratista, por tanto, la CR constituyó Reservas Presupuestales, la cual no cumple con los mandatos de la norma (deben ser situaciones excepcionales y/o casos fortuitos). Así las cosas, se evidencia que la CR no solicitó suficiente PAC para cumplir con sus obligaciones de pago de los bienes y/o servicios recibidos en la vigencia 2020
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S.	206320	61874	101.170.036	Los servicios fueron prestados en la vigencia 2020. De acuerdo a los soportes suministrados por la CR que sustentan la solicitud de PAC, se evidenció que no solicitaron recursos para este concepto (Acta 12 del 11/11/2020 - Comité PAC y soportes). Además, la justificación de la constitución de reserva presupuestal no obedece a una situación excepcional de fuerza mayor ni caso fortuito. Los soportes que dan cuenta del recibo del bien y/o servicio es la Factura del 29-12-2020 por \$101.170.036, Informe de Supervisión y certificado de recibido a satisfacción del 29/12/2020 y Oficio remisorio de la cuenta de cobro con soportes del 29/12/2020. No obstante, que los bienes y/o servicios se recibieron en la vigencia 2020, la CR no solicitó PAC para constituir la obligación y el pago de los mismos.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	207720	ADICION 1458-19	450.000.000	No obstante, que la CR solicitó PAC y este fue aprobado y que los Bienes y/o servicios fueron entregados con corte a 31 de diciembre del 2020, la entidad no obligó los recursos, sino que constituyó reserva presupuestal. Además, la justificación de la constitución de reserva presupuestal no obedece a una situación excepcional de fuerza mayor ni caso fortuito. Mediante Oficio D.S.4.4.- 0002/21 del Jefe de la División de Servicios a la División Financiera, justifica la constitución de la Reserva Presupuestal así: "A corte del 31 diciembre se recibió el servicio, está en proceso la elaboración de la Certificación de Cumplido de Supervisión y el respectivo trámite de la cuenta de cobro, de igual manera este contrato fue prorrogado hasta el 28 de febrero de 2021. Aun cuando la CR contaba con PAC suficiente y que los bienes y/o servicios se prestaron en la vigencia 2020, la entidad no obligó los recursos y realizó el pago, sino que constituyó reserva presupuestal
NÓMINA DICIEMBRE 2020	208120	PLANILLA DICIEMBRE	1.499.576.055	Documento en Word sin fecha, ni firma, suministrado por la CR mediante oficio OCCI-1.7-335-20221 del 6 de septiembre del 2021, indica: "...Son servicios causados en la vigencia 2020, con presupuesto sustentado, solicitado y aprobado por el Ministerio de Hacienda en dicha vigencia. Los registros presupuestales fueron elaborados en la vigencia 2020 y presentaron saldo pendiente por obligar a 31 de diciembre en el aplicativo SIF.
NÓMINA DICIEMBRE 2020	208120	PLANILLA DICIEMBRE	2.248.224.743	
NÓMINA DICIEMBRE 2020	208120	PLANILLA DICIEMBRE	1.234.309.702	Se presentaron circunstancias de fuerza mayor no previsibles por la Entidad como son los pagos de incrementos a los H representantes y funcionarios de planta con su respectiva retroactividad que conllevaron a demoras en la liquidación y entrega a financiera de dichas planillas..."
NÓMINA DICIEMBRE 2020	208120	PLANILLA DICIEMBRE	667.000.000	La CR no solicitó PAC para el pago de Planilla de Diciembre del 2020, el servicio se prestó en diciembre del 2020 y la justificación de la CR para la constitución de la reserva

Tercero	Compromiso	Nro. Documento Soporte	Valor	CAUSAL NO REFRENDACIÓN
				presupuestal no se basa en un caso fortuito o de fuerza mayor.
TOTAL			16.015.675.351	

Fuente: Información suministrada por CR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Respuesta de la CR

Por medio de oficio sin número, fechado en octubre 25 de 2021, suscrito por el Jefe División Financiera y Presupuesto, la CR da respuesta en los siguientes términos:

“CUENTAS DE COBRO

Para realizar la obligación en el trámite de las cuentas de cobro se acompañan todos los documentos exigibles por la administración, donde se demuestre que los bienes o servicios objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo al objeto, para lo cual se fundamenta en la certificación que expide el supervisor del contrato.

Basado en la documentación presentada por los supervisores de contratos, la División Financiera establece las fechas de entrega de las cuentas de cobro, de conformidad a las circulares de cierre del Ministerio de Hacienda. Si en algún caso hacen falta documentos para su pago, no se puede realizar la obligación y menos aún ordenar su pago.

*La División Financiera, para la constitución del rezago presupuestal exige la presentación de las justificaciones de cada uno de los supervisores de los contratos: documentos soportes, tanto para la elaboración de reservas, como constitución de cuenta por pagar (contablemente). En ese sentido, la no presentación de facturas o cuentas de cobro dentro del mes de cierre, en que se ejecuta, por parte de los contratistas, para la Entidad son causales de constitución de rezago presupuestal, porque se enmarca dentro de los casos de **excepcionalidad** (por ser el mes de diciembre). El Ministerio de Hacienda emitió la circular correspondiente, estableciendo la fecha de giro antes del 31 de diciembre, para lo cual, posterior a esa fecha, el sistema no permite realizar obligaciones. Los supervisores no alcanzan a presentar todas las cuentas del mes de cierre y no es posible procesarlas en el sistema.*

Para la constitución del rezago presupuestal a 31 de diciembre, se parte de los saldos existentes en esa fecha en el aplicativo SIIF, partiendo de la realidad económica de los compromisos y soportados con las justificaciones de dichos saldos emitidas por los respectivos supervisores, quienes tienen la responsabilidad del control, seguimiento y ejecución de los contratos (Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84). Seguidamente, se procede a elaborar acta de conciliación con la Sección de Contabilidad, para establecer cuales cuentas del rezago presupuestal se constituyen contablemente como cuentas por pagar, de acuerdo a las certificaciones del recibo del bien o servicio emitidas por los supervisores.

NOMINA DICIEMBRE 2020 (PLANILLA)

De conformidad a circular 031 del 17 de noviembre - Cierre 2020 del Ministerio de Hacienda establece como último día para generar y autorizar órdenes de pago presupuestal el día jueves 24 de diciembre 2020. No fue posible elaborar los pagos de dichos compromisos, por cuanto la respectiva planilla fue recibida en fecha posterior a la fecha de giro.

La justificación para constituir dichos RP como reserva fue la siguiente:

- ✓ *Son servicios causados en la vigencia 2020, con presupuesto sustentado, solicitado y aprobado por el Ministerio de Hacienda en dicha vigencia.*
- ✓ *Los registros presupuestales fueron elaborados en la vigencia 2020 y presentaron saldo pendiente por obligar a 31 de diciembre en el aplicativo SIIF.*
- ✓ *Se presentaron circunstancias de fuerza mayor no previsibles por la Entidad, como son los pagos de incrementos a los H representantes y funcionarios de planta con su respectiva retroactividad que conllevaron a demoras en la liquidación y entrega a financiera de dichas planillas.*
- ✓ *Dando alcance al principio de anualidad presupuestal, se requiere afectar el presupuesto en la vigencia donde el servicio fue causado y no defecitar apropiación de la vigencia 2021 y devolver recursos 2020 apropiados para tal fin.*

De acuerdo al análisis anterior la División financiera en los primeros días del mes de enero 2021 constituyó el rezago 2021 (Cuentas por pagar contable), se solicitó el PAC del Rezago y se elaboraron las obligaciones y pagos dentro de los términos de tiempo establecidos por el Fondo Nacional del Ahorro y el corredor de planilla.

Podemos concluir que la División Financiera constituyó rezago al año 2021, de conformidad con los saldos existentes en el aplicativo SIIF al 31 de diciembre 2020. Dichos saldos corresponden a compromisos legalmente constituidos por la entidad, de los cuales, a 31 de diciembre de 2020 no se recibieron actas de liquidación de contrato para poder reducir el rezago presupuestal. Como se ha manifestado anteriormente, la ejecución de dichos contratos es responsabilidad de cada supervisor. La División Financiera informó a su debido tiempo sobre las fechas establecidas por el Ministerio de Hacienda para: solicitud de PAC y presentación de cuentas de cobró (sic) o justificación de por qué no se presentaron dichas cuentas”.

Análisis de la respuesta

Confirma la CR en su respuesta que para la constitución del rezago presupuestal se exigen los soportes, entre ellos las justificaciones de cada uno de los supervisores de los contratos y que “...la no presentación de facturas o cuentas de cobro dentro del mes de cierre, en que se ejecuta, por parte de los contratistas, para la Entidad son causales de constitución de rezago presupuestal, porque se enmarca dentro de los casos de **excepcionalidad** (por ser el mes de diciembre)...”.

Al respecto es preciso indicar que la normativa vigente para la constitución de reservas presupuestales se realiza bajo los parámetro legales, entre los cuales están las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con los Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano, contemplando, en el numeral 3.8 Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar, donde entre otros aspectos establece: “...Las reservas solo son el resultado de un hecho de fuerza mayor que obligue su constitución, que debe ser explicado por la entidad...”

En tal sentido, para ninguno de los casos objeto de análisis, la CR aporta los argumentos, explicaciones y evidencias que permitan inferir el carácter de excepcionalidad que le fueron atribuidos para su inclusión como reservas presupuestales.

Además, el Artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996, preceptúa: “...Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales de los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación...”, situación que a todas luces no se presentó en la mayoría de los contratos así como de la nómina, dado que los bienes y/o servicios se recibieron a 31 de diciembre del 2020 (ver tabla soporte del hallazgo).

Es de anotar que la CR en su respuesta hace referencia únicamente a la circular 031 del 17 de noviembre - Cierre 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual establece como último día para generar y autorizar órdenes de pago presupuestal el día jueves 24 de diciembre 2020, dejando de lado la Circular 032 del 26 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda, la cual extendió el plazo hasta el 28 de diciembre de 2020; por tal razón se evidencia que, para los casos en los que la CR contaba con PAC, se debieron constituir cuentas por pagar y no reserva presupuestal.

Con base en la respuesta de la CR, las situaciones expuestas no obedecen a una excepcionalidad (caso fortuito o fuerza mayor), sino a deficiencias administrativas (gestión contractual y presupuestal) y de trámite. En consecuencia, se valida el hallazgo administrativo en los términos en que fue comunicado.

Otros hallazgos

Hallazgo nro 8. Implementación de aplicativos administrativos

Se estableció que en la CR se adquirieron y recibieron módulos del Sistema SIGEP desde el 2019 bajo el contrato CPS-1437-2019 y posterior implementación bajo el contrato CPS_052-2020, sin embargo, a la fecha los módulos de activos fijos e inventario, compras y suministros no han sido puestos a operar en producción en los servidores de la CR por deficiencias de planeación, en contravía de las siguientes normas:

La Constitución Política de Colombia establece:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”

La Ley 489 de 1998 en su artículo 3, preceptúa:

“Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...)”

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 87, establece:

“ARTÍCULO 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”

El Manual de Contratación de la CR, de enero de 2020 adoptado mediante Resolución No. 0008 del 07 de enero de 2020 señala:

“(…)

4.1. TÉRMINOS GENERALES EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Análisis de riesgos: es el estudio que hacen las entidades estatales, al momento de estructurar sus procesos de contratación, de las diferentes variables que pueden afectar todo el proceso de contratación (desde su planeación hasta la liquidación del mismo), sus magnitudes e impactos, así como de las alternativas para mitigarlas.

Ciclo de Vida: Conjunto de estados o fases por los cuales pasa un producto o servicio, mientras es útil.

Estudios previos: son los documentos que sirven como insumo para estructurar un proceso de contratación, en virtud del cual, se establece claramente la necesidad que la entidad pretende satisfacer, su objeto, obligaciones, análisis de riesgos, (...)

5.1.1 ETAPA DE PLANEACIÓN.

En esta etapa la Cámara de Representantes, definirá las necesidades a satisfacer con la gestión contractual, así como la estructuración de los estudios correspondientes para garantizar la adecuada selección de contratistas, los riesgos y demás aspectos que permitan llevar a cabo la contratación.

5.1.2.1. Estudios o Análisis del Sector y Estudios del Mercado.

Las dependencias de la Cámara de Representantes que requieran la contratación, luego de conocer e identificar su necesidad, procederán a definir el sector o mercado al cual pertenece y continuarán con la elaboración de los Estudios previos correspondientes.

Los análisis y estudios enunciados, de acuerdo con la necesidad que se pretende contratar, deberán:

IV. Determinar mejor la necesidad y sus especificaciones técnicas

5.1.2.2. Descripción de las condiciones del contrato

El estudio previo deberá contener las condiciones y especificaciones técnicas del objeto del contrato, teniendo en cuenta:

V. La dependencia solicitante deberá tener en cuenta también cuál es el plazo estimado para cumplir esas obligaciones, tanto las que están a cargo del contratista como las que están a cargo de la Cámara de Representantes. (...)

Antecedentes al Contrato No. CPS_052_ 2020

En la vigencia 2019 la CR suscribió el Contrato CPS-1437-2019 con nit 900.173.404-9 cuyo objeto consistió en: “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA INSTALACION ADAPTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION Y GESTION DEL EMPLEO PUBLICO(SIGEP) LICENCIADO POR EL ESTADO COLOMBIANO, PARA LA IMPLEMENTACION DE LA NOMINA FIJOS E INVENTARIOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES.” Por valor de \$50.000.000” con acta de inicio: dic 6-2019 y plazo de ejecución a diciembre 31 de 2019, el cual se encuentra en estado terminado.

En Acta de Memoria de instalación de diciembre de 2019 se describe lo siguiente:

“MEMORIA DE INSTALACIÓN, SIGEP – CAMARA

Descripción

(...) se describen los productos instalados y configurados para la implementación de SIGEP en una nube de prueba mientras la cámara aprovisiona la infraestructura requerida".

Observaciones: "-Se realiza instalación, pruebas de conexión y funcionamiento efectivo de cada complemento instalado en estación de prueba. - Para realizar conexión desde las estaciones cliente es necesario la apertura de los puertos relacionados en esta guía"

Contrato No. CPS_052_2020

La CR suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 052 de 2020 con nit 900.173.404-9 por \$610.000.000 con acta de inicio 31 de enero de 2020 y plazo de ejecución de 31 de diciembre de 2020, cuyo objeto consistió en: *"prestar los servicios necesarios para la implementación de la nómina de sigep, activos fijos, inventarios y seguridad y salud en el trabajo cuyo licenciamiento fue adquirido por el estado colombiano de acuerdo con la descripción y especificaciones"*

Por su parte los Estudios Previos realizados por el jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas, citan:

"(...)

a. Definición de la necesidad:

La CR en el desarrollo de sus funciones y para el correcto funcionamiento de la planta de personal requiere de la puesta en marcha de software instalado a finales del año 2019, con el objetivo de implementar el módulo de nómina, activos fijos, inventarios, y seguridad y salud en el trabajo del sistema SIGEP con el uso de las licencias adquiridas por el estado colombiano.

"(...) Licenciamiento: El licenciamiento para la operación del SIGEP fue adquirido por el Estado Colombiano y cubre todas las entidades y organismos que integran el sector público, independientemente de su régimen jurídico. En consecuencia, las instituciones que se vinculen al Sistema no correrán con costos de uso y/o licenciamiento. (...)

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario y beneficioso para la Cámara de Representantes contar con el sistema de información antes citado, para llevar a cabo la sistematización de sus procesos de nómina y demás integrados al SIGEP, que le permitan realizar en forma efectiva su gestión.(...)

Conveniencia de la contratación

La Cámara de Representantes en el desarrollo de sus actividades y para el correcto funcionamiento de la planta de personal requiere la puesta en marcha del software instalado a finales del año 2019, con el objetivo de implementar el módulo de nómina, activos fijos, inventarios y seguridad y salud en el trabajo del Sistema SIGEP con el uso de las licencias adquiridas por el estado colombiano.

Para tal fin, la CR requiere de una infraestructura tecnológica adecuada para ejecutar la migración de datos de nómina, la cual se desarrollará a partir de la reconstrucción de las novedades que afectan como tal la nómina, para así poblar la base de datos del sistema y facilitar los procesos y procedimientos(...)

De igual manera, la Corporación tiene como objetivo realizar los ajustes requeridos para la implementación del sistema de activos fijos e inventarios poseídos por la Entidad, la cual se desarrollará a través del software adquirido en el año 2019. Para tal efecto la entidad requiere contratar el servicio y las herramientas necesarias para completar la información con los últimos movimientos que corresponden a depreciación, ajustes, reclasificación de centros y ubicaciones con

sus correspondientes movimientos contables para determinar el estado de los inventarios que posee la corporación en la presente anualidad. (..)”. Subrayado fuera de texto.

Con relación a la adquisición del licenciamiento del sistema SIGEP por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, se menciona lo siguiente:

“(...) Las licencias adquiridas por el DAFP para el uso del SIGEP por parte de las instituciones públicas, pueden ser instaladas dentro de los servidores de dichas entidades que así lo requieran.

La licencia de uso permite la modificación de parametrización sin que sea necesario documento adicional al licenciamiento ya entregado al Departamento Administrativo de la Función Pública para el SIGEP.

(...)

El DAFP sólo entrega los subsistemas de organización institucional y recursos humanos y los componentes del módulo de nómina, que cuentan con licenciamiento desde 2010”

La revisión de los informes de supervisión del contrato que nos ocupa a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas, revela la entrega y cumplimiento a satisfacción tanto del sistema SIGEP, SST y del módulo de activos fijos y compras. Se describen las actividades de este último:

Informes de Supervisión del Primer pago del Contrato de julio 31-2020

“(...)

Actividades para la implementación Módulo de Activos Fijos:

El contratista realizó:

- *Planeación*
- *Instalación ambiente de pruebas*
- *Definición de parámetros de suministros y activos*
- *Cargue parámetros de suministros y activos (Entrega, diligenciamiento y cargue de las plantillas de activos fijos)*
- *Pruebas de suministros y activos*
- *Capacitación en parámetros generales y de contabilización, capacitación en cargue de activos fijos, capacitación en movimiento de activos fijos, capacitación en otros procesos de activos fijos y generación de informes estándar*
- *Acompañamiento y pruebas del módulo de Activos fijos*
- *Diligenciamiento y cargue de plantillas contables*
- *Diligenciamiento y cargue de activos fijos con corte de 30 de junio de 2020*
- *Instalación ambiente de producción*
- *Migración de parámetros*
- *Acompañamiento en el cargue inicial de activos y suministros*

Principales desarrollos:

- *Manejo de vida útil en días calendario, se habilitó la posibilidad del manejo de la vida útil de los activos en días y no en meses como lo venía manejando el aplicativo*
- *En la parametrización contable se agregó el concepto de grupo que otorga la flexibilidad para que un mismo activo pueda manejar tres o más cuentas contables de: costo histórico, gasto de depreciación, depreciación acumulada y retiro*
- *Se habilitó la posibilidad de que una ubicación de activos tuviera varios responsables marcando solo uno de dichos responsables como el principal*
- *Se modificó el aplicativo para que cuando se registre una baja o una compra el aplicativo autónomamente diligencie los datos de contabilización y evitar este paso al usuario*

automatizando su operación

- *Estas modificaciones fueron entregadas con el REQ 10300 liberado el 15/05/2020 y cuyas modificaciones detalladas se describen en el documento PT-INGE-056-24.00.133 que hace parte integral de este informe*
- *Se desarrolló un informe con los elementos entregados a un funcionario en un periodo de tiempo determinado*

2.3 Actividades para la Implementación Módulo de Compras y Suministros:

El contratista realizó:

- *La definición de parámetros de compras y suministros*
- *Capacitación en parámetros de compras y proceso de consumibles*
- *Ejercicios de casos en ambiente de pruebas*
- *Acompañamiento y pruebas del módulo de compras y suministros*
- *El cargue del inventario de consumibles por solicitud de los funcionarios de la Cámara lo realizarán directamente los funcionarios de Almacén*

Principales desarrollos llevados a cabo:

- *Desarrolló informe con los elementos entregados a un funcionario en un periodo de tiempo determinado*
- *Realizó un desarrollo que permite copiar un pedido de suministros a varios funcionarios*
- *Modificó las requisiciones para incluir las firmas de quien verifica del área de recursos físicos y quien verifica del despacho. (...)*

Teniendo en cuenta los documentos aportados y requeridos para la validación de la ejecución de las actividades realizadas por el contratista (informes, actas y demás), se manifiesta que este cumplió con las actividades de acuerdo a lo acordado dentro del contrato.”

Situación similar se evidencia en el documento “INFORME DE SUPERVISOR FINAL CONTRATO CPS_052 DE 2020” con fecha diciembre 23 de 2020, en el que se informan las actividades realizadas con relación al módulo de compras y activos fijos, así:

“(…)

Módulos de Compras y Activos Fijos

Se realizó una sesión de acompañamiento a los usuarios para aclarar dudas y se determinó que se realizarían ejercicios en la base de datos de pruebas, pero con la información actualizada de producción (Se actualizó la data de pruebas con la información que se tenía en producción).

- *El 28 de septiembre se realizó una sesión de presentación de funcionalidades de los módulos administrativos según la funcionalidad ofrecida en la oferta presentada y los documentos allegados a la entidad en el proceso contractual. Se aclaró también durante el proceso de diagnóstico se contrataron unas funcionalidades determinadas y específicas las cuales fueron desarrolladas, y que se encuentran definidas e incluidas en la mencionada oferta “20200106-CAMARA-Oferta de implementación PeopleNet basada en el estándar de gobierno”. Se expusieron las funcionalidades implementadas en la Cámara de Representantes que incluyen todas las funcionalidades ofrecidas con los módulos estándar más aquellas funcionalidades contratadas y pactadas en el diagnóstico y en los documentos contractuales*
- *El 29 de septiembre se realizó capacitación relacionada con el manejo de la herramienta Service desk para el registro de incidencias que se presenten en Activos fijos o Compras*
- *El 29 de septiembre se entregó el documento de ANS para los módulos Administrativos*
- *El 5 de octubre se envió informe de pruebas funcionales segundo ciclo sobre los módulos administrativos, donde se detallan las pruebas conjuntas realizadas con los funcionarios*

de Almacén de la Cámara, así:

- PRUE-APOT-1 Registro de activo fijo
 - PRUE-APOT-2 Generación de depreciación
 - PRUE-APOT-3 Generación de contabilización
 - PRUE-APOT-4 Generación de traslado entre bodegas
 - PRUE-APOT-5 Generación de traslado entre funcionarios
 - PRUE-APOT-6 Generación de reducción
 - PRUE-APOT-7 Generación de depreciación
 - PRUE-APOT-8 Generación de contabilización
 - PRUE-APOT-9 Revisión de auxiliares
 - PRUE-APOT-10 Revisión de comprobantes
 - PRUE-APOT-11 Movimientos inconclusos
- Se envió un informe de los controles de cambio identificados durante el proyecto de implementación de los módulos de compras y activos fijos.
 - El día 3 de noviembre HGS envió la información del balance de pruebas para que la Cámara realizara el análisis de la información contenida en los archivos planos para cargar Sif.

Teniendo en cuenta los documentos aportados y requeridos para la validación de la ejecución de las actividades realizadas por HEINSONHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S, se manifiesta que este cumplió con las actividades de acuerdo con lo establecido dentro del Contrato CPS-052 del 202.”.

Ahora bien, a partir de las pruebas de recorrido y mesas de trabajo con las diferentes dependencias de la CR, entre otras la División de personal, Sección de Suministros y la Oficina de Planeación y Sistemas, la CGR evidenció las siguientes situaciones:

- El Sistema SIGEP en su componente de Nómina y SST se encuentra instalado y operando por las dependencias correspondientes.
- El control de los activos fijos inventarios durante toda la vigencia 2020 se realizó a través de un libro de Excel y copia del mismo fue entregado con corte a diciembre 31 de 2020 para el ejercicio de auditoría del equipo auditor bajo el nombre de “INFORME DE ACTIVOS DICIEMBRE DE 2020.xlsx”

Posteriormente, con fecha 08 de octubre de 2021 se solicitó a la CR mesa de trabajo para revisar los avances y funcionamiento del sistema de inventarios y activos fijos, que se realizó el día el 11 de octubre de 2021 con los jefes de la oficina de Planeación y Sistemas y de la División de Suministros (entre otros asistentes), identificando las siguientes situaciones:

- No se proyectó al equipo auditor presentación alguna, ni se estableció conexión ni al ambiente de pruebas ni de producción de modo que se pudiera observar el sistema en operación.

Además, se informó al equipo auditor que el sistema de compras y activos fijos:

- No está en funcionamiento
- Requiere licenciamiento para su operación en los servidores de la CR,

- específicamente la Licencia CAL⁶
- Se encuentra en pruebas de nuevos requerimientos realizados, no contemplados en la fase de diagnóstico.
- La almacenista es la persona que lidera las pruebas, pero no se encontraba presente en la mesa de trabajo.

Adicionalmente en la revisión de los expedientes precontractual y contractual se identifican las siguientes situaciones:

- El contratista instaló y configuró tanto el Sistema SIGEP como el software de Activos fijos e inventario "APOTEOSYS" en una nube de prueba de su propiedad mientras la Cámara aprovisionaba la infraestructura requerida para que los sistemas implementados operaran desde servidores propios o contratados por la CR, como se evidencia en la memoria de instalación de contrato que le antecedió CPS-1437-2019, así:

"MEMORIA DE INSTALACIÓN, SIGEP – CAMARA

Descripción

(...) se describen los productos instalados y configurados para la implementación de SIGEP en una nube de prueba mientras la cámara aprovisiona la infraestructura requerida"

Observaciones: "-Se realiza instalación, pruebas de conexión y funcionamiento efectivo de cada complemento instalado en estación de prueba. - Para realizar conexión desde las estaciones cliente es necesario la apertura de los puertos relacionados en esta guía"

- Se omite citar las necesidades técnicas para implementar los módulos de compras y activos fijos, los cuales requieren de un licenciamiento CAL que la CR no posee.
- Se omite realizar las actividades necesarias para adecuar la infraestructura tecnológica para que los sistemas adquiridos en el 2019 puedan ser operadores en los servidores de la CR (contratados bajo cualquier modalidad existente).
- Se omite registrar dentro de las obligaciones a cargo de la CR las adecuaciones técnicas y tecnológicas para facilitar el cumplimiento al objeto.

Así las cosas, las mencionadas deficiencias en la planeación, la inoportuna adecuación de la infraestructura requerida para contribuir al cumplimiento de la necesidad que se pretendía satisfacer con este contrato y las omisiones en los estudios previos de algunas especificaciones técnicas, evidencian la contravención de principios de contratación y función administrativa. Estas situaciones ocasionan que a la fecha el componente de compras y activos fijos se encuentre subutilizado, la entidad continúa controlando sus inventarios de forma manual, carece de la trazabilidad del movimiento de inventarios, la CR continúa sin adquirir las licencias requeridas para operar dicho sistema con la tecnología de la CR, continúa realizando pruebas en el servidor del contratista, en un tiempo posterior al término y liquidación del contrato CPS_052-2020.

Respuesta CR

A través de correos electrónicos del 25 y 27 de octubre la CR da respuesta adjuntando el

⁶ La licencia CAL (del inglés, Client Access Licence) es la licencia que algunos fabricantes de software dan a programas que son instalados en un servidor, para que sean accedidos desde máquinas cliente.

documento de la OCCI denominado “FORMATO RESPUESTAS CGR” en donde se relaciona un escrito con lo expuesto por la Oficina de Planeación y Sistemas. Así mismo se adjuntan diez (10) documentos anexos.

El siguiente es el texto de la respuesta:

“Una vez verificado el contrato de prestación de servicios No. CPS_052_2021 y conforme las condiciones del mismo, se pudo establecer que el aplicativo de control de Activos Fijos e Inventarios está incluido dentro del Sistema SIGEP adquirido por el Estado Colombiano y cuentan con el licenciamiento de uso, como se acreditó por el contratista Heinsonhn Human Global Solutions S.A.S.; el Contrato se recibió por parte de la supervisión, conforme con las condiciones requeridas y contratadas por la entidad.

Sin embargo, posteriormente se evidenció la necesidad que adquirir unas licencias CAL, con el fin de que los usuarios de producción del sistema puedan acceder al mismo, y así poner en producción el sistema adquirido por la Entidad; con relación a la migración de la información a la infraestructura de la Cámara de Representantes, es necesario contar con la información de almacén para cargarla en el sistema, además de realizar la validación funcional y pruebas de los nuevos requerimientos desarrollados, los cuales no fueron contemplados en la fase de diagnóstico.

Debido a la situación anterior y con el fin de mantener la información debidamente registrada, y salvaguardar, la entidad determinó realizar el registro a través de un libro de Excel, hasta tanto se pueda realizar la migración al sistema.

Se aclara que si bien el sistema no se encuentra en producción, actualmente se está utilizando en ambiente de pruebas (en los servidores del contratista) para validar los desarrollos a los nuevos requerimientos.

Una vez surge esta nueva necesidad, en el contrato suscrito con Heinsonhn Human Global Solutions S.A.S., para esta vigencia, CPS_177_2021, se contrataron unas horas de desarrollo para poder implementar las nuevas funcionalidades; igualmente se han adelantado todas las gestiones para la adquisición de las licencias CAL, desde la inclusión en el Plan Anual de Compras hasta la etapa precontractual que se está surtiendo por la entidad, evento No. 117538 de Colombia Compra Eficiente, (anexo documento del evento), para la adquisición de las licencias requeridas; con fecha estimada de adjudicación el día 03 de noviembre de 2021.

Ahora bien, derivado del evento de compra de las licencias, se determinó por parte de la Oficina de Planeación y Sistemas, establecer un plan de trabajo para volver operativo el software que está implementado en este momento, Activos Fijos (Inventarios) y Compras (Suministros).

De acuerdo con lo anterior, se definió un cronograma de actividades de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
<i>Entrega de 11 Desarrollos realizados hasta la fecha con la Información Inicial entregada por la entidad a 2020.</i>	<i>HEINSONHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S</i>	<i>Octubre 25 de 2021</i>
<i>Validación de los desarrollos realizados a la fecha</i>	<i>NYDIA PERCIPIANO ÁLVARO CARREÑO</i>	<i>Octubre 26 y 27 de 2021</i>
<i>Entrega de Información de saldos Iniciales con corte a agosto de 2021</i>	<i>NYDIA PERCIPIANO OMED MEJÍA</i>	<i>Noviembre 15 de 2021</i>
<i>Instalación de licencias CAL en servidores en</i>	<i>Oficina de Planeación y</i>	<i>Noviembre 15 de 2021</i>

Nube de Cámara	Sistemas	
Validación del Cronograma y nueva mesa de trabajo	TODOS LOS ASISTENTES	Noviembre 16 de 2021

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente el retiro de la presunta incidencia disciplinaria teniendo en cuenta, que desde la Supervisión del contrato se han adelantado las gestiones necesarias para poner la producción en sistema de Activos Fijos (Inventarios) y Compras (Suministros).

SOPORTE(S) QUE EVIDENCIA(N) LA(S) RESPUESTA(S)	RESP_ITEM Nro.
Acta del 20 de octubre de 2021	Anexo 1
Evento Colombia Compra Eficiente No. 117538	Anexo 2
Evidencias de ambiente de pruebas	Anexo 3

(...)"

Análisis de la respuesta

Revisada la respuesta de la CR y los documentos anexos, se acepta la aclaración de la CR, en el siguiente sentido: "se pudo establecer que el aplicativo de control de Activos Fijos e Inventarios está incluido dentro del Sistema SIGEP adquirido por el Estado Colombiano y cuentan con el licenciamiento de uso", no obstante, esta aclaración y los documentos soportes allegados no desvirtúan las deficiencias identificadas en la etapa de planeación del contrato CPS_052_2020 que a la fecha han impedido que el módulo de Activos fijos e inventario, compras y suministros se encuentre operando en producción desde la infraestructura tecnológica propia de la CR, por el contrario confirman lo evidenciado por la CGR, cuando en su respuesta la CR, manifiesta:

"(...), posteriormente se evidenció la necesidad que adquirir unas licencias CAL, con el fin de que los usuarios de producción del sistema puedan acceder al mismo, y así poner en producción el sistema adquirido por la Entidad

(...)

Ahora bien, derivado del evento de compra de las licencias, se determinó por parte de la Oficina de Planeación y Sistemas, establecer un plan de trabajo para volver operativo el software que está implementado en este momento, Activos Fijos (Inventarios) y Compras (Suministros).

(...)

además de realizar la validación funcional y pruebas de los nuevos requerimientos desarrollados, los cuales no fueron contemplados en la fase de diagnóstico." Subrayado fuera de texto.

Lo manifestado, además deja en evidencia que después de suscritos dos (2) contratos, el CPS-1437-2019 y el CP_052_2020, ambos en estado terminado, los cuales manifiestan en su objeto la necesidad de instalar, implementar y poner en funcionamiento dichos módulos, a la fecha la CR continúa construyendo un plan de trabajo para volver operativos componentes de un software adquirido en la vigencia 2019.

Lo anterior, también se reafirma en el siguiente aparte de la respuesta emitida:

"...si bien el sistema no se encuentra en producción, actualmente se está utilizando en ambiente de pruebas (en los servidores del contratista) para validar los desarrollos a los nuevos requerimientos.", lo que, además, ratifica que desde 2019 el proveedor tecnológico está esperando que la CR

adecúe su infraestructura tecnológica para poner en producción, en sus servidores, los módulos adquiridos, tal como lo evidenció la CGR en acta de memoria del contrato CPS_052_2019:

“En Acta de Memoria de instalación de diciembre de 2019 se describe lo siguiente:

“MEMORIA DE INSTALACIÓN, SIGEP – CAMARA

Descripción

(...) se describen los productos instalados y configurados para la implementación de SIGEP en una nube de prueba mientras la cámara aprovisiona la infraestructura requerida”.

Con relación a la migración de información de almacén al nuevo sistema, la DACR señala:

“con relación a la migración de la información a la infraestructura de la Cámara de Representantes, es necesario contar con la información de almacén para cargarla en el sistema”

Al respecto, desde los estudios previos del contrato CPS_052_2020 la CR manifestó:

“...la Corporación tiene como objetivo realizar los ajustes requeridos para la implementación del sistema de activos fijos e inventarios poseídos por la Entidad, la cual se desarrollará a través del software adquirido en el año 2019. Para tal efecto la entidad requiere contratar el servicio y las herramientas necesarias para completar la información con los últimos movimientos que corresponden a depreciación, ajustes, reclasificación de centros y ubicaciones con sus correspondientes movimientos contables para determinar el estado de los inventarios que posee la corporación en la presente anualidad (...)”

Posteriormente, tal como lo evidenció la CGR en los informes de Supervisión a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y sistemas, este manifestó:

“(...)

Actividades para la implementación Módulo de Activos Fijos:

El contratista realizó:

- *Capacitación en parámetros generales y de contabilización, **capacitación en cargue de activos fijos**, capacitación en movimiento de activos fijos, capacitación en otros procesos de activos fijos y generación de informes estándar*
- ***Diligenciamiento y cargue de plantillas contables***
- ***Diligenciamiento y cargue de activos fijos con corte de 30 de junio de 2020***
- ***Instalación ambiente de producción***
- ***Migración de parámetros***
- ***Acompañamiento en el cargue inicial de activos y suministros***

(...)”

Las actividades citadas permiten evidenciar que se realizó, tanto la capacitación como el acompañamiento y el cargue de activos fijos con corte a junio 30 de 2020, sin embargo, la CR continúa manifestando lo siguiente: *“es necesario contar con la información de almacén para cargarla en el sistema”*

Las situaciones descritas continúan poniendo de presente que, aunque el proveedor tecnológico cumplió con la entrega e implementación de los módulos del sistema SIGEP, en

lo que corresponde a los módulos de activos fijos, inventarios, compras y suministros, la CR no estaba preparada y continúa en mora de adecuar su infraestructura para ponerlos en operación, desde sus propios servidores, y, de este modo, cumplir la necesidad que se pretendía satisfacer. Situación totalmente distinta se observó con la implementación del módulo de nómina, que también debió surtir un proceso de reconstrucción y migración de la información perdida con el conato de incendio (ocurrido en la vigencia 2019) y el cual si está en operación.

A la fecha la CR continúa controlando sus inventarios de forma manual, carece de la trazabilidad del movimiento de inventarios, tal como lo observó la CGR y lo describe la Entidad en su respuesta:

“Debido a la situación anterior y con el fin de mantener la información debidamente registrada, y salvaguardar, la entidad determinó realizar el registro a través de un libro de Excel, hasta tanto se pueda realizar la migración al sistema”.

Por otra parte, se ratifican las deficiencias en planeación del Contrato CPS_052_2020, al realizar nuevos requerimientos al contratista, cuando estos no son impedimento para que los módulos faltantes se pongan en operación, sino que corresponden a mejoras solicitadas, tanto para nómina como para inventarios, y por el cual ha suscrito un tercer contrato, como lo cita la CR en su respuesta:

“Una vez surge esta nueva necesidad, en el contrato suscrito con Heinsonhn Human Global Solutions S.A.S., para esta vigencia, CPS_177_2021, se contrataron unas horas de desarrollo para poder implementar las nuevas funcionalidades”

Las debilidades de planeación son aún más evidentes cuando, casi dos (2) años después de adquirida una solución para cubrir la necesidad de un sistema de inventarios, el mismo continúa subutilizado y apenas se inicia el proceso de compra de licencias CAL para la implementación de estos módulos en servidores propios de la CR, como se confirma en la respuesta dada por la Entidad en los siguientes términos:

“igualmente se han adelantado todas las gestiones para la adquisición de las licencias CAL, desde la inclusión en el Plan Anual de Compras hasta la etapa precontractual que se está surtiendo por la entidad, evento No. 117538 de Colombia Compra Eficiente, con fecha estimada de adjudicación el día 03 de noviembre de 2021”

Así las cosas, se valida el hallazgo administrativo en los términos del presente informe.

ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS

CÁMARA DE REPRESENTANTES ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Por los años terminados al 31 de Diciembre de 2020- 2019 Cifras en pesos Colombianos con decimales									
CODIGO	ACTIVO	(en pesos)		VARIACION	CODIG	PASIVO	(en pesos)		VARIACION
		PERIODO ACTUAL dic-20	PERIODO dic-19				PERIODO ACTUAL dic-20	PERIODO ANTERIOR dic-19	
1					2				
	CORRIENTE	4.486.607.615,48	551.639.425,10	3.934.968.190,38		CORRIENTE	44.860.041.689,08	63.422.159.639,91	-18.562.117.970,83
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	4.359.291,00	45.964.146,00	-41.604.855,00	24	CUENTAS POR PAGAR	18.998.701.006,59	25.832.142.272,91	-6.833.441.266,32
13	CUENTAS POR COBRAR	551.656.727,70	336.471.704,29	215.185.023,41	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	20.272.655.400,49	21.997.960.752,00	-1.725.305.351,51
19	OTROS ACTIVOS	3.930.591.596,78	169.203.574,81	3.761.388.021,97	27	PROVISIONES	5.588.685.282,00	15.592.056.635,00	-10.003.371.353,00
	NO CORRIENTE	154.364.635.655,30	154.584.208.040,41	-219.572.385,11		NO CORRIENTE	1.385.739.998,00	775.838.386,28	609.901.611,72
13	CUENTAS POR COBRAR	141.532.256,00	141.532.256,00	0,00	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	1.385.739.998,00	775.838.386,28	609.901.611,72
16	PROPIEDADES PLANTAY EQUIPO	154.153.729.661,93	154.359.759.117,65	-206.029.455,72		TOTAL PASIVO	46.245.781.687,08	64.197.998.046,19	-17.952.216.359,11
19	OTROS ACTIVOS	69.373.737,37	82.916.666,76	-13.542.929,39					
	TOTAL ACTIVO	158.851.243.270,78	155.135.847.465,51	3.715.395.805,27	3	PATRIMONIO			
					31	PATRIMONIO ENTIDADES DE GOBIE	112.605.461.583,70	90.937.849.419,32	21.667.612.164,38
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0,00	0,00			TOTAL PATRIMONIO	112.605.461.583,70	90.937.849.419,32	21.667.612.164,38
81	ACTIVOS CONTINGENTES	2.760.902.661,00	3.190.571.399,00			TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	158.851.243.270,78	155.135.847.465,51	3.715.395.805,27
83	DEUDORAS DE CONTROL	16.463.699.114,11	13.688.838.301,37						
89	DEUDORAS POR CONTRA(CR)	-\$ 19.224.601.775,11	-\$ 16.879.409.700,37		9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORA	0,00	0,00	
					91	PASIVOS CONTINGENTES	48.794.803.307,00	31.431.409.014,00	
					99	ACREEDORAS POR CONTRA(DB)	-48.794.803.307,00	-31.431.409.014,00	

JOHN ABIUD RAMIREZ BARRIENTOS
Representante Legal

DANIEL ENRIQUE CURE PEREZ
Jefe División Financiera y Presupuesto

OMED MEJIA MORENO
Jefe Sección de Contabilidad
T.P. No. 110297-T

*LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO DE RESULTADOS
Por los años terminados del 1° enero al 31 de Diciembre de 2020 - 2019
Cifras en pesos Colombianos con decimales

CODIGO	CUENTAS	(en pesos)	(en pesos)	VARIACION
		PERIODO ACTUAL dic-20	PERIODO ANTERIOR dic-19	
	INGRESOS OPERACIONALES	395.388.558.516,00	359.538.269.908,97	35.850.288.607,03
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	42.482.400,00	127.402.700,00	-84.920.300,00
47	OPERACIONES INSTITUCIONALES	395.346.076.116,00	359.410.867.208,97	35.935.208.907,03
	GASTOS OPERACIONALES	404.462.172.846,90	376.847.225.272,03	27.614.947.574,87
51	DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN	395.310.932.566,58	368.309.442.720,12	27.001.489.846,46
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZA Y PROVISIONES	9.002.565.874,32	8.432.416.765,91	570.149.108,41
57	OPERACIONES INSTITUCIONALES	148.674.406,00	105.365.786,00	43.308.620,00
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	-9.073.614.330,90	-17.308.955.363,06	8.235.341.032,16
	OTROS INGRESOS	12.256.526.681,16	28.673.077.023,66	-16.416.550.342,50
48	OTROS INGRESOS	12.256.526.681,16	28.673.077.023,66	-16.416.550.342,50
	OTROS GASTOS	204.539.043,14	163.014.725,30	41.524.317,84
58	OTROS GASTOS	204.539.043,14	163.014.725,30	41.524.317,84
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	2.978.373.307,12	11.201.106.935,30	-8.222.733.628,18



JOHN ARAÑO RAMIREZ BARRANTOS
Representante Legal



DANIEL ENRIQUE CURE PÉREZ
Jefe División Financiera y Presupuesto

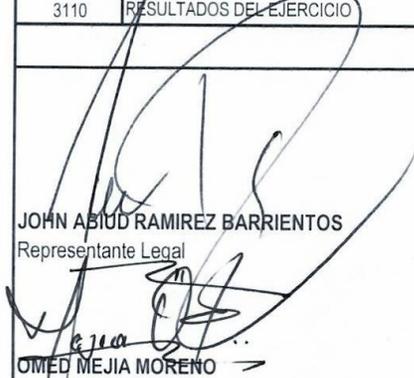
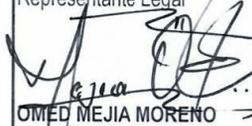


MARÍA A. MORENO
Jefe Sección de Contratación
T.F. No. 112207-T

*LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
AL 31 DICIEMBRE DE 2020

Cifras en pesos Colombianos con decimales

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2019		90.937.849.419,32									
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE PERIODO		21.667.612.164,38									
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2020		<u>112.605.461.583,70</u>									
TOTAL VARIACIONES PATRIMONIALES		<u>21.667.612.164,38</u>									
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES											
AUMENTO											
CAPITAL FISCAL		143.016.526,31									
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		29.747.329.266,25									
TOTAL AUMENTOS		<u>29.890.345.792,56</u>									
DISMINUCIONES											
RESULTADOS DEL EJERCICIO		<u>-8.222.733.628,18</u>									
TOTAL DISMINUCIONES		<u>-8.222.733.628,18</u>									
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO ACTUAL</th> <th>PERIODO ANTERIOR</th> <th>VARIACION PATRIMONIAL</th> </tr> <tr> <th>Dic/2020</th> <th>Dic/2019</th> <th>Dic/2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="right">112.605.461.583,70</td> <td align="right">90.937.849.419,32</td> <td align="right">21.667.612.164,38</td> </tr> </tbody> </table>	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACION PATRIMONIAL	Dic/2020	Dic/2019	Dic/2020	112.605.461.583,70	90.937.849.419,32	21.667.612.164,38
PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACION PATRIMONIAL									
Dic/2020	Dic/2019	Dic/2020									
112.605.461.583,70	90.937.849.419,32	21.667.612.164,38									
31	PATRIMONIO ENTIDADES DE GOBIERNO	112.605.461.583,70									
3105	CAPITAL FISCAL	-1.726.872.025.558,72									
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.836.499.113.835,30									
3110	RESULTADOS DEL EJERCICIO	2.978.373.307,12									
		11.201.106.935,30									
		-8.222.733.628,18									
 JOHN ABIUD RAMIREZ BARRIENTOS Representante Legal		 DANIEL ENRIQUE CURE PEREZ Jefe División Financiera y Presupuesto									
 OMED MEJIA MORENO Jefe Sección de Contabilidad T.P. No. 110297-T											

*LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

ANEXO 3 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Nro.	Codificación	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Efectividad
1	15 06 100	<i>H3-2014 Con base nómina de julio de 2015, se evidenció que se incumple con el Art. 9 de la Ley 52/78 y Arts. 8 y 9 del Decreto 2164/91, referentes a acto administrativo que debe mediar en asignación y/o reajuste de prima técnica, por cuanto no se encontraron resoluciones, los cuales son soporte para los pagos, que se viene cancelando, reflejando deficiente gestión archivo documental.</i>	31/12/2014	1/07/2021	Si
2	16 02 100	<i>H17-2015 Vehículos donados por la DIAN (D) (O). Se comercializaron a través de terceros vehículos donados por la DIAN, los cuales solo se podrían donar a otra entidad o chatarrizar.</i>	31/12/2015	30/06/2021	Si
3	16 02 001	<i>H11-2017 Ingreso de bienes muebles. De la verificación física de los inventarios de bienes muebles se determinó que, del Convenio 356/2017 suscrito con la CUES, no ingresaron en su momento al Almacén 2 escáner y 30 equipos de cómputo a Propiedad, Planta y Equipo, pese al recibo a satisfacción por parte del supervisor y quien ordenó el último pago del contrato por \$193.000.000.</i>	31/12/2017	30/04/2021	Si
4	15 02 002	<i>H5-2018y2019 Beneficios a Empleados a Corto Plazo. Sobreestimación cuenta 2511 a 31/12/2019 por \$13.765.641.673 afecta contrapartida correspondiente a una subestimación en cuenta 3105 - Capital Fiscal, originada por falta de conciliación entre áreas responsables - falta de información válida que soportara las cifras reportadas en la cuenta al cierre de la vigencia</i>	31/12/2019	1/06/2021	Si
5	18 04 001	<i>H6-2018y2019 Grupo19 Otros Activos. En estados contables 31122018 no se evidenció el registro de \$102.000.000 en cuenta 1970-Activos Intangibles Contrato 560 de 2018 sitio web; no se reflejó el valor de licencias adquiridas a perpetuidad aplicativo ControlDOC contrato 801 de 2018; no dio de baja el activo de Pagina Web por el saldo que quedaba en libros afectada por conato de incendio.</i>	31/12/2019	25/01/2021	No
6	14 04 004	<i>H8-2018y2019 Cancelación Reservas Presupuestales. Al cierre pptal 2018 se constituyó 167 reservas por \$21.153mill. Con acta cancelación¹, se cancelaron 2625 reservas por \$699mill. 6 reservas ya se había celebrado acta final contrato antes del cierre 2018 indicando que no había pagos pendientes y/o saldos x liberar. Para 19 casos a 31122018 no había justificación para constituir reservas.</i>	31/12/2019	15/02/2021	No

Nro.	Codificación	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Efectividad
7	14 04 004	<p><i>H9-2018y2019 Reservas Presupuestales (D). Se constituyó 168 reservas presupuestales a 31122018 por \$21.153 millones y 272 reservas presupuestales a 31122019 por \$23.985 millones sin tener los soportes idóneos que sustenten dichas reservas. Respectivamente no se refrendan 18 de ellas por valor de \$13.849.400.279 y 33 de ellas por valor de \$14.004.775.458.</i></p>	31/12/2019	15/02/2021	No

ANEXO 4 SOPORTE DEL HALLAZGO No. 1
NUMERAL 2

IDENTIFICACIÓN COTIZANTE	INCAPACIDAD	CONTINGENCIA	FECHA INICIO	DÍAS APROBADOS	VALOR AUTORIZADO	BENEFICIARIO DEL PAGO	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA TRANSFERENCIA	ESTADO DEL PAGO
7521500	4562960	Enfermedad General	21/08/2018	1	\$ 79.601	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
7521500	4667997	Enfermedad General	3/10/2018	1	\$ 86.809	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
24313244	4724112	Enfermedad General	18/10/2018	13	\$ 3.915.623	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
1098772150	4751339	Enfermedad General	23/11/2018	1	\$ 52.085	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
1120570079	4960729	Licencia de Maternidad	19/02/2019	126	\$ 11.869.720	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
24313244	5174462	Enfermedad General	14/05/2019	8	\$ 3.680.700	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
24313244	5197311	Enfermedad General	24/05/2019	27	\$ 12.422.361	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
43634737	5234159	Enfermedad General	30/05/2019	19	\$ 3.146.998	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
1143152234	5239856	Enfermedad General	13/06/2019	1	\$ 55.210	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
1088259876	5373333	Enfermedad General	5/08/2019	1	\$ 147.228	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
16588328	5547535	Enfermedad General	16/09/2019	18	\$ 8.281.574	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
16588328	5664963	Enfermedad General	27/10/2019	30	\$ 13.802.623	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
53153892	5609274	Enfermedad General	30/10/2019	2	\$ 104.600	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
16588328	5884178	Enfermedad General	10/12/2019	8	\$ 3.680.700	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
68297025	5739325	Enfermedad General	12/12/2019	4	\$ 441.684	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
52391384	5893573	Enfermedad General	12/01/2020	5	\$ 276.052	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
52391384	5814470	Enfermedad General	21/01/2020	4	\$ 220.842	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
10551373	5964077	Enfermedad General	17/02/2020	28	\$ 1.545.894	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
1088259876	5940954	Enfermedad General	3/03/2020	1	\$ 156.062	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
53153892	6038434	Enfermedad General	21/05/2020	5	\$ 299.645	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
1014214386	6084409	Enfermedad General	27/06/2020	3	\$ 175.569	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
60438826	6379184	Licencia de Maternidad	5/08/2020	126	\$ 11.060.318	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA

IDENTIFICACIÓN COTIZANTE	INCAPACIDAD	CONTINGENCIA	FECHA INICIO	DÍAS APROBADOS	VALOR AUTORIZADO	BENEFICIARIO DEL PAGO	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA TRANSFERENCIA	ESTADO DEL PAGO
1098740953	6277789	Enfermedad General	28/09/2020	5	\$ 278.629	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
11339774	6463765	Enfermedad General	25/10/2020	1	\$ 487.693	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
11339774	6479246	Enfermedad General	28/10/2020	11	\$ 5.364.620	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
6648473	6384591	Enfermedad General	9/11/2020	28	\$ 1.638.648	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
4034764	6431306	Enfermedad General	19/11/2020	13	\$ 760.801	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
1126001872	6479567	Enfermedad General	26/11/2020	28	\$ 1.638.648	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
1143152234	6431129	Enfermedad General	3/12/2020	2	\$ 117.046	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
6648473	6449721	Enfermedad General	9/12/2020	30	\$ 1.755.694	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA
28555673	6459119	Enfermedad General	15/12/2020	6	\$ 351.139	899999098	BANCO DE LA REPUBLICA	610115**	DTN	19/03/2021	PAGADA

NUMERAL 3

Número de Identificación	Numero de Incapacidad	Estado de la Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Tipo de la Incapacidad	Tipo de Incapacidad Laboral	Días Incapacidad	Días Acumulados	Prorroga	Código de Diagnóstico	Número de Identificación del Empleador	Empleador	Ibc Liquidación	Días para pagar	Observación
80197227	56258660	RESUELTA	30/01/2020	10/02/2020	LICENCIA PATERNIDAD		8	8	N	O809	899999098	CONGRESO DE LA REPUBLICA CAMARA DE REPRESENTA	6.624.928,00	0	SOLICITAR RECONOCIMIENTO ECONOMICO
71613624	56212901	RESUELTA	1/02/2020	20/02/2020	General		20	20	N	M171	899999098	CONGRESO DE LA REPUBLICA CAMARA DE REPRESENTA	16.148.262,00	0	SOLICITAR RECONOCIMIENTO ECONOMICO
1020724984	56584982	RESUELTA	9/10/2020	11/02/2021	LICENCIA PARTO NORMA		126	126	N	O809	899999098	CONGRESO DE LA REPUBLICA CAMARA DE REPRESENTA	10.533.636,00	0	SOLICITAR RECONOCIMIENTO ECONOMICO

NUMERAL 4

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NUMERO DE INCAPACIDAD	ESTADO DE LA INCAPACIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	TIPO DE LA INCAPACIDAD	DÍAS INCAPACIDAD	DÍAS ACUMULADOS	PRÓRROGA	CÓDIGO DE DIAGNÓSTICO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR	EMPLEADOR	IBC LIQUIDACIÓN	ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN	TIPO DE LIQUIDACIÓN	DÍAS A PAGAR	VALOR	OBSERVACIÓN
CC	1032467639	56468691	RECHAZADA	11/09/2020	24/09/2020	General	12	14	N	U071	899999098	CONGRESODE LA REPUBLICA CAMARA DE REPRESENTA	-			0	-	POSEE MORA EN PAGOS
CC	1042439678	56598964	RECHAZADA	7/11/2020	12/11/2020	General	6	9	S	U071	899999098	CONGRESODE LA REPUBLICA CAMARA DE REPRESENTA	21.945.075,00			0	-	PACIENTE YA INCAPACITADO PARA LA FECHA
CC	51673143	56588733	RECHAZADA	25/11/2020	27/11/2020	General	3	3	N	J029	899999098	CONGRESODE LA REPUBLICA CAMARA DE REPRESENTA	3.640.507,00			0	-	PRESCRIPCIÓN MEDICA SIN NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL MEDICO U ODONTOLOGO TRATANTE
CC	75104848	56719906	RECHAZADA	1/12/2020	4/12/2020	General	4	4	N	B349	899999098	CONGRESODE LA REPUBLICA CAMARA DE REPRESENTA	21.945.075,00			0	-	PRESCRIPCIÓN MEDICA SIN NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL MEDICO U ODONTOLOGO TRATANTE
Tipo identificación	Número de identificación	Numero de Incapacidad	Estado de la Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Tipo de la Incapacidad	Días Incapacidad	Días Acumulados	Prorroga	Código de Diagnóstico	Número de identificación del Empleador	Empleador	Ibc liquidación	Estado de la liquidación	Tipo de liquidación	Días a pagar	Valor	Observación
CC	77174716	56488017	LIQUIDADA	25/08/2020	26/08/2020	General	2	2	N	R490	899999098	CONGRESODE LA REPUBLICA CAMARA DE REPRESENTA	21.945.075,00	LIQUIDADA	DEBITO	0	-	INCAPACIDAD INICIAL, RECONOCIMIENTO A CARGO DEL EMPLEADOR O APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NUMERO DE INCAPACIDAD	ESTADO DE LA INCAPACIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	TIPO DE LA INCAPACIDAD	DÍAS INCAPACIDAD	DÍAS ACUMULADOS	PRÓRROGA	CÓDIGO DE DIAGNÓSTICO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR	EMPLEADOR	IBC LIQUIDACIÓN	ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN	TIPO DE LIQUIDACIÓN	DÍAS PAGAR	VALOR	OBSERVACIÓN
CC	14240648	56541736	LIQUIDADA	26/10/2020	27/10/2020	General	2	2	N	L031	899999098	CONGRESODE LA REPUBLICA CAMARA DE REPRESENTA	4.891.599,00	LIQUIDADA	DEBITO	0	-	INCAPACIDAD INICIAL, RECONOCIMIENTO A CARGO DEL EMPLEADOR O APORTANTE
CC	4544780	56670965	LIQUIDADA	26/10/2020	27/10/2020	General	2	2	N	I471	899999098	CONGRESODE LA REPUBLICA CAMARA DE REPRESENTA	21.945.075,00	LIQUIDADA	DEBITO	0	-	INCAPACIDAD INICIAL, RECONOCIMIENTO A CARGO DEL EMPLEADOR O APORTANTE

NUMERAL 5

CÉDULA	F/INICIO INCAP	F/TERMIN INCAP	FECHA RADICACIÓN	DIAS	CÓDIGO	NOMBRE DIAGNÓSTICO	EPS ARL AFP	VALOR LIQUIDADO	ORIGEN	OBSERVACIONES
52.371.692,00	3/01/2020	1/02/2020	4/01/2020	30	F332	PSIQUIATRIA	ARL AXXA COLPATRIA	7.453.044,00	EP	No la relaciona la EPS
10.487.713,00	28/12/2019	16/01/2020	29/12/2019	20	G248	OTRAS DISFONIAS	ARL AXXA COLPATRIA	4.681.616,00	EP	Está la identificación, pero la EPS relaciona otras incapacidades
10.487.713,00	17/01/2020	5/02/2020	18/01/2020	20	G248	SINDROME DEL ESCRIBANO	ARL AXXA COLPATRIA	4.681.616,00	EP	
52.371.692,00	2/02/2020	2/03/2020	2/02/2020	30	F332	ENFERMEDAD LABORAL	ARL AXXA COLPATRIA	7.453.044,00	EP	No la relaciona la EPS
10.487.713,00	17/01/2020	5/02/2020	18/01/2020	20	G248	ENFERMEDAD LABORAL	ARL AXXA COLPATRIA	4.681.616,00	EP	Está la identificación, pero la EPS relaciona otras incapacidades
10.487.713,00	6/02/2020	25/02/2020	7/02/2020	20	G248	ENFERMEDAD PROFESIONAL	ARL AXXA COLPATRIA	4.681.616,00	EP	

CÉDULA	F/INICIO INCAP	F/TERMIN INCAP	FECHA RADICACIÓN	DIAS	CÓDIGO	NOMBRE DIAGNÓSTICO	EPS ARL AFP	VALOR LIQUIDADADO	ORIGEN	OBSERVACIONES
10.487.713,00	26/02/2020	16/03/2020	27/02/2020	20	G248	OTRAS DISTONIAS	ARL AXXA COLPATRIA	4.681.616,00	EP	Está la identificación, pero la EPS relaciona otras incapacidades
52.371.692,00	3/03/2020	1/04/2020	4/03/2020	30	F332	PSIQUIATRIA	ARL AXXA COLPATRIA	7.453.044,00	EP	No la relaciona la EPS
52.371.692,00	3/04/2020	2/05/2020	4/04/2020	30	F332	PSIQUIATRIA	ARL AXXA COLPATRIA	7.453.044,00	EP	No la relaciona la EPS
10.487.713,00	17/03/2020	5/04/2020	18/03/2020	20	G248	OTRAS DISTONIAS	ARL AXXA COLPATRIA	4.681.616,00	EP	Está la identificación, pero la EPS relaciona otras incapacidades
10.487.713,00	26/04/2020	15/05/2020	27/04/2020	20	G248	OTRAS DISTONIAS	ARL AXXA COLPATRIA	4.681.616,00	EP	
52.371.692,00	3/05/2020	1/06/2020	4/05/2020	30	F332	PSIQUIATRIA	ARL AXXA COLPATRIA	7.453.044,00	EP	NO LA RELACIONA LA EPS
10.487.713,00	16/05/2020	6/06/2020	17/05/2020	20	G248	OTRAS DISTONIAS	ARL AXXA COLPATRIA	4.681.616,00	EP	Está la identificación, pero la EPS relaciona otras incapacidades
52.371.692,00	2/06/2020	1/07/2020	3/06/2020	30	F332	PSIQUIATRIA	ARL AXXA COLPATRIA	7.453.044,00	EP	No la relaciona la EPS
10.487.713,00	5/06/2020	24/06/2020	6/06/2020	20	G248	OTRAS DISTONIAS	ARL AXXA COLPATRIA	4.681.616,00	EP	Está la identificación, pero la EPS relaciona otras incapacidades
10.487.713,00	25/06/2020	14/07/2020	26/06/2020	20	G248	OTRAS DISTONIAS	ARL AXXA COLPATRIA	4.681.616,00	EP	Está la identificación, pero la EPS relaciona otras incapacidades
1.057.574.693,00	1/07/2020	4/07/2020	2/07/2020	2	F411	TRASTORNO DE ANSIEDAD	ARL AXXA COLPATRIA	496.869,60	EP	No la relaciona la EPS
10.487.713,00	15/07/2020	3/08/2020	16/07/2020	20	G248	OTRAS DISTONIAS	ARL AXXA COLPATRIA	4.681.616,00	EP	Está la identificación, pero la EPS relaciona otras incapacidades
10.487.713,00	4/08/2020	23/08/2020	5/08/2020	20	G248	SINDROME DEL ESCRIBANO	ARL AXXA COLPATRIA	4.681.616,00	EP	Está la identificación, pero la EPS relaciona otras incapacidades

CÉDULA	F/INICIO INCAP	F/TERMIN INCAP	FECHA RADICACIÓN	DIAS	CÓDIGO	NOMBRE DIAGNÓSTICO	EPS ARL AFP	VALOR LIQUIDADADO	ORIGEN	OBSERVACIONES
40.400.422,00	11/08/2020	15/08/2020	12/08/2020	5	U072	ENFERMEDAD GENERAL	ARL AXXA COLPATRIA	517.038,50	EP	No la relaciona la EPS
10.487.713,00	24/08/2020	12/09/2020	25/08/2020	20	G248	ENFERMEDAD PROFESIONAL	ARL AXXA COLPATRIA	4.681.616,00	EP	Está la identificación, pero la EPS relaciona otras incapacidades
53.014.356,00	25/08/2020	27/08/2020	26/08/2020	3	U072	ENFERMEDAD GENERAL	ARL AXXA COLPATRIA	1.177.802,18	EP	No la relaciona la EPS
10.487.713,00	13/09/2020	2/10/2020	14/09/2020	20	G248	OTRAS DISTONIAS	ARL AXXA COLPATRIA	4.681.616,00	EP	Está la identificación, pero la EPS relaciona otras incapacidades
52.371.692,00	30/09/2020	29/10/2020	1/10/2020	30	F332	TRANSTORNOS DE ANSIEDAD	ARL AXXA COLPATRIA	7.453.044,00	EP	No la relaciona la EPS
10.487.713,00	3/10/2020	22/10/2020	4/10/2020	20	G248	OTRAS DISTONIAS	ARL AXXA COLPATRIA	4.681.616,00	EP	Está la identificación, pero la EPS relaciona otras incapacidades
1.010.204.553,00	14/10/2020	18/10/2020	15/10/2020	5	U072	COVID 19	ARL AXXA COLPATRIA	566.646,67	EP	No la relaciona la EPS
21.632.409,00	26/10/2020	28/10/2020	27/10/2020	3	U072	COVID 19	ARL AXXA COLPATRIA	1.082.070,70	EP	No la relaciona la EPS
11.339.774,00	25/10/2020	27/10/2020	26/10/2020	3	U072	COVID 019	ARL AXXA COLPATRIA	2.270.000,00	EP	No la relaciona la EPS
94.487.560,00	28/10/2020	6/11/2020	29/10/2020	10	U071	COVID 019	ARL AXXA COLPATRIA	7.566.666,67	EP	No la relaciona la EPS
11.339.774,00	28/10/2020	6/11/2020	29/10/2020	10	U072	COVID 19	ARL AXXA COLPATRIA	7.566.666,67	EP	No la relaciona la EPS
5.820.507,00	5/11/2020	7/11/2020	6/11/2020	1	U072	COVID 19	ARL AXXA COLPATRIA	756.666,67	EP	No la relaciona la EPS

CÉDULA	F/INICIO INCAP	F/TERMIN INCAP	FECHA RADICACIÓN	DIAS	CÓDIGO	NOMBRE DIAGNÓSTICO	EPS ARL AFP	VALOR LIQUIDADADO	ORIGEN	OBSERVACIONES
5.820.507,00	3/11/2020	6/11/2020	4/11/2020	2	U072	COVID 19	ARL AXXA COLPATRIA	1.513.333,33	EP	No la relaciona la EPS
16.755.611,00	3/10/2020	11/10/2020	4/10/2020	9	U071	COVID 19	ARL AXXA COLPATRIA	6.810.000,00	EP	No la relaciona la EPS
12.720.403,00	26/10/2020	6/11/2020	27/10/2020	12	U071	COVID 19	ARL AXXA COLPATRIA	9.080.000,00	EP	No la relaciona la EPS
12.720.403,00	15/10/2020	25/10/2020	16/10/2020	10	U071	COVID 19	ARL AXXA COLPATRIA	7.566.666,67	EP	No la relaciona la EPS
16.755.611,00	30/09/2020	4/10/2020	1/10/2020	3	U072	COVID 19	ARL AXXA COLPATRIA	2.270.000,00	EP	No la relaciona la EPS
16.755.611,00	14/10/2020	20/10/2020	15/10/2020	7	U071	COVID 19	ARL AXXA COLPATRIA	5.296.666,67	EP	No la relaciona la EPS
65.768.392,00	9/11/2020	12/11/2020	10/11/2020	2	U071	COVID 19	ARL AXXA COLPATRIA	1.513.333,33	EP	No la relaciona la EPS
65.768.392,00	11/11/2020	13/11/2020	11/11/2020	1	U071	COVID 19	ARL AXXA COLPATRIA	756.666,67	EP	No la relaciona la EPS
10.487.713,00	12/11/2020	1/12/2020	13/11/2020	20	G248	OTRAS DISTONIAS	ARL AXXA COLPATRIA	4.681.616,00	EP	Está la identificación, pero la EPS relaciona otras incapacidades
14.271.051,00	17/11/2020	20/11/2020	18/11/2020	4	U072	COVID 19	ARL AXXA COLPATRIA	3.026.666,67	EP	No la relaciona la EPS
10.487.713,00	5/12/2020	15/12/2020	6/12/2020	11	G248	OTRAS DISTONIAS	ARL AXXA COLPATRIA	2.574.888,80	EP	Está la identificación, pero la EPS relaciona otras incapacidades
10.487.713,00	2/12/2020	6/12/2020	3/12/2020	3	G248	OTRAS DISTONIAS	ARL AXXA COLPATRIA	702.242,40	EP	Está la identificación, pero la EPS relaciona otras incapacidades

CÉDULA	F/INICIO INCAP	F/TERMIN INCAP	FECHA RADICACIÓN	DIAS	CÓDIGO	NOMBRE DIAGNÓSTICO	EPS ARL AFP	VALOR LIQUIDADO	ORIGEN	OBSERVACIONES
10.487.713,00	16/12/2020	25/12/2020	27/12/2020	10	G248	OTRAS DISTONIAS	ARL AXXA COLPATRIA	2.340.808,00	EP	Está la identificación, pero la EPS relaciona otras incapacidades
10.487.713,00	28/12/2020	6/01/2021	29/12/2020	10	G248	OTRAS DISTONIAS	ARL AXXA COLPATRIA	2.340.808,00	EP	Está la identificación, pero la EPS relaciona otras incapacidades

NUMERAL 6

CEDULA	F/INICIO INCAP	F/TERMIN INCAP	FECHA RADICACIÓN	CODIGO	NOMBRE DIAGNÓSTICO	EPS ARL AFP	DÍAS LIQUIDADOS	V/LIQUIDADO
52.371.692,00	29/11/2020	28/12/2020	30/11/2020	F332	TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE SIN SINTOMAS PSICOTICOS	FAMISANAR	30,00	4.372.895,33
52.371.692,00	29/11/2020	28/12/2020	30/11/2020	F332	TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE SIN SINTOMAS PSICOTICOS	FAMISANAR	30,00	4.372.895,33

NUMERAL 7

CEDULA	F/INICIO INCAP	F/TERMIN INCAP	FECHA RADICACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE DIAGNÓSTICO	EPS ARL AFP	DÍAS	VALOR LIQUIDADO	ORIGEN	COMENTARIO	DIFERENCIA
6.648.473	9/12/2020	8/01/2021	10/12/2020	C833	LINFOMA NO HODGKIN, NO ESPECIFICADO	NUEVA EPS	30,00	1.816.884,96	EG	RELACIONADA POR LA EPS Y PAGADA EN 2021 POR VALOR \$1.755.694	61.190,96
6.648.473	9/11/2020	8/12/2020		C833	LINFOMA NO HODGKIN, NO ESPECIFICADO	NUEVA EPS	30,00	1.816.884,96	EG	RELACIONADA POR LA EPS Y PAGADA EN 2021 POR VALOR \$1.638.648	178.236,96
98.712.664	14/11/2020	13/12/2020	15/11/2020	S602	CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO	SURA	30,00	6.546.483,29	EG	LA EPS LO RELACIONA POR VALOR AUTORIZADO POR \$2.730.956	3.815.527,29

CEDULA	F/INICIO INCAP	F/TERMIN INCAP	FECHA RADICACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE DIAGNÓSTICO	EPS ARL AFP	DÍAS	VALOR LIQUIDADO	ORIGEN	COMENTARIO	DIFERENCIA
1.015.427.272	3/02/2020	9/02/2020	4/02/2020	7	S834	ESGUINCE Y TORCEDURA	ARL AXXA COLPATRIA	556.594,03	EP	SE RELACIONA POR LA EPS \$574.882	- 18.287,97
52.513.738	5/06/2020	4/07/2020	6/06/2020	30	S824	FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE	ARL AXXA COLPATRIA	10.665.003,00	EP	LA EPS RELACIONA \$3.929.584	6.735.419,00
52.513.738	6/07/2020	15/07/2020	7/07/2020	10	S824	FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE	ARL AXXA COLPATRIA	2.484.348,00	EP	LA EPS RELACIONA 1.309.861	1.174.487,00
52.513.738	16/07/2020	25/07/2020	17/07/2020	10	S934	ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL TOBILLO	ARL AXXA COLPATRIA	2.048.207,00	EP	LA EPS RELACIONA \$1.309.861	738.346,00
52.025.818	1/10/2020	14/10/2020	2/10/2020	14	U071	COVID 19	ARL AXXA COLPATRIA	2.457.848,40	EP	LA EPS RELACIONA \$2.201.282	256.566,40

NUMERAL 8

CEDULA	F/INICIO INCAP	F/TERMIN INCAP	FECHA RADICACIÓN	CODIGO	NOMBRE DIAGNÓSTICO	EPS ARL AFP	DÍAS LIQUIDADOS	V/LIQUIDADO	ORIGEN	COMENTARIO
1.480.371	1/02/2020	15/02/2020	2/02/2020	1694	SECUELAS ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR	S.O.S.	13	760.686,00	EG	DE ACUERDO CON LA RELACIÓN SUMINISTRADA POR LA EPS, ESTA INCAPACIDAD PRESENTA ESTADO RECHAZADA POR LA CAUSAL "164 Mora Empleador, 001 C (PAGO DEL MES) "NOTA: ADICIONALMENTE LA EPS, INDICA COMO ENFERMEDAD INVALIDANTE Y QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE PENSIÓN

ANEXO 5 SOPORTE DEL HALLAZGO Nro. 4
NUMERAL 1

PERIODOS DEPRECIADOS A NOVIEMBRE DE 2020

EDIFICACIONES

CÓDIGO TIPO DE ACTIVO	BIEN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL SEGÚN MANUAL DE POLITICAS (DÍAS)	Nro. PERIODOS DEPRECIADOS A - NOV 2020	DÍAS DEPRECIADOS A NOV/20 CGR	DIFERENCIA DIAS
6402	EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO	1/01/2018	36000	1063	1049	14
6402	EDIFICIO SANTA CLARA	1/01/2018	36000	1063	1049	14
6403	EDIFICIO CAPITOLLIO NACIONAL	1/01/2018	25200	1063	1049	14

Fuente: DACR Inventario a 31/12/2020

Elaboró: Equipo Auditor

NUMERAL 2

PERÍODOS DEPRECIADOS A NOVIEMBRE DE 2020

MAQUINARIA Y EQUIPO

NO.	CÓDIGO TIPO DE ACTIVO	PLACA DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL DIAS CR	Nro. PERIODOS DEPRECIADOS A - NOV 2020	DIAS DEPRECIADOS A NOV CGR	DIFERENCIA DÍAS
1	7003	1319927	ESTACION REMOTA PORTATIL DE TV	23/12/2013	5400	2530	2497	33
2	7007	1301907	TELEPRONTER LISTEC 2 PANTALLAS /2 ...	15/02/2007	5400	5033	4965	68
3	7003	1429087	CAMARA BROADCAST PANASONIC SERIAL ...	25/09/2015	5400	1889	1865	24
4	7003	1429088	CAMARA BROADCAST PANASONIC SERIAL ...	25/09/2015	5400	1889	1865	24
5	7003	1429111	CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY...	25/09/2015	5400	1889	1865	24
6	7003	1429089	CAMARA BROADCAST PANASONIC SERIAL...	25/09/2015	5400	1889	1865	24
7	7003	1429090	CAMARA BROADCAST PANASONIC SERIAL...	25/09/2015	5400	1889	1865	24
8	7003	1429112	CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY ...	25/09/2015	5400	1889	1865	24

PERÍODOS DEPRECIADOS A NOVIEMBRE DE 2020

MAQUINARIA Y EQUIPO

NO.	CÓDIGO TIPO DE ACTIVO	PLACA DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL DIAS CR	Nro. PERIODOS DEPRECIADOS A - NOV 2020	DIAS DEPRECIADOS A NOV CGR	DIFERENCIA DÍAS
9	7003	1429085	CAMARA BROADCAST PANASONIC SERIAL ...	25/09/2015	5400	1889	1865	24
10	7003	1429086	CAMARA BROADCAST PANASONIC SERIAL...	25/09/2015	5400	1889	1865	24
11	7003	1429110	CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY ...	25/09/2015	5400	1889	1865	24
12	7003	1428303	MATRIZ MULTIMEDIA	1/07/2014	5400	2340	2309	31
13	5520	1316855	MÁQUINAS DE RAYOS X-SMITH-6046 SI	1/01/2007	5400	5078	5009	69
14	5520	1316860	MÁQUINAS DE RAYOS X-SMITH-6046 SI	1/01/2007	5400	5078	5009	69
15	5520	1316862	MÁQUINAS DE RAYOS X-SMITH-6046 SI	1/01/2007	5400	5078	5009	69
16	5520	1316893	PANEL DE DETECCION-SIEMENS-MXL	1/01/2007	5400	5078	5009	69
17	5520	1316995	MÁQUINAS DE RAYOS X-SMITH-6046 SI	1/01/2007	5400	5078	5009	69
18	5520	1319173	UPS de 30 KVA con transferencia automática para ...	1/01/2007	5400	5078	5009	69
19	7003	1435277	INGESTA SERVIDOR SALA DE EDICION 90 TB ...	1/07/2020	5400	150	149	1
20	7003	1435172	SALA DE EDICION DE VIDEO (PC - CA-1L4-....	1/05/2020	5400	209	209	0
21	7003	1435200	SALA DE GRAFICACION (PC - CA-1L4-00M...	1/05/2020	5400	209	209	0
22	7003	1435252	CAMARA ROBOTICA PTZ BRC-X400 S/N:10..	1/07/2020	5400	150	149	1
23	7003	1435198	CAMARA DE VIDEO DE REPORTERIA SONY...	1/05/2020	5400	209	209	0
24	7003	1435289	UNIDAD DE CINTA LTO ULTIMA VERSION	1/07/2020	5400	150	149	1
25	7003	1435290	CAMARA DE VIDEO PROFESIONAL HD 4K ...	1/07/2020	5400	150	149	1
26	7003	1435293	TELEPRONTER FLEX PLUS-17	1/07/2020	5400	150	149	1
27	7003	1435202	MEZCLADOR DE AUDIO Y VIDEO ANYCAST ...	1/05/2020	5400	209	209	0
28	7003	1435278	MEZCLADOR DE AUDIO Y VIDEO ANYCAST ...	1/07/2020	5400	150	149	1
29	7003	1435326	SERVIDOR CAPACIDAD 100TB 190TB REF...	1/08/2020	5400	120	119	1

Fuente: DACR Inventario a 31/12/2020

Elaboró: Equipo Auditor

NUMERAL 3

PERIODOS DEPRECIADOS A NOVIEMBRE DE 2020

EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN

No.	CÓDIGO TIPO DE ACTIVO	PLACA DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL DÍAS CR	Nro. PERIODOS DEPRECIADOS A NOV 2020	DIAS DEPRECIADOS A NOV CGR	DIFERENCIA DÍAS
1	7001	1435168	CADENAS DE CAMARA SONY, CON ...	5/12/2006	9000	5105	5035	70
2	7002	1434391	CHASIS DE SERVIDORES BLADE ...	30/11/2016	5400	1457	1440	17
3	7002	1434392	SERVIDOR TIPO BLADE	30/11/2016	5400	1457	1440	17
4	7002	1434393	SERVIDOR TIPO BLADE	30/11/2016	5400	1457	1440	17
5	7002	1434394	SERVIDOR TIPO BLADE	30/11/2016	5400	1457	1440	17
6	7002	1434395	SERVIDOR TIPO BLADE	30/11/2016	5400	1457	1440	17
7	7002	1434396	SERVIDOR TIPO BLADE	30/11/2016	5400	1457	1440	17
8	7002	1434400	SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA 50 TB	30/11/2016	5400	1457	1440	17
9	7002	1434401	CONECTIVIDAD SAN HEWLETT PACKARD	30/11/2016	5400	1457	1440	17
10	7002	1434402	CONECTIVIDAD SAN HEWLETT PACKARD	30/11/2016	5400	1457	1440	17
11	7002	1434403	SOLUCION DE BACKUP A DISCO PARA 30 TB	30/11/2016	5400	1457	1440	17
12	7002	1434404	ALLIED TELESIS SWITCH BLADE X 8100 - 960GBPS	30/11/2016	5400	1457	1440	17
13	7002	1434405	ALLIED TELESIS SWITCH BLADE X 8100 - ...	30/11/2016	5400	1457	1440	17
14	7002	1434423	UPS TRIPP LITE MODELO SU40KVA	30/11/2016	5400	1457	1440	17
15	7002	1434424	UPS TRIPP LITE MODELO SU40KVA	30/11/2016	5400	1457	1440	17
16	7002	1434431	AIRE ACONDICIONADO TRIPP LITE SMART RACK	30/11/2016	5400	1457	1440	17
17	7002	1434432	AIRE ACONDICIONADO TRIPP LITE SMART RACK	30/11/2016	5400	1457	1440	17
18	7002	1434437	SOPHOS SOLUCION DE SEGURIDAD (FIREWALL)	23/12/2016	5400	1434	1417	17
19	7002	1434438	SOPHOS SOLUCION DE SEGURIDAD (FIREWALL)	23/12/2016	5400	1434	1417	17
20	7006	1322367	SERVIDOR DELL POWER EDGE R530 (RACK 2)	1/01/2006	5400	5400	5369	31

PERIODOS DEPRECIADOS A NOVIEMBRE DE 2020

EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN

No.	CÓDIGO TIPO DE ACTIVO	PLACA DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL DÍAS CR	Nro. PERIODOS DEPRECIADOS A NOV 2020	DIAS DEPRECIADOS A NOV CGR	DIFERENCIA DÍAS
21	7006	1322368	SERVIDOR DELL POWER EDGE R530 (RACK 1)	1/01/2006	5400	5400	5369	31
22	7001	1435169	SISTEMA DE GRABACION DIGITAL TAIDEN	1/01/2007	9000	5078	5009	69
23	7002	1427769	UPS	1/07/2014	5400	2340	2309	31
24	7002	1435249	VE DISCO NAS TS832 S/N: Q201104944	1/07/2020	5400	150	149	1
25	7002	1435250	VE DISCO NAS TS832 S/N: Q201104927	1/07/2020	5400	150	149	1
26	7002	1435164	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO ...	1/03/2020	5400	270	269	1
27	7002	1435203	EQUIPO DE COMPUTO (COMPLETO)...	1/05/2020	5400	209	209	0
28		1435299	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO ..	1/07/2020	5400	150	149	1
29		1435320	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO ...	1/07/2020	5400	150	149	1
30	7002	1435322	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO ...	1/07/2020	5400	150	149	1

Fuente: DACR Inventario a 31/12/2020

Elaboró: Equipo Auditor

NUMERAL 4

PERÍODOS DEPRECIADOS A NOVIEMBRE DE 2020

EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN

No.	CÓDIGO TIPO DE ACTIVO	PLACA DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL DÍAS CR	Nro. PERIODOS DEPRECIADOS A NOV 2020	DIAS DEPRECIADOS A NOV CGR	DIFERENCIA A DÍAS
1	7502	OBI388	CAMPERO TOYOTAPRADO 2011 GRIS METALICO;BLINDAJE...	1/11/2010	7200	3681	3629	52
2	7502	OBI357	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 2010 GRIS OSCURO ...	21/05/2010	7200	3845	3789	56
3	7502	OBI595	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 SUPER BLANCO ...	1/11/2010	7200	3681	3629	52

PERÍODOS DEPRECIADOS A NOVIEMBRE DE 2020
 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN

No.	CÓDIGO TIPO DE ACTIVO	PLACA DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL DÍAS CR	Nro. PERIODOS DEPRECIADOS A NOV 2020	DIAS DEPRECIADOS A NOV CGR	DIFERENCIA DÍAS
4	7502	OBI586	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 PLATA METALICO;...	1/11/2010	7200	3681	3629	52
5	7502	OBI386	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 SUPER BLANCO 2;...	1/11/2010	7200	3681	3629	52
6	7502	OBI591	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 GRIS ACERO OSC. ...	1/11/2010	7200	3681	3629	52
7	7502	DCD020	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER TW MEC 2009 MAR...	15/04/2009	7200	4246	4185	61
8	7502	OCJ897	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 NEGRO; BLINDA...	1/11/2010	7200	3681	3629	52
9	7502	OBI823	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 SUPER BLANCO;...	24/01/2011	7200	3597	3546	51
10	7502	OJX762	CAMIONETA FORTUNER MODELO 2015 4X2 2.7 A/T...	3/02/2015	7200	2126	2097	29
11	7502	CNC831	CAMPERO TOYOTA FORTUNER SR5 MT 4000 CC....	11/04/2011	7200	3520	3469	51
12	7502	OKZ553	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER AT, CIL 2700, MOD ...	16/06/2016	7200	1627	1604	23
13	7502	DCC932	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER TW MEC 2009 ...	15/04/2009	7200	4246	4185	61
14	7502	OCJ898	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 SUPER BLANCO;...	11/10/2011	7200	3337	3289	48
15	7502	DCF045	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER TW MEC 2009...	15/04/2009	7200	4246	4185	61
16	7502	OJX909	CAMPERO TOYOTA PRADO MODELO 2015,....	25/06/2015	7200	1984	1955	29
17	7502	ODT101	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER COLOR GRIS OSCURO	4/11/2014	7200	2217	2186	31
18	7502	OBI601	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 SUPER BLANCO 2;BLINDAJE,IIIA;MOTOR,1GRA148846; NO. SERIE,JTEBU9FJ2BK020819	1/10/2010	7200	3712	3659	53
19	7502	OBI822	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 GRIS METALICO;	24/01/2011	7200	3597	3546	51

Fuente: DACR Inventario a 31/12/2020

Elaboró: Equipo Auditor

NUMERAL 5

DEPRECIACIÓN ACUMULADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EDIFICACIONES

N.º	CÓDIGO TIPO DE ACTIVO	BIEN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL SEGÚN MANUAL DE POLÍTICAS	COSTO HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN MENSUAL CGR	DEPRECIACIÓN MENSUAL CR	DIFERENCIA EN DEP MENSUAL	# DE MESES A DIC 2020	DÍAS DEPRECIADOS A DIC/20	DEP ACUMULADA CGR A 31/12/20	DEPRECIACIÓN ACUMULADA A DIC/20 CR	DIFERENCIA	VALOR EN LIBROS CGR	VALOR EN LIBROS CR	DIFERENCIA
1	6402	EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO	1/01/2018	36000	2.881.261.461,00	2.401.051,22	2.401.051,22	0,00	36	1.080	86.437.843,83	87.478.299,36	1.040.455,53	2.794.823.617,17	2.793.783.161,64	1.040.455,53
2	6402	EDIFICIO SANTA CLARA	1/01/2018	36000	52.061.371.616,00	43.384.476,35	43.384.476,35	0,00	36	1.080	1.561.841.148,48	1.580.641.088,23	18.799.939,75	50.499.530.467,52	50.480.730.527,77	18.799.939,75
3	6403	EDIFICIO CAPITOLLIO NACIONAL	1/01/2018	25200	63.334.809.494,00	52.779.007,91	75.398.582,73	22.619.574,82	36	1.080	2.714.348.978,31	2.747.021.697,50	32.672.719,18	60.620.460.515,69	60.587.787.96,50	32.672.719,18

Fuente: DACR Inventario a 31/12/2020

Elaboró: Equipo Auditor CGR

NUMERAL 6

DEPRECIACIÓN ACUMULADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

MAQUINARIA Y EQUIPO

CÓDIGO TIPO DE ACTIVO	PLACA DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL DIAS	COSTO HISTÓRICO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA ÚTIL MESES	DEPRECIACIÓN MENSUAL CGR	DEPRECIACIÓN DIARIA CGR	DEPRECIACIÓN MENSUAL CR	DÍAS DEPRECIADOS A DIC/20	DEP ACUMULADA CGR A 31 DIC/20	DEPRECIACIÓN ACUMULADA CR A 31 DIC/20	DIFERENCIA	DETERIORO CR	VALOR EN LIBROS CGR	VALOR EN LIBROS CR	DIFERENCIA
7003	1319927	ESTACION REMOTA PORTATIL DE TV	23/12/2013	5400	90.249.051,00	15	180	501.383,62	16.712,79	501.383,62	2528	42.249.926,10	42.784.735,29	534.809,19	3.155,296,74	44.843,828,16	44.309.018,97	534.809,19
7007	1301907	TELEPRONTER LISTEC 2 PANTALLAS ...	15/02/2007	5400	44.000.569,00	15	180	244.447,61	8.148,25	244.447,61	4996	40.708.674,58	41.254.607,56	545.932,99	0,00	3.291.894,42	2.745.961,44	545.932,99
7003	1429087	CAMARA BROADCAST PANASONIC ...	25/09/2015	5400	39.028.872,00	15	180	216.827,07	7.227,57	216.827,07	1896	13.703.470,61	13.869.704,70	166.234,08	0,00	25.325,401,39	25.159.167,30	166.234,08
7003	1429088	CAMARA BROADCAST PANASONIC SERIAL C5TAA0007	25/09/2015	5400	39.028.872,00	15	180	216.827,07	7.227,57	216.827,07	1896	13.703.470,61	13.869.704,70	166.234,08	0,00	25.325,401,39	25.159.167,30	166.234,08
7003	1429111	CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY SERIAL 11218	25/09/2015	5400	68.435.871,00	15	180	380.199,28	12.673,31	380.199,28	1896	24.028.594,71	24.320.80,82	291.486,12	10.558.197,05	33.849,079,24	33.557.593,13	291.486,12

DEPRECIACIÓN ACUMULADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

MAQUINARIA Y EQUIPO

CÓDIGO TIPO DE ACTIVO	PLACA DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL DIAS	COSTO HISTÓRICO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA ÚTIL MESES	DEPRECIACIÓN MENSUAL CGR	DEPRECIACIÓN DIARIA CGR	DEPRECIACIÓN MENSUAL CR	DÍAS DEPRECIADOS A DIC/20	DEPRECIACIÓN ACUMULADA CGR A 31 DIC/20	DEPRECIACIÓN ACUMULADA CR A 31 DIC/20	DIFERENCIA	DETERIORO	VALOR EN LIBROS CGR	VALOR EN LIBROS CR	DIFERENCIA
7003	1429089	CAMARA BROADCAST PANASONIC SERIAL C5TAA0006	25/09/2015	5400	39.028.872,00	15	180	216.827,07	7.227,57	216.827,07	1896	13.703.470,61	13.869,704,70	-166.234,08	0,00	25.325,401,39	25.159,167,30	166.234,08
7003	1429090	CAMARA BROADCAST PANASONIC SERIAL C5TAA0002	25/09/2015	5400	39.028.872,00	15	180	216.827,07	7.227,57	216.827,07	1896	13.703.470,61	13.869,704,70	-166.234,08	0,00	25.325,401,39	25.159,167,30	166.234,08
7003	1429112	CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY SERIAL 11213	25/09/2015	5400	68.435.871,00	15	180	380.199,28	12.673,31	380.199,28	1896	24.028.594,71	24.320,080,82	291.486,12	10.558,197,05	33.849,079,24	33.557,593,13	291.486,12
7003	1429085	CAMARA BROADCAST PANASONIC SERIAL C5TAA0005	25/09/2015	5400	39.028.872,00	15	180	216.827,07	7.227,57	216.827,07	1896	13.703.470,61	13.869,704,70	-166.234,08	0,00	25.325,401,39	25.159,167,30	166.234,08
7003	1429086	CAMARA BROADCAST PANASONIC SERIAL C5TAA0004	25/09/2015	5400	39.028.872,00	15	180	216.827,07	7.227,57	216.827,07	1896	13.703.470,61	13.869,704,70	-166.234,08	0,00	25.325,401,39	25.159,167,30	166.234,08
7003	1429110	CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY SERIAL 11206	25/09/2015	5400	68.435.871,00	15	180	380.199,28	12.673,31	380.199,28	1896	24.028.594,71	24.320,080,82	291.486,12	10.558,197,05	33.849,079,24	33.557,593,13	291.486,12
7003	1428303	MATRIZ MULTIMEDIA	1/07/2014	5400	53.850.885,20	15	180	299.171,58	9.972,39	299.171,58	2340	23.335.383,59	23.634,555,17	299.171,58	0,00	30.515,501,61	30.216,330,03	299.171,58
5520	1316855	MÁQUINAS DE RAYOS X-SMITH-6046 SI	1/01/2007	5400	214.600.000,00	15	180	1.192.222,22	39.740,74	1.192.222,22	5040	200.293.333,33	202.995.703,70	2.702,370,37	0,00	14.306,666,67	11.604,296,30	2.702,370,37
5520	1316860	MÁQUINAS DE RAYOS X-SMITH-6046 SI	1/01/2007	5400	214.600.000,00	15	180	1.192.222,22	39.740,74	1.192.222,22	5040	200.293.333,33	202.995.703,70	2.702,370,37	0,00	14.306,666,67	11.604,296,30	2.702,370,37
5520	1316862	MÁQUINAS DE RAYOS X-SMITH-6046 SI	1/01/2007	5400	214.600.000,00	15	180	1.192.222,22	39.740,74	1.192.222,22	5040	200.293.333,33	202.995.703,70	2.702,370,37	0,00	14.306,666,67	11.604,296,30	2.702,370,37
5520	1316893	PANEL DE DETECCION-SIEMENS-MXL	1/01/2007	5400	72.007.014,00	15	180	400.038,97	13.334,63	400.038,97	5040	67.206.546,40	68.113,301,39	906.754,99	0,00	4.800,467,60	3.893,712,61	906.754,99
5520	1316995	MÁQUINAS DE RAYOS X-SMITH-6046 SI	1/01/2007	5400	214.600.000,00	15	180	1.192.222,22	39.740,74	1.192.222,22	5040	200.293.333,33	202.995.703,70	2.702,370,37	0,00	14.306,666,67	11.604,296,30	2.702,370,37
5520	1319173	UPS de 30 KVA con transferencia automática para el ...	1/01/2007	5400	92.803.712,00	15	180	515.576,18	17.185,87	515.576,18	5040	86.616.797,87	87.785,437,20	1.168,639,34	0,00	6.186,914,13	5.018,274,80	1.168,639,34
7003	1435277	INGESTA SERVIDOR SALA DE EDICION 90 TB MODELO ...	1/07/2020	5400	354.620.000,00	15	180	1.970.111,11	65.670,37	1.970.111,11	180	11.820.666,67	11.820,666,67	0,00	0,00	342.799,333,33	342.799,333,33	-
7003	1435172	SALA DE EDICION DE VIDEO (PC - CA-1L4-00M1VN00UA000...	1/05/2020	5400	26.180.000,00	15	180	145.444,44	4.848,15	145.444,44	240	1.163.555,56	1.158,707,41	4.848,15	0,00	25.016,444,44	25.021,292,59	-4.848,15

DEPRECIACIÓN ACUMULADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

MAQUINARIA Y EQUIPO

CÓDIGO TIPO DE ACTIVO	PLACA DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL DIAS	COSTO HISTÓRICO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA ÚTIL MESES	DEPRECIACIÓN MENSUAL CGR	DEPRECIACIÓN DIARIA CGR	DEPRECIACIÓN MENSUAL CR	DÍAS DEPRECIADOS A DIC/20	DEPRECIACIÓN ACUMULADA CGR A 31 DIC/20	DEPRECIACIÓN ACUMULADA CR A 31 DIC/20	DIFERENCIA	DETERIORO	VALOR EN LIBROS CGR	VALOR EN LIBROS CR	DIFERENCIA
7003	1435200	SALA DE GRAFICACION (PC - CA-1L4-00M1WN00UA000033...	1/05/2020	5400	27.013.000,00	15	180	150.072,22	5.002,41	150.072,22	240	1.200.577,78	1.195.575,37	5.002,41	0,00	25.812.422,22	25.817.424,63	-5.002,41
7003	1435252	CAMARA ROBOTICA PTZ BRC-X400 S/N:1000062	1/07/2020	5400	21.301.000,00	15	180	118.338,89	3.944,63	118.338,89	180	710.033,33	710.033,33	0,00	0,00	20.590.966,67	20.590.966,67	-
7003	1435198	CAMARA DE VIDEO DE REPORTERIA SONY PXW-Z190 4K ...	1/05/2020	5400	43.018.500,00	15	180	238.991,67	7.966,39	238.991,67	240	1.911.933,33	1.903.966,94	7.966,39	0,00	41.106.566,67	41.114.533,06	-7.966,39
7003	1435289	UNIDAD DE CINTA LTO ULTIMA VERSION	1/07/2020	5400	15.470.000,00	15	180	85.944,44	2.864,81	85.944,44	180	515.666,67	515.666,67	0,00	0,00	14.954.333,33	14.954.333,33	-
7003	1435290	CAMARA DE VIDEO PROFESIONAL HD 4K PXW-Z190V S/N ...	1/07/2020	5400	44.625.000,00	15	180	247.916,67	8.263,89	247.916,67	180	1.487.500,00	1.487.500,00	0,00	0,00	43.137.500,00	43.137.500,00	-
7003	1435293	TELEPRONTER FLEX PLUS-17	1/07/2020	5400	22.848.000,00	15	180	126.933,33	4.231,11	126.933,33	180	761.600,00	761.600,00	0,00	0,00	22.086.400,00	22.086.400,00	-
7003	1435202	MEZCLADOR DE AUDIO Y VIDEO ANYCAST SONY AWS-750 S/N:12302	1/05/2020	5400	86.156.000,00	15	180	478.644,44	15.954,81	478.644,44	240	3.829.155,56	3.813.200,74	15.954,81	0,00	82.326.844,44	82.342.799,26	-15.954,81
7003	1435278	MEZCLADOR DE AUDIO Y VIDEO ANYCAST SONY AWS-750 S/N:11093	1/07/2020	5400	86.156.000,00	15	180	478.644,44	15.954,81	478.644,44	180	2.871.866,67	2.871.866,67	0,00	0,00	83.284.133,33	83.284.133,33	-
7003	1435326	SERVIDOR CAPACIDAD 100TB 190TB REF:HTB9546365146	1/08/2020	5400	420.070.000,00	15	180	2.333.722,22	77.790,74	2.333.722,22	150	11.668.611,11	11.668.611,11	0,00	0,00	408.401.88,89	408.401.388,89	-

Fuente: DACR Inventario a 31/12/2020

Elaboró: Equipo Auditor

NUMERAL 7

DEPRECIACIÓN ACUMULADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN

CÓDIGO TIPO DE ACTIVO	PLACA DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL DÍAS CR	COSTO HISTÓRICO	ADICIONES	COSTO AJUSTADO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA ÚTIL MESES	DEPRECIACIÓN MENSUAL CGR	DEPRECIACIÓN DIARIA CGR	DEPRECIACIÓN AL CR (CÁLCULO POR EL MES DE DICIEMBRE)	DIFERENCIA EN DEPRECIACIÓN MENSUAL	DÍAS DEPRECIADOS A DIC/20	DEPRECIACIÓN ACUMULADA CGR A 31 DIC/20	DEPRECIACIÓN ACUMULADA CGR A 31 DIC/20	DIFERENCIA	DETERIORO CR	VALOR EN LIBROS CGR	VALOR EN LIBROS CR	DIFERENCIA
7001	1435168	CADENAS DE CAMARA SONY, CON ADAPTADOR MULTIPIN ...	5/12/2006	9000	74.934.107,00	0,00	74.934.107,00	20	240	312.225,45	10.407,51	249.780,36	62.445,09	5.066	52.724.470,29	42.754.071,05	9.970.399,24	22.903.052,00	693.415,29	9.276.983,95	9.970.399,24
7002	1434391	CHASIS DE SERVIDORES BLADE CON DOS SERVIDORES	30/11/2016	5400	169.141.717,00	0,00	169.141.717,00	15	180	939.676,21	31.322,54	939.676,21	0,00	1.470	46.044.134,07	46.576.617,26	532.483,18	0,00	123.097.582,93	122.565.099,74	532.483,18
7002	1434392	SERVIDOR TIPO BLADE	30/11/2016	5400	90.073.478,00	0,00	90.073.478,00	15	180	500.408,21	16.680,27	500.408,21	0,00	1.470	24.520.002,34	24.803.567,00	283.564,65	0,00	65.553.475,66	65.269.911,00	283.564,65
7002	1434393	SERVIDOR TIPO BLADE	30/11/2016	5400	90.073.478,00	0,00	90.073.478,00	15	180	500.408,21	16.680,27	500.408,21	0,00	1.470	24.520.002,34	24.803.567,00	283.564,65	0,00	65.553.475,66	65.269.911,00	283.564,65
7002	1434394	SERVIDOR TIPO BLADE	30/11/2016	5400	90.073.478,00	0,00	90.073.478,00	15	180	500.408,21	16.680,27	500.408,21	0,00	1.470	24.520.002,34	24.803.567,00	283.564,65	0,00	65.553.475,66	65.269.911,00	283.564,65
7002	1434395	SERVIDOR TIPO BLADE	30/11/2016	5400	90.073.478,00	0,00	90.073.478,00	15	180	500.408,21	16.680,27	500.408,21	0,00	1.470	24.520.002,34	24.803.567,00	283.564,65	0,00	65.553.475,66	65.269.911,00	283.564,65
7002	1434396	SERVIDOR TIPO BLADE	30/11/2016	5400	90.073.478,00	0,00	90.073.478,00	15	180	500.408,21	16.680,27	500.408,21	0,00	1.470	24.520.002,34	24.803.567,00	283.564,65	0,00	65.553.475,66	65.269.911,00	283.564,65
7002	1434400	SOLUCION DE ALMACENAMIENTO PARA 50 TB	30/11/2016	5400	499.016.444,40	0,00	499.016.444,40	15	180	2.772.313,58	92.410,45	2.772.313,58	0,00	1.470	135.843.365,42	137.414.343,12	1.570.977,70	0,00	363.173.078,98	361.602.101,28	1.570.977,70
7002	1434401	CONECTIVIDAD SAN HEWLETT PACKARD	30/11/2016	5400	117.371.352,00	0,00	117.371.352,00	15	180	652.063,07	21.735,44	652.063,07	0,00	1.470	31.951.090,27	32.320.592,67	369.502,40	0,00	85.420.261,73	85.050.759,33	369.502,40
7002	1434402	CONECTIVIDAD SAN HEWLETT PACKARD	30/11/2016	5400	117.371.352,00	0,00	117.371.352,00	15	180	652.063,07	21.735,44	652.063,07	0,00	1.470	31.951.090,27	32.320.592,67	369.502,40	0,00	85.420.261,73	85.050.759,33	369.502,40
7002	1434403	SOLUCION DE BACKUP A DISCO PARA 30 TB	30/11/2016	5400	194.954.936,00	0,00	194.954.936,00	15	180	1.083.082,98	36.102,77	1.083.082,98	0,00	1.470	53.071.065,91	53.684.812,93	613.747,02	0,00	141.883.870,09	141.270.123,07	613.747,02
7002	1434404	ALLIED TELESIS SWITCH BLADE X 8100 - 960GBPS	30/11/2016	5400	556.594.169,60	0,00	556.594.169,60	15	180	3.092.189,83	103.072,99	3.092.189,83	0,00	1.470	151.517.301,72	153.269.542,63	1.752.240,90	0,00	405.076.867,88	403.324.626,97	1.752.240,90
7002	1434405	ALLIED TELESIS SWITCH BLADE X 8100 - 960GBPS (OFICINA ERT ED...	30/11/2016	5400	556.594.169,60	0,00	556.594.169,60	15	180	3.092.189,83	103.072,99	3.092.189,83	0,00	1.470	151.517.301,72	153.269.542,63	1.752.240,90	0,00	405.076.867,88	403.324.626,97	1.752.240,90
7002	1434423	UPS TRIPP LITE MODELO SU40KVA	30/11/2016	5400	148.202.412,00	0,00	148.202.412,00	15	180	823.346,73	27.444,89	823.346,73	0,00	1.470	40.343.989,93	40.810.553,08	466.563,15	0,00	107.858.422,07	107.391.858,92	466.563,15
7002	1434424	UPS TRIPP LITE MODELO SU40KVA	30/11/2016	5400	148.202.412,00	0,00	148.202.412,00	15	180	823.346,73	27.444,89	823.346,73	0,00	1.470	40.343.989,93	40.810.553,08	466.563,15	0,00	107.858.422,07	107.391.858,92	466.563,15

DEPRECIACIÓN ACUMULADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN

CÓDIGO TIPO DE ACTIVO	PLACA DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL DÍAS CR	COSTO HISTÓRICO	ADICIONES	COSTO AJUSTADO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA ÚTIL MESES	DEPRECIACIÓN MENSUAL CGR	DEPRECIACIÓN DIARIA CGR	DEPRECIACIÓN AL CR (CÁLCULO POR EL MES DE DICIEMBRE)	DIFERENCIA EN DEPRECIACIÓN MENSUAL	DÍAS DEPRECIADOS A DIC/20	DEPRECIACIÓN ACUMULADA CGR A 31 DIC/20	DEPRECIACIÓN ACUMULADA CGR A 31 DIC/20	DIFERENCIA	DETERIORO CR	VALOR EN LIBROS CGR	VALOR EN LIBROS CR	DIFERENCIA
7002	1434431	AIRE ACONDICIONADO TRIPP LITE SMART RACK	30/11/2016	5400	185.741.869,16	0,00	185.741.869,16	15	180	1.031.899,27	34.396,64	1.031.899,27	0,00	1.470	50.563.064,38	51.147.807,30	584.742,92	0,00	135.178.804,78	134.594.061,86	584.742,92
7002	1434432	AIRE ACONDICIONADO TRIPP LITE SMART RACK	30/11/2016	5400	185.741.869,16	0,00	185.741.869,16	15	180	1.031.899,27	34.396,64	1.031.899,27	0,00	1.470	50.563.064,38	51.147.807,30	584.742,92	0,00	135.178.804,78	134.594.061,86	584.742,92
7002	1434437	SOPHOS SOLUCION DE SEGURIDAD (FIREWALL)	23/12/2016	5400	679.312.416,50	403,50	679.312.820,00	15	180	3.773.960,11	125.798,67	3.773.960,11	0,00	1.448	182.156.474,70	184.169.253,42	2.012.778,73	0,00	497.156.345,30	495.143.566,58	2.012.778,73
7002	1434438	SOPHOS SOLUCION DE SEGURIDAD (FIREWALL)	23/12/2016	5400	679.312.416,50	403,50	679.312.820,00	15	180	3.773.960,11	125.798,67	3.773.960,11	0,00	1.448	182.156.474,70	184.169.253,42	2.012.778,73	0,00	497.156.345,30	495.143.566,58	2.012.778,73
7006	1322367	SERVIDOR DELL POWER EDGE R530 (RACK 2)	1/01/2006	5400	110.129.895,40	0,00	110.129.895,40	15	180	611.832,75	20.394,43	0,00	611.832,75	5.400	110.129.895,40	110.129.895,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7006	1322368	SERVIDOR DELL POWER EDGE R530 (RACK 1)	1/01/2006	5400	110.129.895,40	0,00	110.129.895,40	15	180	611.832,75	20.394,43	0,00	611.832,75	5.400	110.129.895,40	110.129.895,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7001	1435169	SISTEMA DE GRABACION DIGITAL TAIDEN	1/01/2007	9000	121.457.798,50	0,00	121.457.798,50	20	240	506.074,16	16.869,14	404.859,33	101.214,83	5.040	85.020.458,95	68.934.048,30	16.086.410,65	43.786.795,00	7.349.455,45	8.736.955,20	16.086.410,65
7002	1427769	UPS	1/07/2014	5400	183.426.230,76	0,00	183.426.230,76	15	180	1.019.034,62	33.967,82	1.019.034,62	0,00	2.340	79.484.700,00	80.503.734,61	1.019.034,62	0,00	103.941.530,76	102.922.496,15	1.019.034,62
7002	1435249	VE DISCO NAS TS832 S/N: Q201I04944	1/07/2020	5400	24.234.354,00	0,00	24.234.354,00	15	180	134.635,30	4.487,84	134.635,30	0,00	180	807.811,80	807.811,80	0,00	0,00	23.426.542,20	23.426.542,20	0,00
7002	1435250	VE DISCO NAS TS832 S/N: Q201I04927	1/07/2020	5400	20.720.000,00	0,00	20.720.000,00	15	180	115.111,11	3.837,04	115.111,11	0,00	180	690.666,67	690.666,67	0,00	0,00	20.029.333,33	20.029.333,33	0,00
7002	1435164	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO THINKPAD X1 CARBON	1/03/2020	5400	7.223.300,00	0,00	7.223.300,00	15	180	40.129,44	1.337,65	40.129,44	0,00	300	401.294,44	401.294,44	0,00	0,00	6.822.055,56	6.822.055,56	0,00
7002	1435203	EQUIPO DE COMPUTO (COMPLETO) CA-1L4-00M1WN00UA000187...	1/05/2020	5400	24.990.000,00	0,00	24.990.000,00	15	180	138.833,33	4.627,88	138.833,33	0,00	240	1.110.666,67	1.106.038,89	4.627,78	0,00	23.879.333,33	23.883.961,11	4.627,78
	1435299	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO SERIAL:8CC00234J7	1/07/2020	5400	7.699.500,00	0,00	7.699.500,00	15	180	42.775,00	1.425,83	42.775,00	0,00	180	256.650,00	256.650,00	0,00	0,00	7.442.850,00	7.442.850,00	0,00
	1435320	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO SERIAL:5CD0131TL2	1/07/2020	5400	7.699.500,00	0,00	7.699.500,00	15	180	42.775,00	1.425,83	42.775,00	0,00	180	256.650,00	256.650,00	0,00	0,00	7.442.850,00	7.442.850,00	0,00
7002	1435322	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO SERIAL:5CD0131THB	1/07/2020	5400	7.816.500,00	0,00	7.816.500,00	15	180	43.425,00	1.447,50	43.425,00	0,00	180	260.550,00	260.550,00	0,00	0,00	7.555.950,00	7.555.950,00	0,00

DEPRECIACIÓN ACUMULADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN

CÓDIGO TIPO DE ACTIVO	PLACA DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL DÍAS CR	COSTO HISTÓRICO	ADICIONES	COSTO AJUSTADO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA ÚTIL MESES	DEPRECIACIÓN MENSUAL CGR	DEPRECIACIÓN DIARIA CGR	DEPRECIACIÓN MENSUAL CR (CÁLCULO POR EL MES DE DICIEMBRE)	DIFERENCIA EN DEPRECIACIÓN MENSUAL	DÍAS DEPRECIADOS A DIC/20	DEPRECIACIÓN ACUMULADA CGR A 31 DIC/20	DEPRECIACIÓN ACUMULADA CR A 31 DIC/20	DIFERENCIA	DETERIORO CR	VALOR EN LIBROS CGR	VALOR EN LIBROS CR	DIFERENCIA
-----------------------	-----------------	------------------------	----------------------	-------------------	-----------------	-----------	----------------	----------------	-----------------	--------------------------	-------------------------	---	------------------------------------	---------------------------	--	---------------------------------------	------------	--------------	---------------------	--------------------	------------

Fuente: DACR Inventario a 31/12/2020

Elaboró: Equipo Auditor

NUMERAL 8

DEPRECIACIÓN ACUMULADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN

CÓDIGO TIPO DE ACTIVO	PLACA DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL DÍAS CR	COSTO HISTÓRICO	ADICIONES	COSTO AJUSTADO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA ÚTIL MESES	DEPRECIACIÓN MENSUAL CGR	DEPRECIACIÓN DIARIA CGR	DEPRECIACIÓN MENSUAL CR (CÁLCULO POR EL MES DE DICIEMBRE)	DIFERENCIA EN DEPRECIACIÓN MENSUAL	# DE DÍAS A DIC 2020	DEPRECIACIÓN ACUMULADA CGR A 31 DIC/20	DEPRECIACIÓN ACUMULADA CR A 31 DIC/20	DIFERENCIA	DETERIORO CR	VALOR EN LIBROS CGR	VALOR EN LIBROS CR	DIFERENCIA
7502	OB1388	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 GRIS METALICO,BLINDAJE,III,MOTOR,....	1/11/2010	7200	124.800,00	55.680,00	180.480,00	20	240	752,000,00	25.066,67	752,000,00	0,00	3.660	91.744,00	93.022,40	-1.278,40	0,00	88.736,00	87.457,60	1.278,40
7502	OB1357	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 2010 GRIS OSCURO...	21/05/2010	7200	101.880,00	0,00	101.880,00	20	240	424,500,00	14.150,00	424,500,00	0,00	3.816	53.996,40	54.831,25	-834,85	0,00	47.883,60	47.048,75	834,85
7502	OB1595	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 SUPER BLANCO 2,BLINDAJE,III,...	1/11/2010	7200	124.800,00	55.680,00	180.480,00	20	240	752,000,00	25.066,67	752,000,00	0,00	3.660	91.744,00	93.022,40	-1.278,40	0,00	88.736,00	87.457,60	1.278,40
7502	OB1586	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 PLATA METALICO,BLINDAJE,III,...	1/11/2010	7200	124.800,00	55.680,00	180.480,00	20	240	752,000,00	25.066,67	752,000,00	0,00	3.660	91.744,00	93.022,40	-1.278,40	0,00	88.736,00	87.457,60	1.278,40
7502	OB1386	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 SUPER BLANCO 2,...	1/11/2010	7200	124.800,00	55.680,00	180.480,00	20	240	752,000,00	25.066,67	752,000,00	0,00	3.660	91.744,00	93.022,40	-1.278,40	0,00	88.736,00	87.457,60	1.278,40
7502	OB1591	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 GRIS ACERO OSC. MICA,BLINDAJE,III,...	1/11/2010	7200	124.800,00	55.680,00	180.480,00	20	240	752,000,00	25.066,67	752,000,00	0,00	3.660	91.744,00	93.022,40	-1.278,40	0,00	88.736,00	87.457,60	1.278,40
7502	DCD020	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER TW MEC 2009 MARRON,BLINDAJE,III,...	15/04/2009	7200	108.632,00	55.680,00	164.312,00	20	240	684.633,33	22.821,11	684.633,33	0,00	4.216	96.213,80	97.583,07	-1.369,26	0,00	68.098,19	66.728,92	1.369,26
7502	OCJ897	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 NEGRO; BLINDAJE,S.B.;	1/11/2010	7200	46.000,00	127.750,00	173.750,00	20	240	723.958,34	24.131,94	723.958,34	0,00	3.660	88.322,91	89.553,64	-1.230,72	0,00	85.427,08	84.196,34	1.230,72
7502	OB1823	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 SUPER BLANCO,BLINDAJE,III,...	24/01/2011	7200	183.399,99	9,60	183.399,99	20	240	764.166,67	25.472,22	764.166,67	0,00	3.577	91.114,13	92.387,74	-1.273,61	0,00	92.285,86	91.012,24	1.273,61
7502	OJX762	CAMIONETA FORTUNER MODELO 2015 4X2 2.7 A/T. COLOR: PLATA	3/02/2015	7200	88.830,00	0,00	88.830,00	20	240	370.125,00	12.337,50	370.125,00	0,00	2.126	26.229,52	26.599,65	-370,12	0,00	62.600,47	62.230,35	370,12
7502	CNC831	CAMPERO TOYOTA FORTUNER SR5 MT 4000 CC 4X4 MOTOR	11/04/2011	7200	68.300,00	0,00	68.300,00	20	240	284.583,33	9.486,11	284.583,33	0,00	3.500	33.201,38	33.675,69	-474,30	0,00	35.098,61	34.624,35	474,30
7502	OKZ553	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER AT, CIL 2700, MOD 2017, PLATA MET.	16/06/2016	7200	143.799,99	9,99	143.799,99	20	240	599.166,67	19.972,22	599.166,67	0,00	1.635	32.654,58	33.093,97	-439,38	0,00	111.145,41	110.706,02	439,38
7502	DCD932	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER TW MEC 2009 PLATA,BLINDAJE	15/04/2009	7200	108.632,00	55.680,00	164.312,00	20	240	684.633,33	22.821,11	684.633,33	0,00	4.216	96.213,80	97.583,07	-1.369,26	0,00	68.098,19	66.728,92	1.369,26

DEPRECIACIÓN ACUMULADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN

CÓDIGO TIPO DE ACTIVO	PLACADE ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL DÍAS CR	COSTO HISTÓRICO	ADICIONES	COSTO AJUSTADO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA ÚTIL MESES	DEPRECIACIÓN MENSUAL CGR	DEPRECIACIÓN DIARIA CGR	DEPRECIACIÓN MENSUAL CR (CÁLCULO POR EL MES DE DICIEMBRE)	DIFERENCIA EN DEPRECIACIÓN MENSUAL	# DE DÍAS A DIC 2020	DEPRECIACIÓN ACUMULADA CGR A 31 DIC/20	DEPRECIACIÓN ACUMULADA CR A 31 DIC/20	DIFERENCIA	DETERIORO	VALOR EN LIBROS CGR	VALOR EN LIBROS CR	DIFERENCIA
7502	OCJ898	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 SUPER BLANCO;BLINDAJE.IIIA;	11/10/2011	720	46.000.000,80	127.750.000,00	173.750.000,80	20	240	723.958,34	24.131,94	723.958,34	0,00	3.320	80.118.055,92	81.252.257,32	-1.134.201,39	0,00	93.631.944,88	92.497.743,48	1.134.201,39
7502	DCF045	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER TW MEC 2009 PLATA;BLINDAJE.III;	15/04/2009	720	108.632.000,00	55.680.000,00	164.312.000,00	20	240	684.633,33	22.821,11	684.633,33	0,00	4.216	96.213.804,44	97.583.071,11	-1.369.266,67	0,00	68.098.195,56	66.728.928,89	1.369.266,67
7502	OJX909	CAMPERO TOYOTA PRADO MODELO 2015, CILINDRAJE 2694, COLOR	25/06/2015	720	114.100.000,00	0,00	114.100.000,00	20	240	475.416,67	15.847,22	475.416,67	0,00	1.986	31.472.583,33	31.916.305,56	-443.722,22	0,00	82.627.416,67	82.183.694,44	443.722,22
7502	ODT101	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER COLOR GRIS OSCURO	4/11/2014	720	88.667.000,00	0,00	88.667.000,00	20	240	369.445,83	12.314,86	369.445,83	0,00	2.217	27.302.047,08	27.671.492,92	-369.445,83	0,00	61.364.952,92	60.995.507,08	369.445,83
7502	OB1601	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 SUPER BLANCO 2;BLINDAJE.IIIA;	1/10/2010	720	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	20	240	752.000,00	25.066,67	752.000,00	0,00	3.690	92.496.000,00	93.799.466,67	-1.303.466,67	0,00	87.984.000,00	86.680.533,33	1.303.466,67
7502	OB1822	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 GRIS METALICO;BLINDAJE.IIIA;MOTOR	24/01/2011	720	183.399.999,60	0,00	183.399.999,60	20	240	764.166,67	25.472,22	764.166,67	0,00	3.577	91.114.138,69	92.387.749,80	-1.273.611,11	0,00	92.285.860,91	91.012.249,80	1.273.611,11

Fuente: DACR Inventario a 31/12/2020

Elaboró: Equipo Auditor CGR